BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Buenos Aires, Martes 6 de Abril de 1915

AÑO XXIII NÚM. 6365

AVISO

Se avisa a los Señores abonados que se encuentra a su disposición los índices del Boletín Oficial correspondientes a los años 1913 y 1914, y el que corresponde al mes de Enero del presente año, los que serán entregados en esta Administración de 1 a 4.30 p. m. los días hábiles.

Acuerdo de creación del Boletín Oficial

Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo de 2 de Mayo de 1893 (Art. 1o).

SUMARIO

Ministerio del Interior

Dirección General de Correos y Telégrafos. — Descargo de una suma

Buenos Aires, Marzo 29 de 1915.

Visto este expediente, por el cual la Dirección General de Correos y Telégrafos solicita el descargo de una suma.

Atento lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la República —

DECRETA:

Art. 1o La Contaduría General procederá a descargar de las cuentas de la Dirección General de Correos y Telégrafos, la suma de cuatrocientos catorce pesos con treinta y un centavos moneda nacional ($ 414,31 m/n), importe del déficit dejado por el ex-encargado de la Sucursal número 67, don Adolfo B. Carricarte.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón en la Oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior, y fecho, pase a la Contaduría General, a sus efectos.

PLAZA.
JOSÉ LUIS MURATURE.

Dirección General de Correos y Telégrafos. — Exoneración de un empleado sin efecto.

Buenos Aires, Marzo 26 de 1915.

Visto este expediente en el cual don Pedro Tabares, ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, solicita reconsideración del decreto que lo exoneró del puesto de Jefe de la Oficina de Correos de Bánfield.

Atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente de la República —

DECRETA:

Art. 1o Déjase sin efecto el Decreto de fecha 10 de Enero de 1914, en la parte que se refiere a la exoneración de don Pedro Tabares, del puesto de Jefe de la Oifcina de Correos de Bánfield, y reincorpóraselo a dicha administración en el puesto de telegrafista.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y archívese.

PLAZA.
MIGUEL S. ORTÍZ.

Dirección General de Correos y Telégrafos. — Exoneraciones y renuncias.

Buenos Aires, Marzo 29 de 1915.

El Presidente de la República, —

DECRETA:

Art. 1o Exonérase de su cargo al Subcomisario de Policía de la Gobernación del Río Negro, Alejandro García.

Art. 2o Déjase sin efecto la parte del Decreto de fecha 9 de Octubre del año 1913, por la que se exoneraba de su cargo al Telegrafista de 2a de «Central» (Dirección General de Correos y Telégrafos), Eleuterio Pérez; y el Decreto de fecha 20 de Abril del año 1912, por el que se exoneraba al Jefe de la Oficina de Marcas y Estadística de la Gobernación del Chubut, Nicanor Finoquetto, y acéptanse sus renuncias.

Art. 3o Comuníquese, publíquese e insértese.

PLAZA.
JOSÉ LUIS MURATURE.

Dirección General de Correos y Telégrafos. — Contrato de locación de una casa aprobado.

Buenos Aires, Marzo 29 de 1915.

Visto este expediente, relativo al contrato celebrado ad referéndum por la Dirección General de Correos y Telégrafos, para el arrendamiento de un inmueble con destino a Oficinas de su dependencia; atentas las informaciones producidas por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República —

DECRETA:

Art. 1o Apruébase el adjunto contrato celbrado ad referéndum por la Dirección General de Correos y Telégrafos y don Carlos Colombo, para el arrendamiento del inmueble de su propiedad, sito en esta Capital, calle Bartolomé Mitre No 2741, donde funcionará la «Sucursal No 8», de la Repartición, por el término de tres años, a contar desde la fecha de su ocupación, mediante el alquiler mensual de cuatrocientos pesos moneda nacional ($ 400 m/n).

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y fecho, pase a la Dirección General de Correos y Telégrafos, a sus demás efectos.

PLAZA.
JOSÉ LUIS MURATURE.

Departamento Nacional de Higiene. — Prórroga de una licencia

Buenos Aires, Marzo 26 de 1915.

Visto lo solicitado; y atento lo informado por el Departamento Nacional de Higiene,

El Presidente de la República —

DECRETA:

Art. 1o Prorrógase por el término de seis meses, por razones de enfermedad y sin goce de sueldo, la licencia concedida por resolución de fecha 28 de Enero último, al Director Regional de la Defensa Antipalúdica en la Provincia de Jujuy, Dr. Jaime Carrillo.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y archívese.

PLAZA.
MIGUEL S. ORTÍZ.

Departamento Nacional de Higiene. — Nombramiento de personal para el Instituto de Bacteriología.

Buenos Aires, Marzo 29 de 1915.

Vista la precedente nota del Departamento Nacional de Higiene, en la que solicita el nombramiento del personal del Instituto de Bacteriología, a fin de reorganizarlo de acuerdo con la Ley de Presupuesto vigente, y

Considerando:

Que los cargos cuya provisión se solicita son indispensables para el funcionamiento regular de los servicios encomendados el referido Instituto.

Que por otra parte, entre los propuestos hay algunos cuyo nombramiento corresponde simplemente por haber cambiado de denominación, otros que han sido tenidos en cuenta por haber sido declarados cesantes anteriormente y otros que han prestado servicios con carácter extraordinario durante el pasado año,

El Presidente de la República —

DECRETA:

Art. 1o Nómbrase:

En el Departamento Nacional de Higiene, con anterioridad al 1o de Enero del corriente año, el siguiente personal:

Instituto Nacional de Bacteriología: —(Anexo B, Inc. 5, Item 9). —Sección Seroterapia y Vacunas: — Jefe, (Part. 3), al Dr. Juan C. Delfino. — Bacteriólogos, (Part. 4), a los doctores Eleodoro Giménez y Germán Fischer. Ayudantes, (Pat. 5), a los señores Carlos Zanelli y Germán Argerich. — Sangrador (Mayordomo), (Part. 6), a don Juan Pisauri. — Preparador de medios de cultivo, (Part. 7), a don José A. Vázquez. — Sirvientes para envases de sueros, (Part. 8), a Bau-

tista Demurtas, Julio V. Canossa y Salvador Orego. — Sección Peste: — Jefe, (Part. 14), al Dr. Leopoldo Uriarte. — Bacteriólogos, (Part. 15), a los Dres. Salvador Mazza y Héctor Fernández. — Sangrador (Mayordomo), (Part. 16), a Víctor Daglio. — Sirviente para envases y esterilizaciones, (Part. 17), a César Lagorio. — Sirvientes para laboratorio, esterilizaciones y lavado, (Part. 18), a Domingo Iriani y Antonio Iriani. — Sirviente para animales, (Part. 19), a Cirilo R. Fernández. — Sección Investigación Bacteriológica, Serodiagnóstica e Higiene: — Jefe, (Part. 21), al Dr. Manuel B. Carbonell. — Bacteriólogos, (Part. 22), a los Dres. Carlos F. Maggio y Enrique Susini. — Ayudante, (Part. 23), a Humberto Rigante. — Sección Rabia y Protozoología: — Jefe, (Part. 25), al Dr. Francisco Rossembuch. — Bacteriólogos, (Part. 26), a los doctores Pedro Beltrami y Domiciano Fernández. —Sección Científica: — Cancer, Lepra, Fiebre Tifoidea y Peste: — Bacteriólogos, (Part. 31), a los Dres. Romirio Biglieri y Belarmino Barbará. — Ayudantes, (Part. 32), a Joaquín Baca, y Andrés Simonazzi. — Secretario, (Part. 30), a Haraldudo Scherbaum.— Fotografía Microfotografía y Cuadros: —Fotógrafo Dibujante, (Part. 34), a Jorge Bastanier. — Sección Zoología: — Bacteriólogo, (Part. 36), al Dr. Conrado Miguez. — Administración y Escritorios. — Intendente Administrador, (Partida 42), a José Radrizzani. — Escribiente, (Part. 43), a Miguel Pellegrini. — Portero, (Part. 44), a Segundo Ojeda. — Vidriero, (Part. 48), a Baldomero Marra. — Carpintero, (Partida 49), a Vicente Castro. — Jardinero, (Part. 50), a Antonio González.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y archívese.

PLAZA.
José Luis Murature.

Departamento Nacional de Higiene. — Antigüedad de varios nombramientos.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1915.

Visto este expediente por el cual el Departamento Nacional de Higiene, pide se dé antigüedad a los nombramientos hechos por Decreto de fecha 9 del corriente; atentas las razones invocadas por dicho Departamento, y tratándose de empleados que están en servicio desde el año pasado, continuándoles en el presente sin interrupción,

El Presidente de la República, —

DECRETA:

Art. 1º Los nombramientos hechos por Decreto de 9 del corriente, con carácter extraordinario, para el Departamento Nacional de Higiene, a favor del Dr. Daniel A. Rojas, para Inspector de Navío; del Dr. Angel Federici, para médico Auxiliar del Chubut; del Dr. Juan B. Arizábalo, para médico Auxiliar de Comodoro Rivadavia; del Dr. Ramón Pérez Font, para médico Auxiliar de «Las Lajas»; de Manuel Marín, para Guarda Sanitario de 2ª; de Francisco Guiñazú, y Elvira Ferro-Méndez, para escribientes; de Nicolás Palladino, para carrero; de Guillermo Güereña, para cochero; de María Elena Villareal, María Elena Miranda y Manuel Peña, son con antigüedad al 1º de Enero del corriente año.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y archívese.

PLAZA.
Miguel S. Ortíz.

Nombramientos

Buenos Aires, Marzo 26 de 1915.

Vistas las propuestas adjuntas, y

Considerando:

Que la provisión de los cargos para los cuales se solicitan nombramientos es de necesidad imprescindible para el funcionamiento regular de los servicios a que están afectados,

El Presidente de la República —

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase:

En la Policía de la Capital: — Telegrafista de 4ª clase, al ciudadano don Raúl Félix Morales, (Item 3, Partida 17), en reemplazo de Eufrasio L. Vargas, que renunció.

En el Departamento Nacional de Higiene: — Escribiente, Benjamín Rivas Diez, (Inc. 5, Item 8, Partida 5), en reemplazo de don Juan M. Carreras, que renunció, y a contar desde el 21 de Diciembre del año ppdo. — Director de la Asitencia Pública del Chaco, (Anexo B, Inc. 5º, Item 6, Partida 26), al Dr. Juan B. Castro, con carácter de interino, por suspensión del titular Dr. Arturo R. Alvarez y con anterioridad al día 9 del corriente.

Por cambio de denominación en el Presupuesto del corriente año y con antigüedad al 1º de Enero: — Ingeniero Sanitario, a don Antonio Restagnio; (Item 4º, Partida 2). — Doctor en Química, (Inspector de Control), (Item 4, Partida 4), al Dr. Alois Fliess. — Médico Inspector, (Item 4, Partida 5), al Dr. Pablo Arata. — Médico Jefe, (Item 5, Partida 43), al Dr. Carlos J. Omnés. — Inspector de Máquinas y Embarcaciones, (Item 5, Partida 57), a don Francisco Ferrari. — Auxiliar 1º (Item 11, Partida 5), a don Arturo E. Butta. — Médico Jefe, (Item 5, Partida 40), al Dr. Atilio Risotto.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y archívese.

PLAZA.
Miguel S. Ortíz.

Policía de la Capital. — Nombramiento de personal

Buenos Aires, Marzo 25 de 1915.

Vistas las adjuntas propuestas de la Policía de la Capital, y

Considerando:

Que la provisión de los cargos para los cuales se solicitan nombramientos es de necesidad imprescindible para el funcionamiento regular de los servicios a que están afectados.

Que por otra parte, no se trata de promociones ni nombramientos de ciudadanos, sino de regularizar la situación de empleados de esa Repartición, cuyos puestos han sido suprimidos por la Ley General de Presupuestos de sueldos y gastos de la Administración, para el corriente año,

El Presidente de la República —

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase:

En la Policía de la Capital: — Sección Personal: — Subcomisario, con anterioridad al 1º de Enero del corriente año, a los señores Simón Thomson Hogan; (Subinspector de Caballeriza, suprimido), y don Nicolás Urzone, (Subcontador suprimido). — Sección Telégrafos y Teléfonos: — Segundo Jefe, a don Juan de la Cruz Batalla, (Jefe de servicio de la misma sección, suprimido). — Guardia de Seguridad de Caballería: — Encargado de caballeriza, a don Francisco de San Martín, (Subadministrador de la misma, suprimido), con anterioridad al 1º de Enero del corriente año. — Escuela de Policía: — Maestros de Gimnasia y Esgrima, señores Rubén Pérez, Francisco Nigro, Italo Barabán y Federico Peme. —Sección Sanidad: — Médico, con anterioridad al 8 de Enero del corriente año, para el Asilo San Miguel, al doctor Pacífico Paulucci, en reemplazo del doctor Abraham Zenavilla, que se jubiló.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y archívese.

PLAZA.
Miguel S. Ortíz.

Policía de la Capital. — Rectificación de nombramientos

Buenos Aires, Marzo 29 de 1915.

Habiéndose deslizado un error en el Decreto de fecha 25 de Marzo del corriente año, por el que se efectuaban nombramientos en el Departamento de Policía de la Capital; y siendo necesario arbitrar la forma de abonar los sueldos de un Médico Auxiliar de Autopsias, por no haberse incluído en el Presupuesto y por subsistir las causas que motivaron el Decreto de 19 de Agosto de 1913,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Rectifícase el Decreto de 25 Marzo del corriente mes, debiendo considerarse redactado en la siguiente forma:

Sección Sanidad: — Médico con anterioridad al 8 de Enero del corriente año para el Asilo San Miguel, al doctor Ricardo R. Orellana, en reemplazo del doctor Abraham Zenavilla, que se jubiló.

Art. 2º Autorízase al Departamento de Policía, para abonar durante el corriente año, los sueldos del Médico Auxiliar del servicio de Autopsias, doctor Pacífico Paulucci, en la forma que lo ordena en Decreto de 19 de Agosto de 1913.

Art. 3º Comuníquese, publíquese e insértese.

PLAZA.
José Luis Murature.

Policía de la Capital. — Pensión a don Florencio Pintos

Buenos Aires, Marzo 24 de 1915.

Visto este expediente referente a la pensión solicitada por el Sargento de la Guardia de Seguridad de Caballería de la Policía de la Capital, don Florencio Pintos.

Atento lo informado por la Policía de la Capital y Departamento Nacional de Higiene, y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República —

DECRETA:

Art. 1º Concédese pensión mensual equivalente al sueldo que disfruta actualmente, al Sargento de la Guardia de Seguridad de Caballería de la Policía de la Capital, don Florencio Pintos.

Art. 2º Mientras este gasto no sea incluído en la Ley de Presupuesto, se hará de rentas generales, con imputación a la Ley número 3235, (Amparo).

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón en la Oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior, y fecho, pase a la Contaduría General, a sus demás efectos.

PLAZA.
Miguel S. Ortíz.

Renuncias aceptadas

Buenos Aires, Marzo 26 de 1915.

El Presidente de la República —

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por los siguientes empleados:

En la Policía de la Capital: — Eufrasio L. Vargas, del puesto de telegrafista de 4ª clase.

En el Departamento Nacional de Higiene: — Juan M. Carreras, del puesto de escribiente, (Inc. 5, Item 8, Partida 5ª).

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y archívese.

PLAZA.
Miguel S. Ortíz.

Vapor «Ciudad de Buenos Aires». — Patente de privilegio postal

Buenos Aires, Marzo 26 de 1915.

Visto este expediente, referente al pedido de patente de privilegio postal que hace la Compañía de Navegación «Nicolás Mihanovich»; atentas las informaciones producidas,

El Presidente de la República —

DECRETA:

Art. 1º Concédese patente de privilegio postal, de conformidad con los Decretos reglamentarios de fechas 25 de Febrero y 17 de Mayo del año 1907, al vapor «Ciudad de Buenos Aires», de la Compañía Argentina de Navegación Nicolás Mihanovich Ltda.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y archívese.

PLAZA.
Miguel S. Ortíz.

Vapor «Dante Alighieri», — Patente de privilegio postal

Buenos Aires, Marzo 26 de 1915.

Visto este expediente referente al pedido de patente de privilegio postal, que hace la Compañía de Navegación «Transatlántica Italiana»;, atentas las informaciones producidas,

El Presidente de la República, —

DECRETA:

Art. 1º Concédese patente de privilegio postal al vapor «Dante Alighieri», de la Compañía de Navegación «Transatlántica Italiana».

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese, previa reposición del sellado que corresponda.

PLAZA.
Miguel S. Ortíz.

Vapores «Cabo Santa María» y «Cabo Corrientes». — Patente de privilegio postal.

Buenos Aires, Marzo 26 de 1915.

Visto este expediente, referente al pedido de renovación de patentes de privilegios postales que para sus vapores hace la Compañía de Navegación «Hamburgo Sudamericana»; atentas las informaciones producidas,

El Presidente de la República —

DECRETA:

Art. 1º Renuévase la patente de privilegio postal, de conformidad con los Decretos reglamentarios de fechas 25 de Febrero y 17 de Mayo del año 1907, a los vapores «Cabo Santa María» y «Cabo Corrientes», de la Compañía de Navegación «Hamburgo Sudamericana».

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y archívese.

PLAZA.
Miguel S. Ortíz.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Misión Especial ante el Gobierno de la República Oriental del Uruguay. — Gastos de representación.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1915.

Visto el decreto de la fecha, por el cual se nombra Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en Misión Especial ante el Gobierno de la República Oriental del Uruguay, al Señor General de División Don Rosendo M. Fraga, así como el personal que deberá acompañarlo,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Por la Habilitación del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, se entregará al Señor Embajador Extraordinario, General de División Don Rosendo M. Fraga, la cantidad de cinco mil pesos moneda nacional ($ 5.000), para atender todos los gastos que ocasione el cumplimiento de esa misión.

Art. 2º. Impútese al Inciso 2º, Item 3º del Anexo C del Presupuesto General de gastos vigente, comuníquese a quienes corresponda, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
José Luis Murature.

Ministerio de Hacienda

Aduana de la Capital. — Fallo confirmado

Buenos Aires, Marzo 29 de 1915.

Vista la apelación deducida por la Compañía Argentina de Navegación «Nicolás Mihanovich» Ltda, del fallo de la Aduana de la Capital que impone una multa de $ 50 o/s a la lancha «Lago Viedma», por haberse retirado del vapor del que estaba alijando carga, sin que fueran firmadas las papeletas del alijo; atento lo actuado, oído el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que la infracción está comprobada, y las circunstancias que aduce la Compañía apelante han justificado la reducción de pena, hecha por la Aduana de la Capital, correspondiendo por lo tanto la confirmación del fallo recurrido,

SE RESUELVE:

Confírmase el fallo apelado.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos

F. Agustín Pinedo.

Aduana del Rosario. — Fallo confirmado

Buenos Aires, Marzo 29 de 1915.

Vista la apelación deducida por D. Pedro Susini del fallo de la Aduana del Rosario, que impone una pena de 25 por ciento del valor de los derechos a

un exceso fuera de la tolerancia en libros impresos destinados al Ferrocarril Central Córdoba; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que si bien el exceso está reconocido por la Empresa, y, de acuerdo con el artículo 930 de las Ordenanzas de Aduana, corresponde la pena de comiso, existen las causas atenuantes que tiene en cuenta el fallo recurrido, como ser la de tratarse de artículos que tienen estampadas las iniciales del ferrocarril y estar conforme el número de libros,

SE RESUELVE:

Confírmase el fallo apelado.

Pase a la Aduana del Rosario, a sus efectos.

F. Agustín Pinedo.

Aduana del Rosario. — Resolución confirmada

Buenos Aires, Marzo 27 de 1915.

Vista la apelación deducida por los Sres. Monzón y Della Celle de la resolución de la Aduana del Rosario, negando la avería que solicitaron en una partida de vino introducida por vapor «Ascaro»; atento lo actuado, oído el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que según propia manifestación de los interesados, la merma que la operación de trasiego puso de manifiesto, reconoce por causa no un vicio propio o intrínseco de la mercadería, sino que se debe exclusivamente a la fermentación, y no le comprende, por lo tanto, el beneficio que se invoca, para pretender la rebaja que se solicita.

Que si el Capitán a su entrada hizo la manifestación del artículo 801 de las Ordenanzas, la circunscribió al casco número 2; pero como los interesados al trasvasar el líquido omitieron precisar la merma sufrida por ese casco, falta el elemento de juicio indispensable para pronunciarse al respecto, desde que era ese el único envase en que procedía concederse la avería, ya que con él tan sólo se había cumplido el requisito exigido en la ley y recordado por el Poder Ejecutivo en el Decreto de 25 de Abril de 1902,

SE RESUELVE:

Confírmase la resolución recurrida.

Pase a la Aduana del Rosario, a sus efectos.

Carbó.

Bancalari A. — Reconsideración denegada

Buenos Aires, Marzo 27 de 1915.

Visto el pedido de reconsideración formulado por D. A. Bancalari, de la resolución de 5 de Enero último; atento lo actuado, y

Considerando:

Que las razones alegadas han sido consideradas en la resolución de que se recurre no alegándose error de hecho o vicio de nulidad que justifique su revisión,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Carbó.

Butelcoff Bernardo. — Causa fiscal

Buenos Aires, Marzo 30 de 1915.

De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Pase al Sr. Procurador Fiscal de San Juan, para que en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra el Sr. Bernardo Butelcoff, hasta obtener el pago de la suma de pesos 33 m/n. (treinta y tres pesos moneda nacional), que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos en concepto de impuestos y multa sobre bebidas alcohólicas, según resolución de la Administración mencionada, de fecha Noviembre 10 de 1914.

Art. 2º Publíquese, comuníquese, etc.

PLAZA.
Enrique Carbó.

Compañía Argentina de Navegación, Nicolás Mihanovich Ltda. — Reconsideración denegada.

Buenos Aires, Marzo 27 de 1915.

Vista la presentación de la Compañía Argentina de Navegación, «Nicolás Mihanovich», Lda., en la que pide se reconsidere la resolución de este Ministerio, de 29 de Octubre ppdo., que confirma el fallo de la Aduana de la Capital, en un sumario por carga sin manifestar, en el vapor «México», y

Considerando:

Que la única circunstancia en que funda la Compañía ocurrente su pedido de reconsideración, es la de que se trata de un error evidente e imposible de pasar inadvertido.

Que no se trata de un error como el que califica la Empresa, y, por el contrario pudo muy bien pasar inadvertido desde que, tratándose de carga en tránsito, no había de ser descargada en el puerto de la Capital, y el Resguardo no podía distinguir entre las bodegas del buque los bultos en infracción; pudiendo éstos ser desembarcados en cualquiera de los puntos del largo trayecto y aún en medio del río, sin incurrir el buque en responsabilidad ulterior alguna, desde que se carecía de documentos probatorios de la existencia de la carga.

Que, tan no era imposible de pasar inadvertido el error, que ha sido necesario que un empleado se trasladara hasta el límite del viaje del vapor, a objeto de determinar los bultos en infracción, por ser imposible constatar aquí, sin proceder a la descarga total del buque.

Que es precisamente ese posible perjuicio a la renta el que la ley ha querido castigar con las disposiciones que contiene, y el que ha penado la Aduana, atenuando, en atención al número de bultos omitidos y a los descargos que la Empresa ha hecho valer, pretendiendo ser eximida de toda pena.

Que, además el criterio que pretende la Empresa sea adoptado, sería de perniciosas consecuencias para la renta, desde que bastaría en una infracción comprobada, aducir móviles de venganza de dependientes, y sustraerse en esa forma de las penas aplicables,

SE RESUELVE:

Estése a lo resuelto.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Enrique Carbó.

Colombo Carlos. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Marzo 29 de 1915.

Vista la presentación de D. Carlos Colombo, en la que pide se reconsidere la resolución de este Ministerio, de Julio 16 de 1914, por la que no se hizo lugar a un pedido de exoneración de multa de dos por ciento, aplicada por demora en la presentación del despacho Nº 78 641; atento los nuevos informes producidos, y

Considerando:

Que según se desprende de estas actuaciones, el Sr. Alejandro Sánchez Boado, Encargado del despacho de la Aduana de la Capital, recibió los documentos de que se trata, en el mismo día en que vencía el plazo para la presentación y fuera de las horas en que funciona para el público la Oficina de Registros, ante quién debía presentarse la documentación.

Que por lo tanto, la nota en cuya virtud se pretende eludir la multa, carece de valor, no sólo porque fué establecida por un empleado sin facultades para el efecto, sino por haberse consignado la copia de directo que no es un documento de cargo,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital para que llame la atención del Jefe de despacho sobre el procedimiento observado y a los demás efectos.

F. Agustín Pinedo.

C. de Bravo María. — Pensión a sus hijas

Buenos Aires, Marzo 12 de 1915.

Vistas estas actuaciones promovidas por Srtas. María del Carmen y Julia Bravo, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, en su carácter de hijas legítimas de la ex maestra de instrucción primaria, Dª María C. de Bravo, y

Considerando:

Que con los testimonios acompañados acreditan las postulantes, el carácter invocado, así como el fallecimiento de la causante, ocurrido en esta Capital el 23 de Marzo de 1914.

Que si bien es cierto que las peticionantes no han llegado a la mayoría de edad, para poder gestionar por derecho propio el presente beneficio, esta circunstancia no puede ser óbice para reconocer el derecho que les asiste, porque tal procedimiento no afecta a terceros y porque una vez terminado el trámite de las actuaciones iniciadas ante los tribunales, sobre discernimiento de tutela, podrá el tutor dativo ejercitar su carácter de tal, a los efectos de la percepción de la pensión que corresponda a sus pupilas.

Que se han publicado edictos en el Boletín Oficial, haciendo saber la presente petición, sin que ninguna otra persona se haya presentado alegando derechos a la misma.

Que las certificaciones producidas en autos, de conformidad con lo establecido por las disposiciones legales, atribuyen a la causante una antigüedad de 26 años al servicio de la Administración, en carácter de maestra de instrucción primaria; quedando asimismo constancia de haber oblado los descuentos legales.

Que en mérito de estas circunstancias la causante estaba en condiciones de obtener jubilación ordinaria conforme a lo dispuesto por los artículos 1º de la Ley 5143 y 1º de la Ley 7497.

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión equivalente a la mitad del valor de la jubilación que hubiera correspondido a la causante, de conformidad con lo prescripto por los artículos 41, 42, 43, 45, 43 y 52 de la Ley 4349, y

De conformidad con las constancias de este expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º. Acordar por el término de quince años pensión equivalente a la mitad del valor de la jubilación que hubiera correspondido a la causante, o sea la suma de ciento treinta y siete pesos con quince centavos moneda nacional ($ 137,15 m/n.), a las Srtas. María del Carmen y Julia Bravo, hijas legítimas de la ex Directora de la Escuela Nº 11 del Consejo Escolar 14 de la Capital Federal, Dª María C. de Bravo.

2º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3º. Pagar la presente pensión desde la fecha del fallecimiento de la causante.— Hilarión Larguía. — J. B. Brivio. — Francisco L. García. — *Juan E. Vincent*, secretario.

—

Buenos Aires, Marzo 30 de 1915.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 12 del corriente, acordando pensión por el término de quince años, de ciento treinta y siete pesos con quince centavos ($ 137,15 m/n.) moneda nacional, a las Srtas. María del Carmen y Julia Bravo, hijas legítimas de la ex Directora de la Escuela Nº 11, del Consejo Escolar 14 de la Capital Federal, Dª María C. de Bravo,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y reposición de sellos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

PLAZA.
Enrique Carbó.

Dirección General del Puerto de Buenos Aires. — Reglamentación para las operaciones de almacenamiento de cereales.

Buenos Aires, Marzo 29 de 1915.

Visto el proyecto que la Dirección General del Puerto de Buenos Aires ha formulado para reglamentar las operaciones internas de almacenamiento en los depósitos fiscales de cereales destinados a la exportación; atento a los observaciones hechas por la Aduana de la Capital, y

Considerando:

Que la mente del Decreto de fecha 3 del corriente ha sido procurar todas las facilidades posibles a la salida de los productos agrícolas, permitiendo su almacenamiento en los depósitos del Fisco hasta su embarque definitivo en el buque que ha de conducirlos al exterior.

Que para ese efecto se dispuso, como condición esencial, que los vapores conductores de los frutos vinieran consignados al dique Nº 1 del Puerto de la Capital, a fin de que la autoridad portuaria les diera el giro correspondiente consultando la capacidad disponible en los almacenes y la cantidad de los exportadores.

Que esta operación debe equipararse a las que realizan los Ferrocarriles, considerando los depósitos del puerto como las estaciones terminales de las empresas ferroviarias.

Que el proyecto formulado por la Dirección General del Puerto de Buenos Aires permite el más rápido almacenamiento de los frutos, suprimiendo diligencias y requisitos que si indispensables en las operaciones de importación, resultan inútiles y hasta embarazosas en las preliminares de las de exportación, como son las de que se trata.

Que, así el recibo de los vagones con el detalle de la cantidad de bultos, peso, contenido, etc., no sólo importaría una pérdida de tiempo apreciable y sería dificultosa por la imposibilidad de conseguir en el momento de la descarga la presencia de los interesados; sino que atribuiría al Fisco una serie de responsabilidades que no debe aceptar. El procedimiento estaría dado en consecuencia por la recepción de los vagones, especificándose el número de cada uno, la cantidad total de los mismos y el estado que a simple vista presenten.

Que desde el momento de la entrega por el puerto en la plataforma de los depósitos, los vagones quedan bajo la custodia del Resguardo, desde que es en ese momento que se recibe de ellos y otorga el correspondiente comprobante, pudiendo proceder de inmediato a su descarga o hacerlos vigilar si la operación no se ha terminado en el día con el personal de serenos que tiene a sus inmediatas órdenes.

Que por lo que respecta a la medida que propone la Aduana, sobre el pesaje a pedido del interesado, debe tenerse en cuenta que el Fisco no reconoce la responsabilidad que emana del recibo circunstanciado de los vagones con su contenido, peso, etc., y por lo tanto no debe otorgar certificado de depósito alguno.

Que en cuanto al duplicado de la hoja de ruta que la Aduana pide, es indispensable para que ella pueda en oportunidad reconocer al dueño o consignatario de los cereales y poder por lo tanto en las estivas, separar las diferentes consignaciones y atender las demandas del interesado,

SE RESUELVE:

Apruébase el proyecto acompañado, debiendo el parágrafo 7º quedar en la forma siguiente:

«7º La sección Explotación remitirá «a Contaduría las fojas de rutas visadas por el Resguardo o el recibo del «consignatario, según el caso, para la «debida intervención de la misma, en «lo que se relaciona con la proporción «del flete que corresponda al puerto. Un «duplicado de dicha hoja de ruta quedará en poder de la Aduana para las «anotaciones y comprobaciones pertinentes».

Comuníquese y pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires a sus efectos.

Carbó.

Dirección General del Puerto de Buenos Aires. — Nombramiento de peones.

Buenos Aires, Marzo 29 de 1915.

Vista la nota de la Dirección General del Puerto de Buenos Aires en la que pide se le autorice a nombrar 15 peones, destinados al servicio de conservación de las vías del puerto de La Plata; atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que por la base complementaria Nº 5 del contrato de arrendamiento de las líneas férreas del puerto de La Plata, el Gobierno queda obligado al mantenimiento del personal necesario para la conservación de las vías auxiliares del puerto.

Que el Presupuesto General vigente no asigna suma alguna para el pago de los haberes de dicho personal, por lo

que, de acuerdo con lo manifestado por la Contaduría General, corresponde imputar el gasto a lo que la Empresa arrendataria debe entregar al Fisco por el producido de tracción,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires para nombrar 15 peones destinados al servicio de conservación de las vías auxiliares del puerto de La Plata, cuyos sueldos serán abonados con imputación al 50 % (Cincuenta por ciento) que la Empresa arrendataria debe entregar al Fisco del producido de tracción.

Art. 2º Comuníquese y pase a la repartición nombrada a sus efectos.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

Flores Marcos R. — Causa fiscal

Buenos Aires, Marzo 30 de 1915.

De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Pase al Sr. Procurador Fiscal de Mendoza, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra el Sr. Marcos R. Flores, hasta obtener el pago de la suma de $ 23 m/n. (veintitrés pesos moneda nacional) que adeuda por reposición de sellos del expediente 49-Sección 23-año 1914.

Art. 2º Publíquese, comuníquese, etc.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

Ferrocarril de Rosario a Puerto Belgrano. — Prórroga para el pago de arrendamiento.

Buenos Aires, Marzo 29 de 1915.

Vista la presentación del Ferrocarril de Rosario a Puerto Belgrano, en la que solicita se prorrogue hasta el 25 de cada mes el plazo para abonar el arrendamiento del muelle de Puerto Militar; atento los informes producidos; y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder a lo pedido por el Ferrocarril de Rosario a Puerto Belgrano, prorrogándole hasta el 25 de cada mes el plazo para depositar en la Tesorería de Aduana de Bahía Blanca la suma que corresponde al Fisco, de acuerdo con lo que dispone el Inciso C. del Art. 1º del Decreto de Enero 31 ppdo.;

SE RESUELVE:

Concédese la prórroga que se solicita. Pase a la Aduana de Bahía Blanca a sus efectos.

CARBÓ.

Jubilaciones ordinarias, extraordinarias y pensiones

Buenos Aires, Marzo 22 de 1915.

Vistas estas actuaciones, promovidas por el Sr. Juan Carlos Baladrón, con miras de acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que según resulta de las certificaciones producidas y cómputo efectuado, de conformidad con lo que determinan las disposiciones legales, el postulante ha prestado 25 años y 2 meses de servicios en la Policía de la Capital.

Que 3 años, 1 mes y 8 días, de esos servicios, han sido prestados en calidad de Escribiente, y por tal circunstancia deben considerarse de carácter administrativo, de acuerdo con lo dispuesto por el Poder Ejecutivo con fecha 28 de Julio de 1914.

Que practicada la bonificación sobre los servicios privilegiados, de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo, se acreditan al postulante, 29 años, 6 meses y 29 días de servicios, término suficiente para adquirir derechos a la pasividad prevista por el Art. 1º de la Ley 6007.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de quinientos pesos (pesos 500 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley.

Que en mérito de estas circunstancias y antecedentes, el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con sujeción a las Leyes 6007 y 749, (Art. 1º), y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de cuatrocientos setenta y cinco pesos ($ 475 m/n) moneda nacional, a don Juan Carlos Baladrón, Subcomisario de Policía de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el Art. 49 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1915.

Vistas estas actuaciones, promovidas por D. Juan López de León, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que según resulta de los informes producidos y cómputo efectuado, de conformidad con las disposiciones legales, el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios como empleado de Correos y Telégrafos de la Nación.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos pesos (pesos 200 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley.

Que en mérito de estas circunstancias, el recurrente está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, de acuerdo con lo establecido por los Arts. 1º de la Ley 5143 y 1º de la Ley 7497, y

De conformidad con las constancias de este expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de ciento noventa pesos ($ 190 m/n) moneda nacional, a D. Juan López de León, empleado de Correos y Telégrafos de la Nación.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos del Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1915.

Vistas estas actuaciones, promovidas por D. Federico Quintanilla, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que según resulta de los informes producidos y cómputo efectuado, de conformidad con las disposiciones legales, el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios como empleado de Correos y Telégrafos de la Nación.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de noventa pesos (pesos 90 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley.

Que en mérito de estas circunstancias, el recurrente está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, de acuerdo con lo establecido por los Arts. 1º de la Ley 5143 y 1º de la Ley 7497, y

De conformidad con las constancias de este expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de ochenta y cinco pesos con cincuenta centavos ($ 85,50 m/n) moneda nacional, a D. Federico Quintanilla, empleado de Correos y Telégrafos.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos del Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1915.

Vistas estas actuaciones, promovidas por el Sr. Luis O. Rocamora, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que el Departamento Nacional de Higiene ha dictaminado a fs. 15 vta., que el recurrente se encuentra imposibilitado para continuar en el ejercicio de su empleo.

Que las certificaciones producidas a fs. 2 vta., 3, 4, 7, 8 y 10 vta.; de conformidad con lo dispuesto por el Art. 10 del Decreto Reglamentario de la Ley 4349, atribuyen al postulante una antigüedad de veintiún (21) años al servicio de la Administración Nacional.

Que los servicios prestados en la Municipalidad de la Capital, desde el 23 de Septiembre de 1889 hasta el 31 de Enero de 1891 han sido computados de acuerdo con lo resuelto por el Poder Ejecutivo en casos análogos.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ochocientos pesos (pesos 800 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios.

Que consta igualmente la contribución del peticionante al fondo de la Caja con los descuentos ordenados por el Art. 4º de la Ley 4349.

Que todas estas circunstancias, concurren a establecer que el Sr. Luis O. Rocamora, se encuentra en condiciones de acogerse a la pasividad en la forma prevista por los Arts. 17 y 19 de la Ley 4349, 7º de la 4870 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación extraordinaria con el 50,40 o/o del sueldo, o sea la suma de cuatrocientos tres pesos y veinte centavos ($ 403,20 m/n) moneda nacional, al Sr. Luis O. Rocamora, empleado del Ministerio de Obras Públicas.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1915.

Vistas estas actuaciones, promovidas por el Sr. Vicente Catalá, con miras de acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que según resulta de las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, el peticionante ha prestado veintiséis (26) años de servicios en la Administración Nacional.

Que la exoneración sufrida el 8 de Abril de 1891, a juicio de esta Junta, no puede invalidar los derechos del recurrente a la pasividad, porque aparte del carácter leve de la falta, que originó esa exoneración, su reincorporación al servicio implica dejar sin efecto la falta cometida, como se ha resuelto en casos análogos.

Que el Departamento Nacional de Higiene ha dictaminado que el postulante se encuentra imposibilitado para continuar en el ejercicio de su empleo.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de sesenta pesos (pesos 60 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios.

Que se le ha formado cargo por los descuentos que le hubieran correspondido desde el 28 de Junio al 31 de Diciembre de 1913, únicos no reintegrados a la Caja por el Poder Ejecutivo.

Que en mérito de estas circunstancias y antecedentes, el recurrente está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria, con sujeción a la prescripción de los Arts. 17 y 19 de la Ley 4349, 7º de la 4870 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación extraordinaria con el 62,40 o/o del sueldo, o sea la suma de treinta y siete pesos con cuarenta y cuatro centavos ($ 37,44 m/n) moneda nacional, a D. Vicente Catalá, ex Peón del Departamento Nacional de Higiene.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio, debiendo descontarse de los primeros haberes de la misma, la suma de diez y nueve pesos con ochenta y siete centavos ($ 19,87 m/n) moneda nacional, importe del cargo formulado por descuentos no sufridos. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1915.

Vistas estas actuaciones, promovidas por la Sra. Fermina de Rodríguez, por sí y en representación de sus hijos menores D. Aclades, D. Pascual Vendios, D. Hernán Alfonso y D. Daniel Elías Rodríguez, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión como sucesores del ex empleado de Correos y Telégrafos de la Nación, D. Manuel A. Rodríguez, y

Considerando:

Que el carácter invocado por los peticionantes queda debidamente probado por los testimonios que corren agregados a fs. 2 y 12.

Que asimismo se comprueba que el Sr. Manuel A. Rodríguez falleció el 10 de Junio de 1914.

Que se han publicado edictos en el Boletín Oficial haciendo saber esta petición, sin que ninguna otra persona se haya presentado alegando derechos a la misma.

Que las certificaciones producidas a fs. 1 y 14 a 16 vta., de conformidad con lo prescripto por el Art. 14 del Decreto Reglamentario de la Ley 4349, atribuyen al causante una antigüedad de diez y ocho (18) años, al servicio de la Dirección General de Correos y Telégrafos; constando asimismo su contribución al fondo de la Caja con los descuentos establecidos por la ley.

Que estas circunstancias colocaban al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria, conforme a las prescripciones de los Arts. 17 y 19 de la Ley 4349, 7º, 9º y 10º de la 4870 y 1º de la 7497.

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión con arreglo a los Arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que hubiera correspondido al causante, o sea la suma de sesenta pesos con setenta y cinco centavos ($ 60,75 m/n) moneda nacional, a Dª. Fermina Flores de Rodríguez y a D. Aclades, D. Pascual Vendios, D. Hernán-Alfonso y don Daniel Elías Rodríguez, viuda e hijos legítimos del ex empleado de Correos y Telégrafos, D. Manuel A. Rodríguez.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el Art. 50 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1915.

Vistas estas actuaciones, promovidas por la Sra. Hermenegilda Nieva de

Ponce, por sí y en representación de sus hijos menores, Dª. María Isabel, Dª. Antonia, D. José María y D. Manuel José Ponce, y por Dª. Clementina Ponce, en ejercicio de su propio derecho, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, en su carácter de viuda e hijos legítimos del jubilado Francisco Ponce, y

Considerando:

Que el carácter invocado por los postulantes queda plenamente justificado por los testimonios que corren agregados de fs. 1 a 12 de estas actuaciones.

Que se comprueba igualmente que el causante falleció el 20 de Diciembre de 1914.

Que se han publicado edictos en el Boletín Oficial haciendo saber la petición de los recurrentes, sin que ninguna otra persona se haya presentado alegando derechos a esta pensión.

Que por el expediente agregado, se comprueba que el causante fué jubilado con arreglo a las leyes vigentes por resolución de la Junta del 30 de Diciembre de 1910, aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo del 7 de Enero de 1911.

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión con sujeción a las prescripciones de los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, y Art. 13 de la Ley 4870, y

De conformidad con las constancias de este expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones

RESUELVE:

1º Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de cincuenta y cinco pesos con ochenta y un centavos ($ 55,81 m/n) moneda nacional, a Dª. Hermenegilda Nieva de Ponce y a Dª. Clementina, Dª. María Isabel, Dª. Antonia, D. José María y D. Manuel José Ponce, viuda e hijos legítimos del jubilado D. Francisco Ponce.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el Art. 59 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

—

Buenos Aires, Marzo 30 de 1915.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación varias resoluciones acordando jubilaciones ordinarias, extraordinarias y pensiones,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébanse las siguientes resoluciones de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

a) La de Marzo 22, acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos setenta y cinco pesos (pesos 475) moneda nacional, a D. Juan Carlos Baladrón, Subcomisario de Policía de la Capital, (Expediente 1435-B.).

b) La de Marzo 22, acordando jubilación ordinaria de ciento noventa pesos ($ 190) moneda nacional, a D. Juan López de León, empleado de Correos y Telégrafos de la Nación, (Expediente 1439-L.).

c) La de Marzo 22, acordando jubilación ordinaria de ochenta y cinco pesos con cincuenta centavos ($ 85,50) moneda nacional, a D. Federico Quintanilla, empleado de Correos y Telégrafos, (Exp. 1440-Q.).

d) La de Marzo 22, acordando jubilación extraordinaria de cuatrocientos tres pesos con veinte centavos ($ 403,20) moneda nacional, a D. Luis O. Rocamora, empleado del Ministerio de Obras Públicas, (Exp. 1445-R.).

e) La de Marzo 22, acordando jubilación extraordinaria de treinta y siete pesos con cuarenta y cuatro centavos ($ 37,44) moneda nacional, a D. Vicente Catalá, ex Peón del Departamento Nacional de Higiene, (Exp. 1436-C.).

f) La de Marzo 12, acordando pensión por el término de quince años, de sesenta pesos con setenta y cinco centavos ($ 60,75) moneda nacional, a Dª. Fermina Flores de Rodríguez y a D. Aclades, D. Pascual Vendios, D. Hernán Alfonso y D. Daniel Elías Rodríguez, viuda e hijos legítimos del ex empleado de Correos y Telégrafos, D. Manuel A. Rodríguez, (Exp. 1446-R.).

g) La de Marzo 12, acordando pensión por el término de quince años, de cincuenta y cinco pesos con ochenta y un centavos ($ 55,81) moneda nacional, a Dª. Hermenegilda Nieva de Ponce, y a Dª. Clementina, doña María Isabel, Dª. Antonia, don José María y D. Manuel José Ponce, viuda e hijos legítimos del jubilado Francisco Ponce, (Expediente 1444-P.).

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional, y pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, a sus efectos.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

———

Legación de Inglaterra.—Libre despacho

Buenos Aires, Marzo 30 de 1915.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, veintisiete cajones conteniendo folletos, venidos en el vapor «Highland Pride», según conocimiento adjunto y destinados, como lo acredita la nota de fojas tres, al uso de la Legación de Inglaterra.

Pase a la Aduana de la Capital, á sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

———

Legación de Rusia. — Libre despacho

Buenos Aires, Marzo 27 de 1915.

Visto que el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto remite el pedido de la Legación de Rusia, referente al libre despacho de una encomienda postal dirigida al Consulado de la misma nación en esta Capital, conteniendo artículos pertenecientes a un estudiante ruso; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y en atención a la causal invocada,

SE RESUELVE:

Concédese el libre despacho de referencia.

Pase a la Aduana de la Capital, á sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

———

Louis Dreyfus y Cía. — Arrendamiento de un terreno

Buenos Aires, Marzo 29 de 1915

Vista la presentación de los señores Louis Dreyfus y Cía., en la que piden se les conceda en arrendamiento una extensión de terreno en el Puerto de la Capital, Dique Nº 2, de quinientos metros cuadrados de superficie, para depositar cereales, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese a los Sres. Louis Dreyfus y Cía., los quinientos metros cuadrados de terreno que solicitan, en el Puerto de la Capital, para depositar cereales, bajo las siguientes condiciones:

a) Los concesionarios abonarán desde la fecha del decreto de concesión por el terreno que solicitan, la tarifa de ($ 7,20 m/n) siete pesos con veinte centavos moneda nacional de curso legal, por metro cuadrado al año, pago que efectuarán mensualmente en la Receptoría de Rentas del Puerto de la Capital.

b) Dado el carácter de esta concesión y el objeto a que se la destina, la liquidación del respectivo arrendamiento se efectuará hasta la fecha de desocupación del terreno, a cuyo efecto los recurrentes comunicarán a la Dirección General del Puerto, con 48 horas de anticipación, el día en que desocuparán el terreno.

c) El arrendamiento se acuerda con carácter precario, pudiendo ser dejado sin efecto por el Gobierno, cuando éste lo juzgue conveniente, en cuyo caso, los concesionarios se comprometen a retirar los cereales dentro del plazo de diez días, sin derecho a reclamación alguna, pudiendo la Dirección General del Puerto, después de ese plazo, disponer el traslado de los cereales a cualquier depósito, por cuenta de los recurrentes y en las condiciones que establece el Art. 10 de la Ley Nº 4925.

Art. 2º Comuníquese y pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a sus efectos.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

———

Louis Dreyfus y Cía. — Arrendamiento de un terreno

Buenos Aires, Marzo 29 de 1915

Vista la presentación de los señores Louis Dreyfus y Cía., en la que piden se les conceda en arrendamiento una extensión de terreno en el Puerto de la Capital, Dique Nº 2, de mil metros cuadrados de superficie, para depositar cereales, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese a los Sres. Louis Dreyfus y Cía., los mil metros cuadrados de terreno que solicitan, en el Puerto de la Capital, para depositar cereales, bajo las siguientes condiciones:

a) Los concesionarios abonarán desde la fecha del decreto de concesión por el terreno que solicitan, la tarifa de ($ 7,20 m/n) siete pesos con veinte centavos moneda nacional de curso legal, por metro cuadrado al año, pago que efectuarán mensualmente en la Receptoría de Rentas del Puerto de la Capital.

b) Dado el carácter de esta concesión y el objeto a que se la destina, la liquidación del respectivo arrendamiento se efectuará hasta la fecha de desocupación del terreno, a cuyo efecto los recurrentes comunicarán a la Dirección General del Puerto, con 48 horas de anticipación, el día en que desocuparán el terreno.

c) El arrendamiento se acuerda con carácter precario, pudiendo ser dejado sin efecto por el Gobierno, cuando éste lo juzgue conveniente, en cuyo caso los concesionarios se comprometen a retirar los cereales dentro del plazo de diez días, sin derecho a reclamación alguna, pudiendo la Dirección General del Puerto, después de ese plazo, disponer el traslado de los cereales a cualquier depósito, por cuenta de los recurrentes y en las condiciones que establece el Art. 10 de la Ley Nº 4925.

Art. 2º Comuníquese y pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a sus efectos.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

———

Nombramientos y licencias

Buenos Aires, Marzo 27 de 1915.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase:

En la Aduana de la Capital. — Guardapisos, en reemplazo de Anastasio Palermo, que falleció, Ambrosio J. Gómez, cuyo nombramiento se dejó sin efecto, José Peretta, que renunció, Antonio Cretella, que fué separado, Pedro Romea, que falleció, Antonio Sarmiento, que fué jubilado, Pedro L. Bissio, y Guillermo Schiava, que fueron separados: a los Guardapisos cesantes Abelardo C. Grevol, José Castelao; al Guardián cesante de la Alcaidía, José M. Pérez; a los Escribientes suplentes cesantes Carlos A. Passarotto, César E. Gallo y Rafael Gimeno Padilla, a Manuel López y Guillermo Cantoni, respectivamente; Auxiliar de 3ª interino de Registros, durante el tiempo que el titular Luis Díaz Valdez preste servicios militares de conscripción, al Escribiente de la Casa de Moneda, Adela Rocha de Paso; en reemplazo de éste, al Escribiente de la Dirección General de Estadística, Antonio Moldes, y para ocupar este puesto, a Matilde Ristenpart; Auxiliar de 3ª interino de Registros, durante el tiempo que el titular Ernesto J. Ahrens, preste servicios militares de conscripción, al ex reemplazante cesante, Emilio Domínguez; Escribiente de la Sección Control y Pagos, en reemplazo de Luis Saporiti, que renunció, al Escribiente cesante de la Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, Ramón Ballejos; Escribiente de las Secciones Norte y Sur, mientras dure la licencia que se concede a Edgardo G. de la Peña, a Sara Elena de la Peña.

En la Aduana de La Plata. — Guardaalmacenes, a los Guardaalmacenes cesantes de la Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, Ernesto Abrines, Arturo Gandolfi, Vicente Beyries, Carlos Acosta y Ernesto Saborido.

En la Tesorería General de la Nación. — Auxiliar de 1ª, en reemplazo de Abel E. Acevedo, cuya renuncia se acepta, al Auxiliar 1º de Liquidaciones de la Aduana de la Capital, Hugo A. Piñero.

En la Administración General de los Impuestos de Contribución Territorial, Patentes y Sellos. — Escribiente de Habilitación y Valores, al Escribiente de las Secciones Norte y Sur de la Aduana de la Capital, Juan Manuel Rial, y en lugar de éste, al Escribiente de Habilitación y Valores, Melchor A. Rom.

En la Receptoría de Rentas de Villa Constitución. — Vista Contador Interventor, al Oficial de Registros, Aurelio Echeverría; Oficial de Registros, al Vista Contador Interventor, Alberto Cueto.

Art. 2º Concédese las licencias siguientes:

En la Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata. — Seis meses, sin goce de sueldo, para ausentarse al extranjero, al Encargado de Cables, Carlos Briel y Vidal; cuarenta y cinco días, con goce de sueldo, por razones de enfermedad, al Guinchero de 1ª, Manuel Bermúdez; cuarenta y cinco días, con goce de sueldo, por enfermedad, al Carpintero Manuel Zorrilla; seis meses, sin goce de sueldo, al Peón Cesáreo Sánchez; dos meses, sin goce de sueldo, por enfermedad, al Escribiente de las Secciones Norte y Sur de la Aduana de la Capital, Edgardo C. de la Peña; tres meses, sin goce de sueldo, por enfermedad, a contar del 28 de Diciembre ppdo., al Escribiente del Personal Sedentario de la Administración General de Impuestos Internos, Eduardo de la Vega; cuarenta y cinco días, con goce de sueldo, por enfermedad, al Receptor de Rentas Nacionales de Santa Victoria, Alejandro Figueroa.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a Contaduría General.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

———

Persino Francisco. — Prórroga de licencia

Buenos Aires, Marzo 30 de 1915.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Prorrógase por treinta días más, sin goce de sueldo y por razones de enfermedad, la licencia concedida al Guardaalmacén de la Aduana de la Capital, D. Francisco Persino.

Art. 2º Nómbrase Guardaalmacén de la Aduana de la Capital, interinamente y mientras dure la licencia que se le concede al titular Francisco Persino, al actual reemplazante Eleodoro Cruz Belvis.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

———

Rodríguez Juan P. — Causa fiscal

Buenos Aires, Marzo 30 de 1915.

De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º Pase al Sr. Procurador Fiscal del Rosario, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra el Sr. Juan P. Rodríguez, hasta obtener el pago de la suma de ($ 47,50 m/n) cuarenta y siete pesos con cincuenta centavos moneda nacional, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, en concepto de multa, según resolución de la Administración referida, de fecha Noviembre 10 de 1914.

Art. 2º Publíquese, comuníquese, etc.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

Rivera Pedro María. — Pensión a su viuda e hijo

Buenos Aires, Marzo 12 de 1915.

Vistas estas actuaciones promovidas por Dª. Lucía Rivera de Rivera, por sí y en representación de su hijo menor D. Eugenio María Rivera, en su carácter de viuda e hijo legítimo del ex jubilado D. Pedro María Rivera, y

Considerando:

Que con los testimonios acompañados han acreditado los recurrentes el carácter que invocan, así como el fallecimiento del causante.

Que examinado el expediente agregado se comprueba que el causante fué jubilado con sujeción a las leyes vigentes, por resolución de la H. Junta, el 18 de Diciembre de 1905, aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo con fecha Febrero 9 de 1906.

Que se han publicado edictos en el Boletín Oficial, haciendo saber la petición de los recurrentes, sin que ninguna otra persona se haya presentado invocando derechos a esta pensión.

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite acordar pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, de acuerdo con lo que disponen los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349 y Art. 13 de la Ley 4870, y

De conformidad con las constancias de este expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de setenta y ocho pesos con diez y siete centavos moneda nacional ($ 78,17 m/n), a doña Lucía Rivera de Rivera y a D. Eugenio María Rivera, viuda e hijo del ex jubilado D. Pedro María Rivera.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos del Art. 50 de la Ley 4349.

3º Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante.— HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

—

Buenos Aires, Marzo 30 de 1915.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 12 del corriente, acordando pensión por el término de quince años, de setenta y ocho pesos con diez y siete centavos moneda nacional ($ 78,17 m/n) a Dª. Lucía Rivera de Rivera y a don Eugenio María Rivera, viuda e hijo legítimo del ex jubilado D. Pedro María Rivera,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y reposición de sellos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

Wilde G. de. — Libre despacho

Buenos Aires, Marzo 27 de 1915.

Vista la presentación de la señora G. de Wilde, en la que pide el libre despacho de un cajón conteniendo un automóvil llegado en el vapor «Flandre», y que es uno de los que tenía en uso en Europa; atento lo informado por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, y

Considerando:

Que la Sra. G. de Wilde es viuda del Excmo. Sr. Ministro Argentino en España, Dr. Eduardo Wilde, que falleció en ejercicio del cargo.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 250 de las Ordenanzas de Aduana, los diplomáticos argentinos que regresen al país después de concluída su misión, podrán introducir libremente los efectos de su persona, casa y familia,

SE RESUELVE:

Concédese el libre despacho que se solicita, siempre que se trate de un automóvil usado.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

—

Colegio Nacional de Menores Varones de Marcos Paz. — Traslación de un empleado. (1)

Buenos Aires, 30 de Marzo de 1915.

Por razones de mejor servicio,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º El Encargado de Estadística de la Colonia Nacional de Menores Varones de Marcos Paz, D. Tristán Palisa Mujica, pasará a desempeñar el empleo de Ayudante de zona de la Administración de Impuestos Internos, en reemplazo de D. Felipe Leiva, a quién se designa para ocupar aquel empleo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.
ENRIQUE CARBÓ.

Cárcel de Tierra del Fuego. — Separación de un empleado y apercibimiento al Director. (2)

Buenos Aires, 30 de Marzo de 1915.

Exp. D-24-14. — Visto este expediente, y

Considerando:

Que los informes producidos por el Gobernador interino de Tierra del Fuego y Director de la Cárcel del mismo territorio, acreditan la falta reglamentaria en que ha incurrido el Maestro de Escuela del citado Establecimiento, don Rogelio del Pino, haciéndose innecesaria, por el testimonio personal de ambos funcionarios, la formación del sumario solicitado para comprobarla;

Que el Director de la Cárcel manifiesta, además, que el Sr. del Pino no reune las condiciones necesarias para el ejercicio de su cargo docente, lo que, por otra parte, está plenamente justificado en estas actuaciones, circunstancia bastante por sí sola, para determinar su remoción;

Que si bien las razones especiales que aconsejan la separación del Sr. del Pino de sus funciones docentes, no pueden hacerse extensivas a las funciones de Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, que también desempeña, es procedente solicitar a este respecto los datos necesarios para adoptar la resolución que convenga al servicio público, ampliándose la información contenida en el telegrama de fojas 22;

Que no corresponde el reintegro de los gastos efectuados por el Sr. del Pino en su viaje a esta Capital, porque su traslación no fué previamente autorizada ni era indispensable para su defensa;

Que es conveniente el esclarecimiento de las acusaciones que formula el señor del Pino, por la gravedad que revisten,

Por las consideraciones expuestas y no obstante lo informado por la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º Sepárase a D. Rogelio del Pino del cargo de Maestro de Escuela de la Cárcel de Tierra del Fuego, por razones de mejor servicio, y apercíbese al Director de dicha Cárcel, don Pedro F. Reyes, por no haber informado con anterioridad respecto de las condiciones de idoneidad de dicho Maestro.

Art. 2º Remítanse las presentes actuaciones al Gobernador titular de Tierra del Fuego, por el conducto correspondiente, a los efectos de las acusaciones formuladas por el Sr. del Pino y para que informe respecto del desempeño, por parte de éste, de las funciones de Juez de Paz y Encargado del Registro Civil de Ushuaia.

Art. 3º Comuníquese, anótese, etc.

PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

—

Colegio Nacional Mariano Moreno. — Nombramiento de Profesores (1)

Buenos Aires, 25 de Marzo de 1915.

A fin de confirmar a los Profesores que han desempeñado cátedras ad honórem y proveer las cátedras existentes en el Colegio Nacional Mariano Moreno,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para el mencionado Establecimiento los siguientes Profesores:

De Matemáticas. — A los Sres. José N. Bollo, Luis Beaudoin, Ingeniero M. Cobos y Campos, Luis del Pino, Alfredo C. Derqui, Ingeniero Carlos Doynel, L. I. Gustavino, Ingeniero Bartolomé Gianoni, S. Navarro Vela, Ingeniero Daniel Olmos, Ingeniero Justo Pascali, Miguel E. Pastor, Ingeniero Máximo Solonjan y Ciriaco Zapata.

De Castellano. — A los Sres. doctor Clemente L. Bagnat, Dr. Miguel A. Fernández de la Puente, Dr. Roberto Giusti, Luis Ortiz, José M. Rey, doctor I. F. Romero, Dr. Pedro Teobaldi, J. Miguel Piedrabuena, Esteban Rios y Dr. Manuel A. Marini.

De Literatura. — A los Sres. Víctor Arreguine, Dr. Gustavo Caraballo y Dr. Salvador Oría.

De Historia. — A los Sres. doctor Carlos M. Aguilar, Leopoldo Codino, Dr. César A. Campos, Dr. J. García González, Luis M. Jordán, Dr. José Lizurume, Dr. Lorenzo Lucena, Dr. Ladislao Lucero, Dr. Ignacio Benorino, Srta. Adela C. Natta, Dr. Emilio Ravignani, Dr. Juan A. Martínez y doctor M. Vernengo Lima.

De Geografía. — A los Sres. doctor Aníbal Anastasi, Félix M. Boatella, doctor Julio Brandán, Enrique Codino, doctor Eduardo Giufra, Dr. Manuel Haurigot, Ramón S. Igarzábal, Raúl Pastor y Dr. Héctor Perdriel.

De Filosofía. — A los Sres. doctor José Olmedo, Dr. Luis Peluffo y doctor Ramón Peña.

De Instrucción Cívica. — Al doctor B. García Victorica.

De Física. — A los Sres. Ingeniero Felipe Fernández, Dr. Carlos Stura y Dr. Virgilio Tedeschi.

De Química. — A los Sres. doctor Alfredo Chiodin, Dr. Virgilio de Angelis, Dr. Francisco Gaibiso y doctor Julio Gatti.

De Historia Natural. — A los señores Dr. Salvador Aloise, Dr. Francisco Catren, Dr. Benjamín Galarce, doctor Alberto Levene, Dr. C. Pillado Matheu, Dr. José M. Serres y Dr. Wilfredo Solá.

De Francés. — A las Srtas. Micaela Lía Cejas y Ana Dorila Cejas, señor E. A. Chevrier, Sra. C. G. de Cranwell, Sres. León Garin, José P. Sescosse y Huberto Beyens, Srtas. María Petroni y Brígida Ruffie.

De Inglés. — A las Srtas. Ofelia Arenz, Cármen Delbue, Rosalía Mazza, Irene Millet, C. Rinetti y señor S. Geoffrey Smith.

De Italiano. — Al Sr. Arturo Rossi.

De Dibujo. — A los Sres. Pompeo Boggio, Miriam Rocher, José D. Molinari, Cándido Villalobos, y Faustino J. Doglio.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

—

Oficina de Patronato de los Becados Argentinos en Europa. — Se ratifica la asignación para costear un Auxiliar.

Buenos Aires, 29 de marzo de 1915.

Exp. C-636. — Visto lo expuesto precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º Ratifícase la resolución dictada por el Departamento de Justicia e Instrucción Pública con fecha 22 de febrero ppdo., por la que asigna a la Oficina de Patronato de los Becados Argentinos en Europa la cantidad de ($ 200 m/l) doscientos pesos moneda nacional de curso legal, mensuales, para costear los servicios de un Auxiliar, con la imputación mencionada en la misma resolución.

Art. 2º Comuníquese, etc.

PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

Ministerio de Guerra

Rossi de Gordillo Mercedes. —Pensión

Buenos Auires, Marzo 20 de 1915.

Visto el presente expediente; y atento a lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º Concédese la pensión mensual de ($ 550 m/n) quinientos cincuenta pesos moneda nacional, a favor de la Sra. Mercedes Rossi de Gordillo, viuda del Sr. Coronel retirado D. Pedro A. Gordillo, equivalente a la mitad del sueldo que percibía éste en el retiro, de conformidad con la Ley Orgánica Militar Nº 4707, Título IV, Capítulo I, Art. 1º, y el mismo título, Capítulo 2, Art. 12, Inciso 4º.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y vuelva, a sus efectos, a la Contaduría General de la Nación.

PLAZA.
A. P. ALLARIA.

Vivanco de von Kunowski Rosa. — Pensión

Buenos Auires, Marzo 20 de 1915.

Visto el presente expediente; y atento a lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º Concédese la pensión mensual de ($ 132,30 m/n) ciento treinta y dos pesos con treinta centavos moneda nacional a favor de Dª. Rosa Vivanco de von Kunowski, en su carácter de viuda del Capitán D. Carlos E. von Kunowski, equivalente a la mitad del sueldo que hubiere correspondido a éste, si en vez de fallecer hubiese pasado al retiro, de conformidad con la Ley Orgánica Militar Nº 4707, Título IV, Capítulo I, Art. 1º, y el mismo título, Capítulo II, Art. 12, Inciso 4º.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y vuelva, a sus efectos, a la Contaduría General de la Nación.

PLAZA.
A. P. ALLARIA.

Ministerio de Marina

Prefectura General de Puertos y sus dependencias. — Presupuesto aprobado.

PREFECTURA GENERAL DE PUERTOS
Item 1
Dirección General

Partida 1, Prefecto General, P. M. A.
Partida 2, Auxiliar, (Secretario), al mes, pesos 300.

---

(1) Se publica nuevamente por haberse omitido la firma del Sr. Ministro de Hacienda.

(2) Se publica nuevamente por haber aparecido con errores

(1) Se publica de nuevo por haber aparecido con errores de copia

Ayudantía General

Partida 3, Ayudante General, P. M. A.

Partida 4, 3 Escribientes de 2ª, a pesos 130 cada uno, al mes, pesos 390.

Secretaría

Partida 5, Director de Sección Principal, Oficial Mayor, P. M. A. (Sobresueldo por ser Oficial retirado), al mes, pesos 300.

Partida 6, Director de Sección de 2ª, Oficial 1º, al mes, pesos 500.

Partida 7, Auxiliar Principal, Oficial 2º, al mes, pesos 350.

Partida 8, 3 Inspectores de 1,ª a pesos 500 cada uno, al mes, pesos 1.500.

Partida 9, 3 Inspectores de 2ª, a pesos 400 cada uno, al mes, pesos 1.200.

Partida 10, 2 Escribientes de 1ª, a pesos 150 cada uno, al mes, pesos 300.

Partida 11, 3 Escribientes de 2ª, a pesos 130 cada uno, al mes, pesos 390.

Asesoría

Partida 12, Asesor Letrado, al mes, pesos 700.

Partida 13, Auxiliar Principal, al mes, pesos 350.

Partida 14, Escribiente de 2ª, al mes, pesos 130.

Pericias — Inspecciones

Partida 15, Perito Naval y Práctico Mayor, P. M. A., Sobresueldo por ser un Oficial retirado, al mes, pesos 200.

Partida 16, Inspector de Máquinas, P. M. A. (C. I. M.):

Partida 17, Auxiliar Principal, Subinspector de 1ª, al mes, pesos 350.

Partida 18, Auxiliar de 2ª, Subinspector de 2ª, al mes, pesos 250.

Partida 19, Dibujante de 1ª, al mes, pesos 250.

Partida 20, Ayudante de 1ª, al mes, pesos 200.

Partida 21, 2 Escribientes de 2ª, a pesos 130 cada uno, al mes, pesos 260.

Ultramar y Cabotaje — Estadística

Partida 22, Director de Sección de 3ª, Jefe, al mes, pesos 450,

Partida 23, Subprefecto de 2ª, 2º Jefe, al mes, pesos 300.

Partida 24, Auxiliar de 2ª, al mes, pesos 250.

Partida 25, Escribiente de 1ª, al mes, pesos 150.

Partida 26, 4 Escribientes de 2ª, a pesos 130 cada uno, al mes, pesos 520.

Matrícula — Arqueos

Partida 27, Director de Sección de 3ª, Jefe, al mes, pesos 450.

Partida 28, Jefe Arqueador, al mes, pesos 350.

Partida 29, Auxiliar de 1ª, al mes, pesos 300.

Partida 30, 3 Escribientes de 2ª, a pesos 130 cada uno, al mes, pesos 390.

Partida 31, Viático para el Jefe Arqueador, al mes, pesos 100.

Entradas y Salidas — Archivo

Partida 32, Director de Sección de 3ª, Jefe, al mes, pesos 450.

Partida 33, Auxiliar Principal, 2º Jefe, al mes, pesos 350.

Partida 34, Ayudante de 1ª, al mes, pesos 200.

Partida 35, Escribiente de 1ª, al mes, pesos 150.

Partida 36, 4 Escribientes de 2ª, a pesos 130 cada uno, al mes, pesos 520.

Oficina de Sumarios

Partida 37, Jefe, al mes, pesos 650.

Partida 38, Secretario, al mes, pesos 400.

Partida 39, 5 Ayudantes de 2ª, a pesos 175 cada uno, al mes, pesos 875.

Partida 40, Ayudante de 3ª, Citador, al mes, pesos 150.

Policía de Investigaciones

Partida 41, Director de Sección de 3ª, Jefe, al mes, pesos 450.

Partida 42, Viático para el mismo, al mes, pesos 50.

Partida 43, Auxiliar Principal, 2º Jefe, al mes, pesos 350.

Sección Investigaciones

Partida 44, 3 Ayudantes de 1ª, a pesos 200 cada uno, al mes, pesos 600.

Partida 45, 3 Ayudantes de 2ª, a pesos 175 cada uno, al mes, pesos 525.

Partida 46, 3 Ayudantes de 3ª, a pesos 150 cada uno, al mes, pesos 450.

Partida 47, 15 Agentes de 1ª, a pesos 120 cada uno, al mes, pesos 1.800.

Partida 48, 15 Agentes de 2ª, a pesos 100 cada uno, al mes, pesos 1.500.

Sección Identificaciones

Partida 49, Ayudante de 1ª, al mes, pesos 200.

Partida 50, 3 Ayudantes de 2ª, a pesos 175 cada uno, al mes, pesos 525.

Partida 51, 3 Ayudantes de 3ª, a pesos 150 cada uno, al mes, pesos 450.

Partida 52, Fotógrafo, al mes, pesos 175.

Partida 53, 5 Agentes de 1ª, a pesos 120 cada uno, al mes, pesos 600.

Partida 54, 5 Agentes de 2ª, a pesos 100 cada uno, al mes, pesos 500.

Partida 55, Gastos de Oficina y Traslación del personal, al mes, pesos 250.

Contaduría y Contralor

Partida 56, Contador Principal, C. de Administración.

Partida 57, Contador de 2ª, C. de Administración.

Partida 58, Contador de 3ª, C. de Administración.

Partida 59, Auxiliar Contador, (C. de Administración).

Partida 60, Auxiliar de 2ª, (Tenedor de Libros de 2ª), al mes, pesos 250.

Partida 61, Auxiliar de 3ª, (Tenedor de Libros de 3ª), al mes, pesos 200.

Partida 62, Escribiente de 1ª, al mes, pesos 150.

Partida 63, 4 Escribientes de 2ª, a pesos 130 cada uno, al mes, pesos 520.

Partida 64, Para fallas de Caja y gastos del Contador, al mes, pesos 50.

Oficina de Guardia

Partida 65, Jefe. Sobresueldo por ser un Oficial retirado, al mes, pesos 100.

Partida 66, Ayudante de 2ª, al mes, pesos 175.

Partida 67, 3 Ayudantes de 3ª, a pesos 150 cada uno, al mes, pesos 450.

Partida 68, Telefonista, al mes, pesos 80.

Servidumbre

Partida 69, Mayordomo de 1ª, al mes, pesos 125.

Partida 70, 7 Ordenanzas de 2ª, a pesos 90 cada uno, al mes, pesos 630.

Partida 71, Mensajero, al mes, pesos 80.

Cuerpo de Prácticos

Partida 72, 2 Prácticos Inspectores, a pesos 250 cada uno, al mes, pesos 500.

Partida 73, 6 Prácticos Patrones de 2ª, a pesos 200 cada uno, al mes, pesos 1.200.

Partida 74, 8 Prácticos Patrones, de 3ª, a pesos 160 cada uno, al mes, pesos 1.280.

Partida 75, 6 Contramaestres de 1ª, Amarradores, a pesos 125 cada uno, al mes, pesos 750.

Partida 76, 9 Contramaestres de 3ª, Amarradores, a pesos 85 cada uno, al mes, pesos 765.

Partida 77, 9 Cabos, a pesos 70 cada uno, al mes, pesos 630.

Partida 78, 42 Marineros de 1ª, a pesos 60 cada uno, al mes, pesos 2.520.

Total Item 1: al mes, pesos 33.805; al año, pesos 405.660.

Item 2

Jurisdicción Marítima y Fluvial

1ª Sección. — (Asiento en la Capital).

Comprende: Jefatura del Puerto y los Destacamentos: San Martín, Recoleta, Dársena Norte, Dock Sud, Boca y Riachuelo y Quilmes; Subprefectura de La Plata y Ayudantía de Ajó

Partida 1, Jefe del Puerto de la Capital y Jefe de la 1ª Sección, al mes, pesos 1.000.

Partida 2, Subprefecto de La Plata, P. M. A. (Sobresueldo por ser un Oficial retirado), al mes, pesos 100.

Partida 3, Segundo Jefe del Puerto de la Capital, P. M. A. (Sobresueldo por ser un Oficial retirado), al mes, pesos 100.

Partida 4, 2 Subprefectos de 2ª, a pesos 300 cada uno, al mes, pesos 600.

Partida 5, 2 Subprefectos de 3ª, a pesos 250 cada uno, al mes, pesos 500.

Partida 6, 2 Ayudantes de 1ª, a pesos 200 cada uno, al mes, pesos 400.

Partida 7, 18 Ayudantes de 2ª, a pesos 175 cada uno, al mes, pesos 3.150.

Partida 8, 24 Ayudantes de 3ª, a pesos 150 cada uno, al mes, pesos 3.600.

Partida 9, 10 Escribientes de 2ª, a pesos 130 cada uno, al mes, pesos 1.300.

Partida 10, Intérprete, al mes, pesos 400.

Partida 11, 3 Médicos, a pesos 500 cada uno, al mes, pesos 1.500.

Partida 12, Idóneo en Farmacia, P. M. A. (C. de S.):

Partida 13, Contramaestre de 1ª, Buzo, al mes, pesos 125.

Partida 14, Contramaestre de 1ª, al mes, pesos 125.

Partida 15, 3 Contramaestres de 2ª, a pesos 100 cada uno, al mes, pesos 300.

Partida 16, 4 Contramaestres de 3ª, a pesos 85 cada uno, al mes, pesos 340.

Partida 17, 32 Cabos, a pesos 70 cada uno, al mes, pesos 2.240.

Partida 18, 157 Marineros de 1ª, a pesos 60 cada uno, al mes, pesos 9.420.

Partida 19, 180 Marineros de 2ª, a pesos 50 cada uno, al mes, pesos 9.000.

Partida 20, Cocinero de 2ª, al mes, pesos 80.

Partida 21, 4 Cocineros de equipaje, a pesos 60 cada uno, al mes, pesos 240.

Partida 22, Maestre víveres de 3ª, al mes, pesos 100.

Partida 23, 3 Mozos, a pesos 50 cada uno, al mes, pesos 150.

2ª Sección. — (Asiento en el Tigre).

Comprende: Las Subprefecturas del Tigre y Campana, las Ayudantías de Zárate, Baradero, Vuelta San Antonio, San Fernando, Bravo y Sauce y Destacamento San Isidro.

Partida 24, Subprefecto del Tigre y Jefe de la 2ª Sección, P. M. A.

Partida 25, Subprefecto de 1ª, al mes, pesos 350.

Partida 26, Ayudante de 1ª, al mes, pesos 200.

Partida 27, 3 Ayudantes de 2ª, a pesos 175 cada uno, al mes, pesos 525.

Partida 28, 7 Ayudantes de 3ª, a pesos 150 cada uno, al mes, pesos 1.050.

Partida 29, Escribiente de 2ª, al mes, pesos 130.

Partida 30, 4 Escribientes de 3ª, a pesos 100 cada uno, al mes, pesos 400.

Partida 31, Contramaestre de 2ª, al mes, pesos 100.

Partida 32, Contramaestre de 3ª, al mes, pesos 85.

Partida 33, 9 Cabos, a pesos 70 cada uno, al mes, pesos 630.

Partida 34, 14 Marineros de 1ª, a pesos 60 cada uno, al mes, pesos 840.

Partida 35,52 Marineros de 2ª, a pesos 50 cada uno, al mes, pesos 2.600.

Partida 36, Ayudante Carpintero, al mes, pesos 70.

Partida 37, 2 Cocineros de Equipaje, a pesos 60 cada uno, al mes, pesos 120.

3ª Sección. — (Asiento en el Rosario).

Comprende: Subprefecturas del Rosario, San Nicolás, Santa Fe, Paraná, Diamante y Victoria; Ayudantías de San Pedro, Ramallo, Villa Constitución, Puerto Brugo, Curtiembre, Bajada Grande, Ibicuy y Gualeguay.

Partida 38, Subprefecto del Rosario y Jefe de la 3ª Sección, P. M, A.

Partida 39, 2 Subprefectos, P. M. A. (Sobresueldos, por ser Oficiales retirados, a pesos 100 cada uno), al mes, pesos 200.

Partida 40, Subprefecto de 1ª, 2º Jefe del Rosario, al mes, pesos 350.

Partida 41, Subprefecto de 1ª, del Paraná, al mes, pesos 350.

Partida 42, 2 Subprefectos de 3ª, a pesos 250 cada uno, al mes, pesos 500.

Partida 43, 3 Ayudantes de 1ª, a pesos 200 cada uno, al mes, pesos 600.

Partida 44, 5 Ayudantes de 2ª, a pesos 175 cada uno, al mes, pesos 875.

Partida 45, 17 Ayudantes de 3ª, a pesos 150 cada uno, al mes, pesos 2.550.

Partida 46, 4 Escribientes de 2ª, a pesos 130 cada uno, al mes, pesos 520.

Partida 47, 7 Escribientes de 3,ª a pesos 100 cada uno, al mes, pesos 700.

Partida 48, Auxiliar de 2ª, Intérprete, al mes, pesos 250.

Partida 49, Contramaestre de 2ª, al mes, pesos 100.

Partida 50, 5 Contramaestres de 3ª, a pesos 85 cada uno, al mes, pesos 425.

Partida 51, 27 Cabos, a pesos 70 cada uno, al mes, pesos 1.890.

Partida 52, 40 Marineros de 1ª, a pesos 60 cada uno, al mes, pesos 2.400.

Partida 53, 175 Marineros de 2ª, a pesos 50 cada uno, al mes, pesos 8.750.

Partida 54, 2 Ayudantes Carpinteros, a pesos 70 cada uno, al mes, pesos 140.

Partida 55, 4 Cocineros de Equipaje, a pesos 60 cada uno, al mes, pesos 240.

4ª Sección. — (Asiento en Corrientes).

Comprende: Subprefecturas de Corrientes, La Paz, Bella Vista, Posadas y Formosa, y las Ayudantías de Esquina, Goya, Recoquista, Lavalle, Empedrado, Barranqueras, Paso de la Patria, Río de Oro, Puerto Bermejo, Pilcomayo, Itatí, Itá Ibaté, Ituzaingó, Candelaria, Santa Ana y Puerto Aguirre.

Partida 56, Subprefecto de Corrientes, Jefe de la 4ª Sección, P. M. A.

Partida 57, Subprefecto de Posadas, P. M. A. (Sobresueldo por ser Oficial retirado), al mes, pesos 100.

Partida 58, 2 Subprefectos de 2ª, a pesos 300 cada uno, al mes, pesos 600.

Partida 59, Subprefecto de 3ª, al mes, pesos 250.

Partida 60, 3 Ayudantes de 1ª, a pesos 200 cada uno, al mes, pesos 600.

Partida 61, 2 Ayudantes de 2ª, a pesos 175 cada uno, al mes, pesos 350.

Partida 62, 18 Ayudantes de 3ª, a pesos 150 cada uno, al mes, pesos 2.700.

Partida 63, 6 Escribientes de 3ª, a pesos 100 cada uno, al mes, pesos 600.

Partida 64, 2 Contramaestres de 3ª, a pesos 85 cada uno, al mes, pesos 170.

Partida 65, 15 Cabos, a pesos 70 cada uno, al mes, pesos 1.050.

Partida 66, 40 Marineros de 2ª, a pesos 50 cada uno, al mes, pesos 2.000.

Partida 67, 87 Marineros de 3ª, a pesos 40 cada uno, al mes, pesos 3.480.

Partida 68, 2 Ayudantes de Carpinteros, a pesos 70 cada uno, al mes, pesos 140.

Partida 69, Cocinero de equipaje, al mes, pesos 60.

5ª Sección. — (Asiento en Concordia).

Comprende: Subprefecturas de Concordia, Colón, Uruguay y Gualeguaychú, y las Ayudantías de Bravo, Isla Caridad, Yuquerí Chico, y Boca de Gualeguaychú.

Partida 70, Subprefecto de Concordia, Jefe de la 5ª Sección, P. M. A.

Partida 71, 2 Subprefectos de 1ª, a pesos 350 cada uno, al mes, pesos 700.

Partida 72, Subprefecto de 3ª, al mes, pesos 250.

Partida 73, 2 Ayudantes de 2ª, a pesos 175 cada uno, al mes, pesos 350.

Partida 74, 8 Ayudantes de 3ª, a pesos 150 cada uno, al mes, pesos 1.200.

Partida 75, 6 Escribientes de 3ª, a pesos 100 cada uno, al mes, pesos 600.

Partida 76, 3 Contramaestres de 3ª, a pesos 85 cada uno, al mes, pesos 255.

Partida 77, 9 Cabos, a pesos 70 cada uno, al mes, pesos 630.

Partida 78, 44 Marineros de 2ª, a pesos 50 cada uno, al mes, pesos 2.200.

Partida 79, 24 Marineros de 3ª, a pesos 40 cada uno, al mes, pesos 960.

Partida 80, Ayudante Carpintero, al mes, pesos 70.

Partida 81, Cocinero de equipaje, al mes, pesos 60.

6ª Sección.—(Asiento en Monte Caseros)

Comprende: Subprefecturas de Monte Caseros y Santo Tomé, y las Ayudantías de Federación, Ceibo, Paso de los Libres, Yapeyú, La Cruz, Alvear y Garruchos.

Partida 82, Subprefecto de Monte Caseros, Jefe de la 6ª Sección, P. M. A.

Partida 83, Subprefecto de 3ª, al mes, pesos 250.

Partida 84, Ayudante de 1ª, al mes, pesos 200.

Partida 85, 9 Ayudantes de 3ª, a pesos 150 cada uno, al mes, pesos 1.350.

Partida 86, 4 Escribientes de 3ª, a pesos 100 cada uno, al mes, pesos 400.

Partida 87, 11 Cabos, a pesos 70 cada uno, al mes, pesos 770.

Partida 88, 10 Marineros de 2ª, a pesos 50 cada uno, al mes, pesos 500.

Partida 89, 44 Marineros de 3ª, a pesos 40 cada uno, al mes, pesos 1.760.

7ª Sección.—(Asiento en Bahía Blanca).

Comprende: Subprefecturas de Bahía Blanca, Mar del Plata, Quequén y Patagones, y las Ayudantías de Mira Mar, Puerto Belgrano, Galván, San Blas, Barra del Río Negro y Puerto San Antonio.

Partida 90, Subprefecto de Bahía Blanca, Jefe de la 7ª Sección, P. M. A.

Partida 91, Subprefecto de Patagones, P. M. A. (Sobresueldo por ser Oficial retirado), al mes, pesos 100.

Partida 92, Subprefecto de 1ª, al mes, pesos 350.

Partida 93, Subprefecto de 2ª, al mes, pesos 300.

Partida 94, 4 Ayudantes de 2ª, a pesos 175 cada uno, al mes, pesos 700.

Partida 95, 8 Ayudantes de 3ª, a pesos 150 cada uno, al mes, pesos 1.200.

Partida 96, 2 Escribientes de 2ª, a pesos 130 cada uno, al mes, pesos 260.

Partida 97, 3 Escribientes de 3ª, a pesos 100 cada uno, al mes, pesos 300.

Partida 98, 2 Patrones de 2ª, (Prácticos), a pesos 120 cada uno, al mes, pesos 240.

Partida 99, 2 Contramaestres de 2ª, a pesos 100 cada uno, al mes, pesos 200.

Partida 100, 2 Contramaestres de 3ª, a pesos 85 cada uno, al mes, pesos 170.

Partida 101, 15 Cabos, a pesos 70 cada uno, al mes, pesos 1.050.

Partida 102, 62 Marineros de 1ª, a pesos 60 cada uno, al mes, pesos 3.720.

Partida 103, 39 Marineros de 2ª, a pesos 50 cada uno, al mes, pesos 1.950.

Partida 104, Ayudante Carpintero, al mes, pesos 70.

Partida 105, 2 Cocineros de equipaje, a pesos 60 cada uno, al mes, pesos 120.

8ª Sección.—(Asiento en Río Gallegos)

Comprende: Subprefecturas de Río Gallegos, Santa Cruz, Comodoro Rivadavia y Madryn, y las Ayudantías de Ushuaía, San Julián, Deseado y Camarones.

Partida 106, Subprefecto de Río Gallegos, Jefe de la 8ª Sección, P. M. A.

Partida 107, Subprefecto de Madryn, P. M. A. (Sobresueldo por ser Oficial retirado), al mes, pesos 100.

Partida 108, 2 Subprefectos de 3ª, a pesos 250 cada uno, al mes, pesos 500.

Partida 109, Ayudante de 1ª, al mes, pesos 200.

Partida 110, 3 Ayudantes de 2ª, a pesos 175 cada uno, al mes, pesos 525.

Partida 111, 4 Ayudantes de 3ª, a pesos 150 cada uno, al mes, pesos 600.

Partida 112, 2 Escribientes de 3ª, a pesos 100 cada uno, al mes, pesos 200.

Partida 113, 3 Contramaestres de 3ª, a pesos 85 cada uno, al mes, pesos 255.

Partida 114, 7 Cabos, a pesos 70 cada uno, al mes, pesos 490.

Partida 115, 47 Marineros de 1ª, a pesos 60 cada uno, al mes, pesos 2.820.

Total Item 2: al mes, pesos 103.735; al año, pesos 1.244.820.

Item 3

«Personal para los vapores «Vigilante», «Sayhueque», «Inacayal», «Teuco», «Delfín», «Cormorán», «Petrel», «Penguín», lanchas torpederas Nos. 4 y 9, 13 lanchas a vapor, 8 lanchas a kerosene, y 10 lanchas a nafta.

Partida 1, 3 Prácticos Patrones de 1ª, a pesos 230 cada uno, al mes, pesos 690.

Partida 2, Práctico Patrón de 3ª, al mes, pesos 160.

Partida 3, 2 Contramaestres de 2ª, Patrones, a pesos 100 cada uno, al mes, pesos 200.

Partida 4, 4 Contramaestres de 3ª, Patrones, a pesos 85 cada uno, al mes, pesos 340.

Partida 5, 23 Cabos Timoneles, (Patrones de Lanchas), a pesos 70 cada uno, al mes, pesos 1.610.

Partida 6, 23 Marineros de 1ª, a pesos 70 cada uno, al mes, pesos 1.380.

Partida 7, Cocinero de 1ª, al mes, pesos 100.

Partida 8, 2 Cocineros de equipaje, a pesos 60 cada uno, al mes, pesos 120.

Partida 9, Mozo, al mes, pesos 50.

Partida 10, 3 Mecánicos Principales, a pesos 200 cada uno, al mes, pesos 600.

Partida 11, Mecánico de 1ª, al mes, pesos 175.

Partida 12, 13 Mecánicos de 2ª, a pesos 150 cada uno, al mes, desos 1.950.

Partida 13, 21 Conductores, a pesos 125 cada uno, al mes, pesos 2.625.

Partida 14, 15 Ayudantes Mecánicos, a pesos 100 cada uno, al mes, pesos 1.600.

Partida 15, 6 Cabos Foguistas de 2ª, a pesos 85 cada uno, al mes, pesos 510.

Partida 16, 21 Foguistas, a pesos 60 cada uno, al mes, pesos 1.260.

Taller de reparaciones menores para las embarcaciones

Partida 17, Capataz de Taller, especialista en motores a explosión, al mes, pesos 200.

Partida 18, Capataz de 2ª, al mes, pesos 230.

Partida 19, 2 Mecánicos Ajustadores, a pesos 150 cada uno, al mes, pesos 300.

Partida 20, 2 Herreros, a pesos 125 cada uno, al mes, pesos 250.

Partida 21, 3 Carpinteros, a pesos 125 cada uno, al mes, pesos 375.

Partida 22, 1 Pintor, al mes, pesos 100.

Total Item 3: al mes, pesos 14.925; al año, pesos 179.100.

Item 4

Gastos Generales

Partida 1, Para alquileres de casa y reparaciones de las mismas, al mes, pesos 7.500.

Partida 2, Para adquisiciones de materiales de reparación y herramientas de taller, al mes, pesos 600.

Partida 3, Para útiles de escritorio, servicio telegráfico y telefónico, publicaciones, impresiones, compra de libros, alumbrado eléctrico para la Prefectura y dependencias, pasajes urgentes, subscripción a periódicos y revistas, gastos menores y eventuales, al mes, pesos 4.000.

Partida 4, Para racionamiento del personal de oficiales, y empleados, con servicio permanente, a razón de pesos 0,60 los oficiales y empleados, y pesos 0,50 el personal subalterno, por día, al año pesos 342.223.

Partida 5, Para compra de vestuario del Personal de Ayudantes, Escribientes y Contramaestres de Subprefecturas y Ayudantías, con servicio externo y para todo el personal subalterno, al año, pesos 112.000.

Partida 6, Para útiles de rancho, útiles de cama, medicamentos y útiles de enfermería, al año, pesos 40.000.

Partida 7, Para compra de nafta, kerosene y materias grasas, al año, pesos 24.000.

Partida 8, Para sufragar los gastos de entierro y luto del personal de la Prefecturas y sus dependencias, al año, pesos 5.000.

Partida 9, Para compra de artículos navales, de máquinas, de entretenimiento, limpieza y alumbrado, al año, pesos 100.000.

Total Gastos generales: al mes, pesos 12.100; al año, pesos 768.423.

Total General: al año, pesos 2.598,003.

—

Buenos Aires, Marzo 29 de 1915.

Aprobado; comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese y vuelva a la Prefectura General de Puertos, para que presente a la brevedad posible la reorganización del personal, con arreglo al Presupuesto adjunto.

J. P. SÁENZ VALIENTE.

———

Prefectura General de Puertos. — Reorganización del personal

Dirección General.

Prefecto General, Capitán de Navío, Daniel Rojas Torres.

Auxiliar (Secretario), Benjamín Villegas Basavilbaso.

Ayudantía General.

Ayudante General, Capitán de Fragata, Ricardo Hermelo.

Escribientes de 2ª, José A. Llano, Julio C. Reynalds, Arnaldo Angaroni.

Secretaría.

Director de Sección Principal, (Oficial Mayor), Capitán de Fragata (R) Tomás de Peña.

Director de Sección de 2ª, (Oficial 1º), Pedro P. Ungaro.

Auxiliar Principal, Oficial 2º, Anacarsis Blanco.

Inspectores de 1ª: Pedro A. Espinosa, Jorge Echeverría, Ramón R. Castro.

Inspectores de 2ª: Alejandro Ocampo, José Roibón, Antonio Martínez Campos.

Escribientes de 1ª: Amado C. Castro, Luis Zamudio.

Escribientes de 2ª: Ernesto Baralo Albaret, Julio Layral, Próspero Santa Lucía.

Asesoria.

Asesor Letrado, Dr. Horacio Vieyra.

Auxiliar Principal, Alejandro H. Correa.

Escribientes de 2ª, Enrique Gazcón.

Pericias Inspecciones.

Perito Naval y Práctico Mayor, Capitán de Fragata (R), Teófilo de Loqui.

Inspector de Máquinas, Ingdeniero Maquin., Inspector Emilio M. Olivera.

Auxiliar Principal-Sub Inspector de 1ª, Juan A. Delfino.

Auxiliar de 2ª Subinspector de 2a, Basilio Masón.

Dibujante de 1ª, Julio Reynholds.

Ayudante de 1ª, Pompeyo Medina.

Escribientes de 2ª, Demetrio Vergara. Zoi o Navarro.

Ultramar y Cabotaje Estadística.

Director de Sección de 3ª, Jefe, Manuel Zurueta.

Subprefecto de 2ª, 2º Jefe, Ricardo Mañé.

Auxiliar de 2ª, Emilio Córdoba.

Escribiente de 1ª, Ernesto B. Martínez.

Escribientes de 2ª, Urbano Galarce, Pablo de la Villa, Segundo Díaz Correa, Carlos E. Gómez.

Matrícula - Arqueos.

Director de Sección 3ª, Jefe, Manuel Rojas.

Jefe Aqueador, Juan B. Apetche.

Auxiliar de 1ª, Julio Basset.

Escribientes de 2ª, Lázaro Agnese, Dardo Farías, Carlos Jorge Urquiza.

Entradas y Salidas.—Archivo.

Director de Sección 3ª, Jefe, César da Rocha.

Auxiliar Principal 2º Jefe, Pedro Díaz de Vivar.

Ayudante de 1ª, Raúl Arroquí.

Escribiente de 1ª, Mario C. Giogetti.

Escribientes de 2ª, Luis Murro, Abel C. Cienfuegos, Justo José Martearena, Miguel A. Vidal.

Oficina de Sumarios.

Jefe, Dr. Adam Zavalla.

Secretario, Salvador Carreño.

Ayudantes de 2ª, José A. Jacomet, Tomás Mazanti, Santiago Marín, Juan José Crespo, Carlos Ginesti.

Ayudante de 3ª (citador), Ramón Cúneo.

Policía de Investigaciones.

Director de Sección de 3ª, Jefe, Arturo C. Oyuela.

Auxiliar Principal, 2º Jefe, Nicanor de Abelleyra.

Sección Investigaciones

Ayudantes de 1ª, Rómulo Romeu, José Juan Sastre, Juan T. Traverso.

Ayudantes de 2ª, Fernando A. Garibo, Antonio Verrone, José E. Scarsi.

Ayudantes de 3ª, Juan A. Frontera, Carlos V. Giovannoni, Samuel Rossi.

Sección Identificaciones.

Ayudante de 1ª, Emilio Mañosas.

Ayudantes de 2ª, Enrique Maquieyra, Samuel Polak, Horacio Zarza Fonseca.

Ayudantes de 3ª, Aníbal San Martín, Miguel A. Tinghitella, Carlos Werning.

Fotógrafo, Juan Silva Straw.

Contaduría y Contralor.

Contador Principal, Aurelio H. Fernández.

Contador de 2ª, Francisco Boullosa.

Contador de 3ª, Estéban A. Chiappe.

Auxiliar Contador, Benito A. Raccone.

Auxiliar de 2ª, Tenedor de Libros de 2ª, Luis J. Pays.

Auxiliar de 3ª, Tenedor de Libros de 3ª, Luis J. Queito.

Escribiente de 1ª, Luis Razetti.

Escribientes de 2ª, Spiro Ungaro, Antonio Muñiz, Alejandro F. González, Gabriel Fernández.

Oficina de Guardia.

Jefe, Teniente de Navío (R) Cayetano Castelo.

Ayudante de 2ª, Julián Navarro.

Ayudantes de 3ª, Aníbal Garbini, Jorge de la Vega, Guillermo Gutiérrez.

Jurisdicción Maritima y Fluvial.

(1ª Sección). (Asiento en la Capital).

Jefe del Puerto de la Capital y de la 1ª Sección, Juan P. Sustaíta.

Subprefecto de La Plata, Capitán de Fragata (R), Luis E. Calderón.

2º Jefe del Puerto de la Capital, Capitán de Fragata (R), Guillermo Mulvany.

Subprefectos de 2ª, Eduardo Costa, Jorge Almeida.

Subprefectos de 3ª, Eduardo Brown, Eugenio P. Cegarra,

Ayudantes de 1ª, Carlos Croza, Isidro A. Fernández.

Ayudantes de 2ª, Ramón Fernández, Juan González, Felipe E. Castiglioni, Juán Michelena, José E. Villanueva, José B. Gaibino, Blas Ortiz de Rosas, Carlos S. Romero, Antonio Valotta, Vicente López, Héctor V. Velázquez, Francisco Ponce, Manuel González, Juan R. Solezzio, Marcos Chiclana, Juán G. Taípio, Daniel E. Echeverría, Nicolás Accame, Alfredo Monteverde, David Almeida, Ernesto R. de Urquiza, Alberto Perrone, Juán Castro, Nicolás del Castaño, Rodolfo Cáceras, José Trenco, Francisco Baralo, Hildo J. Olmedo, José M. Hamilton, Obdulio Genoud, Alfredo Fracchia, Julio H. Gallardo, Arturo Blanco, Felipe R. Ferrari, Gregorio Roa, Avelino Almeida, Enrique Brignole, Alfonso D Elía, Celestino Nápoli, Carlos Porven, Federico A. Silva, Jorge Richard.

Escribientes de 2ª, Martín J. Albarellos, Leándro N. Blanco, Gregorio Carvaloza, Félix Rerom, Horacio Aristarán, Pedro Díaz, José Arturo Galarce, Guillermo Villarquide, José María Crosta, Emilio Rossi.

Intérprete, Abel Raberg.

Médicos, Dr. Guillermo Aubone, doctor José María Góñi, Dr. Carlos Robertson Lavalle.

2ª Sección.— (Asiento en el Tigre).

Subprefecto del Tigre y Jefe de la 2ª Sección, Teniente de Fragata (R), Ubaldo Esquivel.

Subprefecto de 1ª, Fortunato Damiani.

Ayudante de 1ª, Jacinto S. García.

Ayudantes de 2ª, Eduardo H. Foglia, Raúl Bassi, Edgardo Méndez.

Ayudantes de 3ª, Enrique Domínguez, Florentino Molina, Jorge Romero, Angel E. Candelaría, Rodolfo Díaz, Pedro Odoacre Zambelli.

Escribiente de 2ª, Gil Leiguarda.

Escribientes de 3ª, Epifanio Marzano, Eduardo Cayol, Manuel García, José Rojas.

3ª Sección.— (Asiento en el Rosario).

Subprefecto del Rosario y Jefe de la 3ª Sección, Capitán de Fragata (R), Leopoldo Gard.

Subprefecto de San Nicolás, Vacante.

Subprefecto de Santa Fé, Teniente de Fragata (Ret.), Felipe López.

Subprefecto de 1ª, 2º Jefe del Rosario, Agustín Cervetto.

Subprefecto de 1ª de Paraná, José D. Jávega.

Subprefectos de 3ª, José T. Fontan, César C. Blanco.

Ayudantes de 1ª, Alejandro Rodini, Félix Maidana, David Cervetto.

Ayudantes de 2ª, José J. Galván, Ricardo A. Castagneto, Romualdo J. Lalanne, José B. Bosch, Agustín Bertolini.

Ayudantes de 3ª, Emilio Cabrera, Raúl Martearena Urquiza, Luis Gil Castellar Dolz, José De León, Rodolfo Cejas, Mariano Ciarlo, Genuario Leguizamo, José Nessi, Cipriano Benítez, Luis P. Garay, Gaspar Liotia, Eudoro Fontanarrosa, Pedro Beute, Arturo M. Firpo, Cayetano Maidana, Agustín Ortiz, Antonio Herrera Oliver.

Escribientes de 2ª, José A. González, José Raele, Ernesto Fontanarrosa, Enrique N. Torres.

Escribientes de 3ª, Enrique J. Vilas, Antonio Bassanetti, Alberto Ruíz Diaz, Atilano M. Larrosa, Joaquín López, Hernan Ghisolfi, Angel Pigni.

Auxiliar de 2ª, Intérprete, Adolfo Bravet.

4ª Sección.— (Asiento en Corrientes).

Subprefecto de Corrientes, Jefe de la Sección, Teniente de Navío (R), Santiago Durán.

Subprefecto de Posadas, Alf. de Navío (R), Adrián del Busto.

Subprefectos de 2ª, Manuel del Puerto, Fernando Oro.

Subprefecto de 3ª, José M. Boronat,

Ayudantes de 1ª, Raúl Herrera Oliver, Milcíades Virasoro Gauna, Virgilio Higueras.

Ayudantes de 2ª, Arturo C. Lottero, Alberto Damedin.

Ayudantes de 3ª, Ventura Ferrer, Eduardo A. Alvarez, Alcibíades Echeverría, Arturo Silva, Emilio Abelleyra, Domingo Gallegos, Vicente Silveyra, Marcial V. Malvido, Cristóbal Sarich, Reimundo Regúnaga, Federico Vallejos, Euclides Escobar, Francisco Cuenca Romero, Marcos Polop, Lisándro Villegas, José Prat, Fernando de Marco, José Ferrer.

Escribientes de 3ª, Diego Martínez, Valentín López, Arístides Zambelli, Jorge Wainfeld, Moisés Fernández, Horacio M. Cortes.

5ª Sección.— (Asiento en Concordia).

Subprefecto de Concordia y Jefe de la Sección, Teniente de Fragata (R), Alberto Abarra García.

Subprefecto de 1ª, Julio Granillo Posse.

Subprefecto de 2ª, Alejandro H. Cantini.

Subprefecto de 3ª, Julio Benavidez.

Ayudantes de 2ª, Enrique A. Guttero, Daniel Cotrina.

Ayudantes de 3ª, Alfredo Bodson, Leopoldo Lostan, Pedro Lary Storch, Ricardo Rodríguez, Manuel Martínez, Luis Arriaga, Alfredo Barreto, Juan A. Pecorini.

Escribientes de 3ª, Ernesto M. Elía, J. Carlos R. Platé, Rodolfo M. González, Marcelino Elías, Manuel Llanilla, Antonio López Hidalgo.

6ª Sección.— (Asiento en Monte Caseros).

Subprefecto de Monte Caseros y Jefe de la Sección, Vacante.

Subprefecto de 3ª, Pascual Ruíz.

Ayudante de 1ª, Genaro J. Cardozo.

Ayudantes de 3ª, Avelino Giménez, Nereo D. Zavall, Felipe Cáceres, Jaime Borda, Edgardo Galván, Mariano Grapfo Bunge, Ramón Sosa, Juan C. Iribas, Luis Orma.

Escribientes de 3ª, Estanislao Batalla, Hipólito Aurteneche, Efraín Escobar, Marcelino A. Martín.

7ª Sección.— (Asiento en Bahía Blanca).

Subprefecto de Bahía Blanca, Jefe de la Sección, Capitán de Fragata (R), Federico Croveto.

Subprefecto de Patagones, Alf. de Navío (R), Alejandro J. Contal.

Subprefecto de 1ª, Juan Carlos Barla.
Subprefecto de 2ª, Ciriaco E. Orué.
Ayudantes de 2ª, Roberto Croveto, José M. Dupuy, Policarpo Flores, Carlos Marsengo.
Ayudantes de 3ª, Agustín Assibai, Filemón Blanco, Antonio Cáceres, Salvador Vallejos, Cayetano Sarubbi, Rufino Dufaux, Alfredo De Siano, Angel Burgos Texera.
Escribiente de 2ª, Abelardo Bucetti, Nicandro Espíndola.
Escribientes de 3ª, Armando Repetto, Alejandro Etchichuri, Ismael H. Pérez. 8ª Sección.— (Asiento en Río Gallegos).
Subprefecto de Gallegos, Jefe de la Sección, Teniente de Navío, (R), Hermenegildo Díaz Pumará.
Subprefecto de Madryn, Capitán de Fragata (R), Eugenio Leroux.
Subprefectos de 3ª, Medardo S. Olmos, Galacián Meana.
Ayudante de 1ª, Alfredo Braghenti.
Ayudantes de 2ª, Luis Verges, Jacinto Rojas, Abel Blanchet, Antonio Hernández Flores, Juan S. Lambruschini, Juan Pagliarini, Bartolomé Correa.
Escribiente de 3ª, Gerónimo Baliani.

—

Buenos Aires, Marzo 29 de 1915.

Vista la distribución que se propone en las planillas adjuntas del personal que presta servicios en la Dirección General de Prefectura General de Puertos para encuadrarlo dentro del presupuesto aprobado por Resolución del Ministerio de Marina de fecha 20 del corriente, en cumplimiento del Superior Decreto de fecha 18 del mismo, y teniendo en cuenta las razones expuestas por el Jefe de la Repartición en la nota adjunta, que han motivado algunos cambios o disminución de categorías de los empleados,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la distribución del personal de la Dirección General de Prefectura General de Puertos, en la forma que figura en las relaciones adjuntas, quedando confirmados en sus nuevos cargos los que han cambiado o disminuído de categoría por falta de puestos.

Art. 2º Declaranse cesantes a los siguientes empleados: Médico de la Jefatura del Puerto de la Capital, doctor Abelardo Rueda, Médico de la Subprefectura de Bahía Blanca, Dr. Angel Brian. Auxiliar Principal Manuel S. Ortiz, Subprefecto de 1ª, Arturo S. Boado. Ayudante de 1ª, Eduardo M. Cabrera. Ayudantes de 2ª, Arturo Viset y Luis E. Alegre. Ayudantes de 3ª, Luis Osmón, Andrés R. Torres, Ernesto Franco, Héctor Naveira, Adolfo Galatoire y Carlos B. Ford. Escribientes de 2ª, Carlos M. Tutzo, Fernando Frigerio, Gregorio Avalos, y Aparicio J. Aguirre. Escribientes de 3ª, Ramón D. Vidal, Eliseo Espirosa y Archimedes Arciadiacomo. Telegrafista de 1ª Antonio Bassi.

Art. 3º Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, etc.

PLAZA.
J. P. SÁENZ VALIENTE.

Ministerio de Obras Públicas

Administración de los Ferrocarriles del Estado. — Aprobación con carácter provisorio de su presupuesto.

PRESUPUESTO ORDINARIO DE EXPLOTACIÓN PARA EL AÑO 1915

Item 1 — Sueldos

Dirección— Administración

Administrador General, pesos 2.400,00.
Secretario General, pesos 900,00.
Personal de Oficina, subalterno y de servicio, pesos 5.360,00.

Asuntos Legales

Jefe, pesos 700,00.
Secretario, Abogados, Procuradores y Escribientes en las Provincias, pesos 4.100,00.
Total: al mes, pesos 13.460,00; al año, pesos 161.520,00.

Departamento Administrativo

Contador General, pesos 1.500,00.
Viático fijo, pesos 300,00.
Personal de Oficina, (Mesa de Entrada), pesos 430,00.
Jefe División Contabilidad, pesos 1.000,00.
Segundo Jefe División Contabilidad, pesos 650,00.
Jefe de Control, pesos 900,00.
Tesorero, pesos 650,00.
Personal de Oficinas de Contabilidad, Control, Estadística, Interventores de Contaduría, de Tesorería y Cajas Auxiliares e Interventores de Estaciones, pesos 38.490,00.
Jefe de División Compras, pesos 800,00.
Personal de Oficina de Compras, pesos 5.470,00.
Jefe General de Almacenes Central Norte, pesos 750,00.
Personal de Oficinas, Capataces y personal subalterno, (Almacenes Central Norte), pesos 17.705,00.
Personal de Oficinas, Capataces y personal subalterno, (Almacenes A. N.), pesos 3.060,00.
Total: al mes, pesos 71.705,00; al año, pesos 860.460,00.

Departamento Técnico

Ingeniero Principal, pesos 1.500,00.
Viático fijo, pesos 300,00.
Ingeniero de Explotación, pesos 930,00.
Ingeniero Mecánico, pesos 900,00.
Ingeniero Adscripto, pesos 600,00.
Encargado Oficina Técnica, pesos 600,00.
Ayudante Técnico, pesos 600,00.
Personal de Oficina Central, pesos 7.590,00.
Ingeniero de 1ª, Sección Central Norte, pesos 550,00.
Ingeniero de 2ª, Sección Central Norte, pesos 550,00.
Ingeniero de 3ª, Sección Central Norte, pesos 600,00.
Ingeniero de 4ª, Sección Central Norte, pesos 550,00.
Ingeniero de 5ª, Sección Central Norte, pesos 500,00.
Ingeniero de 1ª, Sección Argentino Norte, pesos 500,00.
Ingeniero de 2ª, Sección Argentino Norte, pesos 550,00.
Ingeniero de 3ª, Sección Argentino Norte, pesos 500,00.
Personal Oficinas (Seccionales), pesos 7.870,00.
Personal obrero para la conservación de vía, balasto, obras de arte, edificios, señales, cercos, barreras, útiles de trabajo, etc., pesos 191.500,00.
Jefe talleres Central Norte, pesos 1.100,00.
Jefe talleres Argentino del Norte, pesos 600,00.
Personal de Oficinas, (Talleres Central Norte y Argentino del Norte), pesos 9.225,00.

Talleres Seccionales

Contramaestres y Personal Oficinas, pesos 2.360,00.

Conservación Tren Rodante

Personal obrero, pesos 127.480,00.
Total: al mes, pesos 357.285,00; al año, pesos 4.287.420,00.

Departamento de Explotación

Jefe General de Tráfico, pesos 1.500,00.
Viático fijo, pesos 300,00.
Ingeniero Adscripto, pesos 900,00.
Encargado Servicio Comercial, pesos 600,00.
Encargado Movimiento y Trenes, pesos 600,00.
Personal kilometraje, Estadística, Cuentas y demás oficinas, pesos 17.150,00.

Tráfico, Movimiento y Tracción

Gerente Central Norte, pesos 1.300,00.
Gerente Argentino del Norte, pesos 1.000,00.

Tráfico y Movimiento

Jefe de Tráfico y Movimiento Central Norte, pesos 800,00.
Jefe División Santa Fe, pesos 700,00.
Encargados, Inspectores, Jefes y Relevantes y personal de Oficinas, pesos 38.860,00.

Estaciones

Jefes, pesos 35.740,00.
Auxiliares, pesos 12.935,00.
Telegrafistas, Escribientes y Personal subalterno, pesos 89.125,00.

Trenes

Inspectores, Guardas, etc., pesos 40.000,00.

Telégrafo

Personal de Oficinas Centrales, pesos 5.710,00.
Inspectores, Guardahilos, etc., pesos 7.110,00.

Señales

Inspectores, Mecánicos, etc., pesos 2.150,00.

Tracción

Jefe Central Norte, pesos 750,00.
Inspectores y Personal de Oficinas, pesos 8.040,00.

Locomotoras

Maquinistas, Foguistas y Pasaleñas, pesos 130.000,00.
Personal de Galpones, pesos 59.760,00.
Servicio de combustible, pesos 16.500,00.
Servicio de agua, pesos 14.140,00.

Servicio de Vehículos

Revisadores y Engrasadores, pesos 11.310,00.
Personal para limpieza de coches, pesos 2.300,00.

Cable Carril

Encargado, pesos 500,00.
Personal de Oficinas, pesos 200,00.

Tracción

Mecánicos, Maquinistas, etc., pesos 3.100,00.

Movimiento y Teléfono

Guardahilos, Encargados de Estaciones, Recibidores, etc., pesos 2.950,00.

Conservación de la línea

Capataces, Herreros, Peones, etc., pesos 570,00.
Total: al mes, pesos 506.610,00; al año, pesos 6.079.320,00.
Total del Item: al año, pesos 11.388.720,00.

Item 2. — Gastos

Administración General

Gastos generales, seguros, gastos judiciales, oficina de ajustes, alquileres de casas, útiles de escritorios, mobiliario, viático, gastos y sueldos, etc., al mes, pesos 25.000,00.
Subvención a la Sociedad de Socorros Mutuos, al mes, pesos 5.000,00.
Publicación de avisos de horarios, al mes, pesos 1.500,00.
Indemnizaciones, al mes, pesos 8.300,00.
Accidentes, al mes, pesos 8.300,00.
Eventuales, al mes, pesos 1.000,00.
Total: al mes, pesos 49.100; al año, pesos 589.200,00.

Departamento Técnico

Vía y Obras

Vía permanente, al mes, pesos 10.000,00.
Obras de Arte y Edificios, al mes, pesos 7.000,00.
Utiles de trabajo y equipo, al mes, pesos 7.000,00.
Gastos de oficina, etc., al mes, pesos 2.900,00.

Talleres

Conservación de tren rodante, al mes, pesos 55.000,00.
Utiles y herramientas, al mes, pesos 1.800,00.
Alumbrado de coches, al mes, pesos 8.000,00.
Básculas, al mes, pesos 550,00.
Tren obrero, al mes, pesos 1.000,00.
Gastos de oficina, etc., al mes, pesos 1.450,00.
Total: al mes, pesos 94.700,00; al año, pesos 1.136.400,00.

Departamento de Explotación

Tráfico y Movimiento

Gastos de Oficina, Estaciones, Trenes Telégrafo, señales, viáticos, limpieza de coches, etc., al mes, pesos 33.000,00.
Trasbordo y uso común de estaciones, al mes, pesos 8.000,00.

Tracción

Combustible, al mes, pesos 278.300,00.
Lubrificantes, al mes, pesos 14.000,00.
Servicio de Agua, al mes, pesos 13.500,00.
Uniformes, Viáticos, etc., al mes, pesos 5.000,00.
Conservación Tren Rodante, al mes, pesos 5.000,00.

Cable Carril

Combustibles, Lubrificantes y Materiales varios, al mes, pesos 2.900,00.
Gastos de oficina, al mes, pesos 200,00.
Total: al mes, pesos 359.900,00; al año, pesos 4.318.800,00.
Total del Item: al año, pesos 6.044.400,00.

—

Recapitulación

Item 1. — Sueldos, al año, pesos 11.388.720,00.
Item 2. — Gastos, al año, pesos 6.044.400,00.
Total General: pesos 17.433.120,00.
Son diez y siete millones cuatrocientos treinta y tres mil ciento veinte pesos moneda nacional de curso legal.

Buenos Aires, Marzo 23 de 1915.

Exp. Nº 1577-F-915. — Visto el proyecto de presupuesto presentado por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, y

Considerando:

1º Que no obstante la economía que contiene de pesos 731.460,00 moneda nacional, en relación al del año anterior, es conveniente someterlo a un estudio más detenido y a las revisiones del caso, dadas las exigencias de las nuevas líneas en actual explotación y la circunstancia de la reciente modificación en el personal.

2º Que el servicio de los Ferrocarriles no podría producirse regularmente con arreglo a lo dispuesto por la Ley 6757, si no tienen su presupuesto ordinario debidamente aprobado.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase con carácter de provisorio el presupuesto de que se trata, que se descompone en esta forma:
Item 1º.—Sueldos, pesos 11.388.720,00 moneda nacional.
Item 2º.—Gastos, pesos 6.044.400,00 moneda nacional.

Art. 2º Esta aprobación será limitada hasta que los Ferrocarriles del Estado presente el nuevo proyecto de presupuesto definitivo.

Art. 3º La suma total de diez y siete millones cuatrocientos treinta y tres mil ciento veinte pesos moneda nacional que importa el presentado, se atenderá con los productos de los Ferrocarriles y la Administración queda facultada para reforzar unas partidas con los sobrantes de otras, a condición de no excederse del total autorizado.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Administración de los Ferrocarriles del Estado, a sus efectos.

PLAZA.
M. MOYANO.

—

Dirección General de Arquitectura.— Acordando un mes de sueldo por cesantía.

Buenos Aires, Marzo 27 de 1915.

Exp. 2405-W-915—Visto este expediente en el que D. León E. Weissmann, ex Sobrestante de las obras de ensanche del Palacio Arzobispal, solicita se le acuerde como remuneración por haber quedado cesante en dicho puesto, el importe de un mes del sueldo que gozaba, y

Considerando:

Que efectivamente el recurrente fué declarado cesante en el puesto de referencia por Decreto de 6 de Octubre de 1914.

Que en tales condiciones y de conformidad a los precedentes sentados en casos análogos y a lo establecido en el Art. 14 del Decreto de la Ley 2219, procede proveer de conformidad a lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º El Ministerio de Hacienda dispondrá se abone a D. León E. Weissmann, la suma de doscientos cincuenta pesos moneda nacional, con cargo al Art. 14 de la Ley 2219, en concepto de remuneración por haber sido declarado cesante.

Art. 2º Publíquese, anótese en la Dirección General de Contabilidad y pase al Ministerio de Hacienda, a sus efectos.

PLAZA.
M. MOYANO.

—

Dirección General de Arquitectura.— Obras en la Cárcel del Neuquén

Buenos Aires, Marzo 25 de 1915.

Exp. 4340-C-1914. — Visto el proyecto formulado por la Dirección General de Arquitectura para la ejecución de las obras de ampliación de la Cárcel del Neuquén, que han sido indicadas como de mayor urgencia por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública y que consisten en la construcción de cuatro (4) pabellones, a saber: uno para tropa, otro para celdas y cocina, otro para enfermería y el cuarto para el Jefe de Guardia, y

Considerando:

Que dada la premura con que son requeridas dichas obras y el carácter de

indispensables que revisten, corresponde que sin mayor pérdida de tiempo, se les dé comienzo, a cuyo efecto puede utilizarse la partida que el Presupuesto de 1914 asignaba con tal objeto, de la cual no se ha gastado sino la cantidad de ciento cincuenta pesos moneda nacional.

Que tratándose de trabajos en los cuales ha de emplearse el personal y elementos de que dispone la Dirección de ese establecimiento penal, conviene como se aconseja en los informes precedentes, que su ejecución sea encomendada a la Gobernación del Territorio, sin perjuicio del contralor técnico que corresponde al Ministerio de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministro—

DECRETA:

Art. 1º Retóngase para el año de 1915, la suma de cuarenta y cuatro mil ochocientos cincuenta pesos (pesos 44.850,00 m/n) moneda nacional, a que asciende el saldo de la Partida número 13, Item 4, Inciso 1º, Anexo L del Presupuesto de 1914.

Art. 2º Apruébase el proyecto de obras de ampliación del edificio de la Cárcel del Neuquén, a que se ha hecho referencia, cuyo presupuesto total importa la suma de cuarenta y cuatro mil novecientos noventa y nueve pesos con ochenta y dos centavos (pesos 44.999,82 m/n) moneda nacional, debiendo ser ejecutada administrativamente por la Gobernación del Territorio, bajo el contralor del Ministerio de Obras Públicas.

Art. 3º Por el Ministerio de Hacienda se dispondrá la entrega de la mencionada suma a la orden conjunta del Señor Gobernador del Territorio del Neuquén y del Arquitecto de la Dirección General de Arquitectura, Sr. Carlos Lagunas, con imputación a la referida partida del Presupuesto de 1914.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, desglósese por la Dirección General de Arquitectura los documentos que no siendo complemento indispensable de la orden de pago dictada deben ser remitidos al Gobernador del Territorio y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, pase este expediente al Ministerio de Hacienda, a sus efectos.

PLAZA. — M. MOYANO. — ENRIQUE CARBÓ. — MIGUEL S. ORTIZ. — ANGEL P. ALLARIA. — J. P. SÁENZ VALIENTE. — JOSÉ LUIS MURATURE. —TOMÁS R. CULLEN.

Dirección General de Arquitectura.— Aprobando liquidación obras

Buenos Aires, Marzo 27 de 1915.

Exp. 11306-I-1914. — Visto el adjunto presupuesto de liquidación de las obras de construcciones eléctricas efectuadas en varios locales del Instituto Nacional de Bacteriología, en virtud del contrato aprobado por Decreto de 4 de Noviembre de 1913, por el empresario D. F. Dagnino, quién lo subscribe de conformidad, y

Considerando:

Que el insignificante exceso de metraje ($ 1,56), como los pequeños trabajos imprevistos por ciento cincuenta y nueve pesos con veinticinco centavos ($ 159,25 m/n) moneda nacional, que aparecen en dicho presupuesto, cuyos precios han sido fijados de acuerdo con el Art. 41 de la Ley de Obras Públicas, se hallan justificados, y no representan un mayor gasto, puesto que esas obras se han llevado a cabo con una economía muy apreciable; y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el referido presupuesto de liquidación, cuyo importe asciende a la suma de seis mil setecientos sesenta y seis pesos con noventa centavos moneda nacional (pesos 6.766,90 m/n).

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura para que extienda el certificado correspondiente.

PLAZA.
M. MOYANO.

Dirección General de Irrigación. — Aprobando convenio por cesión de tierras con D. Abraham Molina.

Convenio:

Los que subscriben, Ingeniero Diego R. Schuitemaker, Encargado de las Orbas de Riego en Andalgalá, y el Sr. David Molina, convienen ad referéndum del Poder Ejecutivo de la Nación, en lo siguiente:

1º El Sr. David Molina cede al Gobierno de la Nación, la fracción de terreno de 4 has., 99 ás., 51 cs. (49.951 m²) que deberá ser ocupada por los canales y usina eléctrica. La parte comprendida por los canales, es la siguiente: Canal Principal: entre progresivas Km. 3.667 y Km. 4.304,61, y entre progresivas Km. 4.446,61 y Km. 6.512; Canal Secundario C, entre progresivas Km. 0.000 y Km. 0.921; todo de un ancho de 12 metros, lo que representa una superficie de 4 hs., 34 ás., 88 cs. La superficie de terreno para la usina eléctrica es la comprendida entre Km. 4.304,61 y Kilómetro 4.446,61, y que afecta la forma indicada en el plano correspondiente, con un total de 64 ás., 63 cs. El total de la superficie a ceder forma parte de su propiedad situada en el Departamento de Andalgalá, Distrito de Tucumangasta.

2º El Sr. Molina cede también la vertiente que la construcción de los canales afectase, cuyas aguas pasarán a engrosar las que aquéllos conduzcan.

3º El Gobierno de la Nación incluirá la propiedad del Sr. Molina entre las beneficiadas por el riego, construyendo al efecto una entrega en la progresiva Km. 3.200, más o menos, con la dotación correspondiente a la superficie regable, de acuerdo con lo que al efecto se establezca en general para todos los que reciben este beneficio.

4º El Sr. David Molina queda obligado a reducir a escritura pública esta cesión del terreno cuando el Gobierno de la Nación lo determine, siendo por cuenta de éste los gastos que con tal motivo se originen.

5º El Sr. David Molina autoriza al Ingeniero Schuitemaker para que en nombre de la Nación ocupe desde la fecha la fracción de referencia.

Se firman seis ejemplares de igual tenor, destinados: cuatro a la Dirección General de Irrigación, uno a la Dirección de las Obras y uno al Sr. David Molina. — Andalgalá, Enero 7 de 1915. —*Diego R. Schuitemaker. — David Molina.*

Dictamen del Sr. Procurador del Tesoro

Excmo. Señor:

Ninguna observación tengo que hacer al presente convenio, pero creo conveniente para evitar ulterioridades, que el Sr. Molina reconozca por un documento aparte, la obligación de estar sujeto en su oportunidad al pago del canon, en las mismas condiciones de los demás regantes de esa zona, a cuyo efecto debe volver este expediente a la Dirección de Irrigación.—Buenos Aires, Febrero 3 de 1915.—*Vicente F. López.*

Buenos Aires, Marzo 26 de 1915.

Exp. 674-I-115. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Irrigación manifiesta que con las obras de riego en Andalgalá (Catamarca) que se llevan a cabo administrativamente, en virtud del Decreto de 24 de Octubre de 1912, será necesario atravesar una propiedad de D. David Molina, cortando e inutilizándole una vertiente natural de agua con caudal constante de quince litros por segundo, que en lo sucesivo irá a engrosar el del canal matriz correspondiente a las expresadas obras.

Que como la propiedad del Sr. Molina no está comprendida dentro de la zona de riego que abarcarán las obras en Andalgalá, dicho señor en el interés de que su inmueble sea incluído en la superficie a regarse y como compensación al perjuicio que recibe con el cruce de los canales por su finca y la privación del agua que hoy le proporciona la vertiente referida, manifestó que si se le concede aquel beneficio, cedería gratuitamente las superficies necesarias para los canales y para la instalación de la usina hidro-eléctrica.

Que esta propuesta es ventajosa por la importancia que reviste el aprovechamiento del caudal de la vertiente y el beneficio que trae aparejada la cesión gratuita de las superficies a ocuparse, que de otra manera habría que expropiar y porque el terreno que se incorpora a la zona de riego quedará sujeto a las mismas condiciones que los demás propietarios en lo que respecta al pago del canon.

Que en mérito a lo expuesto, estimó del caso celebrar el proyecto de convenio adjunto, en el que se establece la forma en que se hará la cesión de los terrenos de que se trata y cuya aprobación solicita.

Y teniendo en cuenta la declaración escrita del Sr. Molina, de que se acepta la obligación de pagar el canon que se establezca en Andalgalá por toda la superficie de su propiedad que resulte beneficiada en el riego; y atento lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el plano de la superficie y ubicación de los terrenos que cede gratuitamente el Sr. David Molina, y que están afectados por el canal principal de las obras de riego en Andalgalá, entre sus progresivas Kilómetros 3.667 y Km. 4.304,61 y Kilómetro 4.446,61 y Km. 6.512; por el Canal Secundario C, entre progresivas Km. 0 y Km. 0.921, y por la usina hidro-eléctrica en una superficie de 6.453 metros cuadrados.

Art. 2º Apruébase igualmente el convenio a que se ha hecho referencia, celebrado ad referéndum del Poder Ejecutivo Nacional y a los efectos del artículo anterior, entre el Encargado de aquellas obras de riego, Ingeniero Diego R. Schuitemaker y el Sr. David Molina, a cuyos fines se autoriza al citado Ingeniero para firmar en representación del Gobierno Nacional las escrituras de transferencia de dominio de los mencionados terrenos.

Art. 3º Comuníquese, publíquese con el convenio aludido y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Irrigación, a sus efectos.

PLAZA.
M. MOYANO.

Dirección General de Irrigación. — Adquisición de materiales con destino a obras de riego en Tinogasta.

Buenos Aires, Marzo 26 de 115.

Exp. 1040-I-115. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Irrigación da cuenta y solicita aprobación de las licitaciones privadas de que informan los documentos acompañados y por la que ha realizado a objeto de adquirir diversos materiales con destino a las obras de riego de Tinogasta (Catamarca), que se llevan a cabo administrativamente de acuerdo al proyecto aprobado por Decreto de trece de Diciembre de 1913.

Y considerando que no hay inconveniente en prestar aprobación a esos actos toda vez que ellos se han llevado a cabo cumpliendo lo prescripto en el Decreto de siete de Enero de 1910, y que las adjudicaciones que se proponen lo son en base a precios más reducidos.

Por esto y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase las licitaciones de la referencia y adjudícase la provisión de los materiales de que se trata, entre las casas siguientes:

A Evans, Thorton y Cía.—Mil metros cuadrados de metal desplegado a pesos 1,34 el metro, pesos 1.340,00 moneda nacional.

A Carraro y Etchart.—250 tablones de madera pino blanco Nº 7 de 12 x 1 y 1/2 en largos comunes, a razón de pesos 250 cada cien metros cuadrados, pesos 1.430,00 moneda nacional.

A Boeker y Cía.—Mil kgs. acero octogonal de 22 mm. para barretas, a pesos 0,34 el kg., pesos 340,00 moneda nacional.

Art. 2º Impútese la suma total de tres mil ciento diez pesos moneda nacional (3.110,00 m/n), a que asciende el monto de estas compras, al Anexo L, Inciso 1, Item 15, Partida 10 del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Irrigación, a sus efectos.

PLAZA.
M. MOYANO.

Dirección General de Irrigación. — Aprobando licitación de elementos de trabajo para obras de riego en Neuquén.

Buenos Aires, Marzo 26 de 1915.

Exp. 1053-I-1915. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Irrigación manifiesta que necesitándose diversos elementos de trabajo en la zona de riego del Neuquén, procedió a licitar privadamente su adquisición en la forma de que ilustran los documentos acompañados, por lo que solicita se autorice su compra.

Y considerando que no hay inconveniente en acceder a lo pedido toda vez que dichos actos se han verificado de acuerdo con lo establecido en el Decreto de 7 de Enero de 1910 y Resolución de 8 de Octubre de 1913, y de que las adjudicaciones que se proponen lo son en base a precios más reducidos.

Por esto; y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la licitación de la referencia y adjudícase la provisión de los efectos de que se trata, en la siguiente forma:

A Augusto Tarelli y Cía. — 5 metros lineales caño de hierro galvanizado de 10 cmts. de diámetro, 1 boca de succión para caño de 10 cmts lineales; codo hierro galvanizado de 10 centímetros, etc., etc., por pesos 111,45 moneda nacional.

A David Hogg y Cía. — 3 llaves de 2,5 cmts. de diámetro, 1 reducción para caño de vapor de 5 a 2,5 centímetros, etc., etc., por pesos 85,95 moneda nacional.

A Agar, Cross y Cía. Ltda. — Un motor a vapor «Ruston» de 6 caballos, a 6 atmósferas de presion, volante pesado, regulador especial para dínamo y polea de mando, por pesos 735,00 moneda nacional.

A Siemens-Schuckert Ltda. — 1 generador de corriente contínua de 115 volt y 30 amp. con polea, rieles, tornillo de tensión de la correa y reóstato de regulador, por pesos 223,00 moneda nacional.

A Pinsent, Mathews y Cía. — 1 bomba centrífuga, directamente acoplada a motor eléctrico, de las características especificadas en la planilla de pedido de precios y 1 tablero de mármol para el motor de la bomba, etc., etc., por pesos 622,00 moneda nacional.

A Siemens-Schuckert Ltda. — 1 tablero de distribución y regulación para dínamo y 1 juego de cartuchos de repuesto para los interceptores, compuesto de 40 piezas de capacidad variable relativa a la de los interceptores de los tableros, por pesos 166,90 moneda nacional.

A Western Electric Cº. — 3 cluster de 4 luces con portalámparas y pantalla de hierro enlozado de 50 cmts. de diámetro, con hilos, etc., y 3 rollos cinta aisladora de algodón asfaltado de 1,5 cmts., por pesos 37,80 moneda nacional.

A A. E. G. Compañía Sud Américana. — 100 mts. cordón flexible de 1 milímetro cuadrado, aislado con algodón, 2 capas goma y trenza, 100 aisladores porcelana para cordón flexible, 50 aisladores porcelana de 25 milímetros de altura, etc., etc., por pesos 24,75 moneda nacional.

A Pirelli y Cía. — 200 mts. cable cobre puro, aislado con 2 capas goma, cinta y trenza de 6 metros cuadrados, 100 mts. alambre de la misma calidad de 2 metros cuadrados y 1 rollo cinta de goma pura, por pesos 50,50 moneda nacional.

A Bromberg y Cía. — 100 mts. alambre cobre puro, aislado con 2 capas goma, cinta y trenza de 1 metro cuadrado, 10 interceptores porcelana, redondos, chico y 10 portalámparas «Edison» sin llave, por pesos 8,40 moneda nacional.

A Buxton, Olditch y Cía. — 100 prensa-hilos porcelana, redondos, de 2 hilos y 10 lámparas de 1/2 vatio de 100/110, por pesos 18,95 moneda nacional.

A Agar, Cross y Cía. — 20 lámparas de filamento metálico de 25/100, por pesos 9,60 moneda nacional.

A Carraro y Etchart. — 50 tablones madera pino de tea de 305 x 50 milímetros, 100 mts. madera pino de tea en tirantillos de 10 x 7,5 cmts., 200 metros tirante pino de tea de 10 x 10 centímetros y 30 tablones pino de tea de 305 x 25 m/m., por pesos 446,88 moneda nacional.

A Juan A. Peluffo. — 50 mts. quebracho colorado de primera calidad, de 10 x 10 cmts. y 6 mts. de largo cada pieza, 10 chapas de zinc liso de 2,10 x 0,98 m/s. y 2 m/m. de espesor y 12 chapas de hierro galvanizado canaleta, por pesos 115,50 moneda nacional.

Art. 2º La suma total de (pesos 2.656,68 m/n) dos mil seiscientos cincuenta y seis pesos con sesenta y ocho centavos moneda nacional que importan estas adquisiciones, se imputará al Anexo L, Inciso 1, Item 15, Partida 20 del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Irrigación, a sus efectos.

PLAZA.
M. MOYANO.

Dirección General de Irrigación. — Autorizándose adquisiciones con destino a Colonia Lucinda.

Buenos Aires, Marzo 26 de 1915.

Exp. 836-I-1915. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Irrigación da cuenta y solicita aprobación de las licitaciones privadas que ha realizado a objeto de comprar elementos de trabajo que utilizará en las reparaciones que periódicamente deben practicarse en la boca-toma de la zona de riego de Colonia Lucinda a causa de las crecientes del Río Negro.

Teniendo en cuenta que dichas licitaciones se han efectuado llenándose los requisitos establecidos en el Decreto de 7 de Enero de 1910, y que las adjudicaciones propuestas lo son en base a precios más económicos.

Por esto; de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase las licitaciones de la referencia y adjudícase el suministro de los materiales de que se trata, entre las casas siguientes:

A J. y J. Drysdale y Cía. — Cinco carpas de lona impermeable de primera calidad de 3,50 x 3,00 x 2,500 x 1,25 metros, completas, con armazón de madera de pino de tea cepillada, estacas de hierro de 0,40 mts. de largo por 0,019 metros de espesor y demás accesorios, por pesos 338,75 moneda nacional.

A Tacchi Hermanos. — Cincuenta rollos de tejido de alambre galvanizado de 88 m/m. de malla y de 1,50 mts. de alto, por pesos 485,00 moneda nacional.

A Domingo Noceti. — Diez rollos de alambre de hierro galvanizado del número 0 y diez rollos del Nº 10, por pesos 98,00 moneda nacional.

A J. y J. Drysdale y Cía. — Seis palas de buey de vuelta entera, tamaño grande, de primera calidad, por pesos 104,40 moneda nacional.

Art. 2º El gasto de ($ 1.026,15 m/n) mil veintiséis pesos con quince centavos moneda nacional a que asciende el total de estas compras, se imputará al Anexo L, Inciso 1º, Item 15, Partida 30 del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Irrigación, a sus efectos.

PLAZA.
M. MOYANO.

Dirección General de Irrigación. — Autorizando adquisición de materiales para obras de riego.

Buenos Aires, Marzo 26 de 1915.

Exp. 1303-I-915. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Irrigación solicita se aprueben las licitaciones de que informan los documentos adjuntos y que ha realizado a objeto de adquirir diversos materiales con destino a las obras de riego que se llevan a cabo administrativamente en el Valle de Catamarca, Dique La Ciénaga (Jujuy), y Arauco y Castro Barros (La Rioja).

Teniendo en cuenta que para dichos actos se ha procedido cumplimentando lo establecido en las disposiciones vigentes y que las adjudicaciones que se proponen lo son en base a precios más reducidos y mejor calidad de los artículos ofrecidos.

Por esto y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase las licitaciones de la referencia y adjudícase la provisión de los materiales de que se trata, en la forma sigueinte:

Para las Obras de Riego del Valle de Catamarca. — A «La Cantábrica»: 15.000 varillas de hierro doble T para alambrado, por pesos 1.852,50 moneda nacional.

A Viuda de F. Merlo y Cía.: 300 torniquetes para alambrado, por pesos 45,00 moneda nacional.

Para las del Dique La Ciénaga. — A Casterán Hermanos: 50 cajones pólvora negra para mina y 50 rollos mecha impermeable, por pesos 758,00 moneda nacional.

A J. Banham e hijo: 24 cajones fulminantes, por pesos 70,00 moneda nacional.

Para las de Arauco y Castro Barros. — A la Sociedad Anónima Talleres Metalúrgicos: 6 rejas de hierro para emparillado de toma y 2 trampillas de inspección para las rejas, por pesos 312,00 moneda nacional.

A J. y J. Drysdale y Cía.: 1 bomba de mano con sus accesorios; 10 m. 1. caño de goma reformado con alambre; 36 picos «Collins» mineros de 2 puntas y 3 tornos de pie para banco de herrero, por pesos 445,10 moneda nacional.

A Tacchi Hermanos: 2 fraguas portátiles francesas; 2 ventiladores de repuesto para las fraguas; 20 Kgs. grasa negra para ejes y 12 baldes de hierro galvanizado de 25 Lts. de capacidad cada uno, pesos 90,80 moneda nacional.

Art. 2º Estos gastos se imputarán al Anexo L, inciso I, ítem 15, en la siguiente forma: mil ochocientos noventa y siete pesos con cincuenta centavos ($ 1.897,50 m/n), a la partida 4; ochocientos veintiocho pesos con treinta y seis centavos ($ 828,36 m/n), a la partida 3; y ochocientos cuarenta y siete pesos con noventa centavos moneda nacional ($ 847,90 m/n), a la partida 13.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

PLAZA.
M. MOYANO.

Dirección General de Irrigación. — Autorizando adquisición de doce sellos perforadores.

Buenos Aires, Marzo 25 de 1915.

Exp. 1421-I-915. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Irrigación solicita se apruebe el resultado obtenido en la licitación efectuada el día 12 de Enero último, a objeto de adquirir doce (12) sellos perforadores para fijar la fecha correspondiente y la palabra «Pagado» en los recibos que se otorguen a los propietarios por la percepción del canon en las zonas donde el régimen del aprovechamiento del agua se encuentra en explotación y cuyo procedimiento se estima necesario seguir para asegurar la validez del documento respectivo, y

Considerando que de las doce casas a quiénes se pidió precio, sólo seis presentaron propuestas, de cuyo estudio aparece más ventajosa en razón a su precio más bajo y tipo de máquina ofrecido, la de la casa Jacobo Peuser y Cía., por la suma de $ 1.284,00 m/n.

Por esto y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la licitación de la referencia y adjudícase a la casa Jacobo Peuser y Cía., la provisión de los doce sellos perforadores de que se trata, por la suma total de mil doscientos ochenta y cuatro pesos moneda nacional.

Art. 2º Este gasto se imputará al Anexo L, inciso 1º, ítem 15, partida 1 del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

PLAZA.
M. MOYANO.

Dirección General de Irrigación. — Aprobando convenio con herederos de H. Ten para locación de un terreno en San Carlos (Salta).

Convenio:

Entre el Sr. Ingeniero Alejandro Pasqualini, en representación del Ministerio de Obras Públicas y la Sra. Eustaquia S. de Ten, en representación de los Herederos del Sr. Hermenegildo Ten, se celebró el siguiente contrato de arriendo ad referéndum de la Dirección General de Irrigación.

Contrato:

Art. 1º La Sra. Eustaquia S. de Ten, da en arriendo al Sr. Alejandro Pasqualini un lote de terreno de propiedad de los herederos de Hermenegildo Ten, situado a una cuadra al Naciente de la plaza de la villa de San Carlos, Provincia de Salta, siendo compuesto dicho lote de metros 49,50 de frente al Poniente sobre el camino público, por metros 115,25 de fonde de Poniente a Naciente, más otra pequeña parte irregular que sirve de corral, cuyo frente, a continuación del anterior hacia el Sud, tiene metros 39,50, y cuyo fondo hacia el Este es de metros 15,60 por el lado Sud y de metros 23,25 por el lado Norte, todo como lo indica el plano adjunto, comprendiendo un pozo, una noria ya instalada y una pileta o depósito en mampostería construído al lado del pozo.

Art. 2º El arriendo se hace por un año a contar desde la fecha del presente contrato, pudiendo el Sr. Alejandro Pasqualini, o la Administración de las Obras, renovarlo a su vencimiento en las mismas condiciones, de año en año, hasta dos veces.

Art. 3º El precio de arrendamiento se estipula en ciento veinte pesos moneda nacional de curso legal por año, que la Administración pagará por adelantado a la Sra. Eustaquia S. de Ten.

Art. 4º Los alambrados, el abrevadero del corral y la pieza y cocina de adobe que construyó la Administración de las Obras de Riego, y todas las mejoras que se hicieren en el terreno, quedarán a beneficio de los propietarios, obligándose la Administración a entregar todo en buen estado de uso al momento del vencimiento del presente contrato.

Hecho en cuatro ejemplares de un solo tenor y de común acuerdo, en San Carlos, Provincia de Salta, a primero de Abril de mil novecientos catorce. — *Eustaquia S. de Ten.* — *A. Pasqualini.*

—

Buenos Aires, Marzo 24 de 1915.

Exp. 1802-I-1915. — Visto el adjunto proyecto de contrato y de acuerdo con lo manifestado por las Direcciones Generales de Irrigación y Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato acompañado, celebrado entre el Director de las Obras del dique San Carlos (Salta), en nombre del Ministerio de Obras Públicas y Dª Eustaquia S. de Ten, en representación de los herederos de su esposo D. Hermenegildo Ten, por el cual se cede en arrendamiento por el término de un año, con opción a dos, un terreno situado en el paraje citado con destino a corralón de animales y elementos de transporte al servicio de dichas obras, mediante el alquiler anual de ciento veinte pesos moneda nacional.

Art. 2º El gasto que se origine se imputará al Anexoo L, Inciso 1º, Item 15, Partida 5 del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, con el contrato aludido, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva la de Irrigación a sus efectos.

PLAZA.
M. MOYANO.

Dirección General de Irrigación. — Aprobando proyecto de un nuevo canal de desagüe en las obras de riego de Río Negro.

Buenos Aires, Marzo 25 de 1915.

Exp. 2097-I-915. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Irrigación manifiesta que a fin de evitar los posibles destrozos que pudieran causar al canal principal del sistema de riego de Río Negro Superior, las avenidas de aguas pluviales, provenientes de la artiplacicie inmediata al Norte de esa zona, se hace necesario la construcción de un quinto canal de desagüe, cuyo proyecto y presupuesto eleva para su aprobación.

Teniendo en cuenta que dicho obra a más del fin a que se la destina servirá para recibir los sobrantes de aguas de riego de las tierras adyacentes; y atento lo manifestado en los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto de referencia y autorízase a la Empresa del Ferrocarril del Sud para llevarlos a cabo en las condiciones de su contrato de 26 de Septiembre de 1910 y dentro del presupuesto de treinta y siete mil seiscientos ochenta y tres pesos con veintiún centavos moneda nacional ($ 37.683,21 m/n), que también se aprueba.

Art. 2º Este gasto le será certificado a la citada empresa en la forma de práctica, con imputación al Anexo L, Inciso 2º, Item 3, Partida 1, del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

PLAZA.
M. MOYANO.

Dirección General de Irrigación. — Autorizando licitación de materiales para Obras de riego en Andalgalá y La Ciénaga.

Buenos Aires, Marzo 25 de 1915.

Exp. 2100-I-1915. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Irrigación manifiesta que razones de urgencia la obligan a solicitar autorización para licitar privadamente: alambre, quebracho colorado, dos locomotoras para vía Decauville, etc., con destino a las obras de riego que se llevan a cabo administrativamente en Andalgalá (Catamarca) y en el dique de La Ciénaga (Jujuy), cuyo valor aproximado se estima en la suma de $ 13.000 m/n.

Considerando que no hay inconveniente en acceder a lo pedido, toda vez que el caso ocurrente se encuentra dentro de lo dispuesto por el inciso 3º del Art. 33 de la Ley de Contabilidad; y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º La Dirección General de Irrigación procederá a licitar privadamente el material de que se trata, con destino a las obras de riego de Andalgalá y dique de La Ciénaga, y cuyo importe aproximado se estima en la cantidad de trece mil pesos ($ 13.000,00 m/n) moneda nacional.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho, vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

PLAZA.
M. MOYANO.

Dirección General de Irrigación. — Autorizando adquisición de materiales para obras de riego.

Buenos Aires, Marzo 25 de 1915.

Exp. 2274-I-914. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Irrigación eleva y solicita aprobación de las licitaciones privadas de que informan los documentos acompañados y que ha efectuado a objeto de adquirir materiales, herramientas, artículos de escritorio, etc., con destino a las obras de riego que se llevan a cabo administrativamente en Santa Rosa y Merlo (San Luis), Sañogasta, Nonogasta y Malanzán (La Rioja), dique «La Ciéna-

ga» (Jujuy), Andalgalá (Catamarca) e intendencia de riego de Villa Mercedes, Provincia de San Luis, y

Considerando que no hay inconveniente en autorizar esas adquisiciones, toda vez que los concursos de precios realizados a tal fin, lo han sido de acuerdo con el Decreto de 7 de Enero de 1910, y que las adjudicaciones que se proponen lo son en base a los más bajos precios cotizados.

Por esto y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º Apruébase las licitaciones de la referencia y adjudícase la provisión de los efectos de que se trata, entre las siguientes casas:

«Obras de Santa Rosa y Merlo». — A Jacobo Peuser: 1 balanza para pesar cartas hasta 250 gramos, por pesos 2,50 moneda nacional.

A Doucet y Cía.: 24 block papel para cálculo, de cien hojas, por pesos 3,40 moneda nacional.

«Obras en Sañogasta, Nonogasta y Malanzán». — A Evans Thornton y Cía.: 10 carpas de lona impermeable de las características detalladas en los pedidos de precios, por pesos 954,50 moneda nacional.

A Tacchi Hermanos: 1 taladro a pecho para agujerear hierro; 6 limas para bronce; 12 limas para acero; 12 limas chatas surtidas; 8 limas triángulo; 100 hojas papel de lija y 10 Kgs. remaches para tanques, de las características especificadas en los pedidos de precio por pesoos 36,50 moneda nacional.

A J. y J. Drysdale y Cía.: 1 torno portátil para herrero; 10 Kgs. bronce para soldar; 1 juego niveletas de madera y 24 candados de hierro galvanizado, por pesos 86,60 moneda nacional.

A Torres y Gazpio; 1 tornillo de hierro para banco de carpintero; 1 serrucho para cortar metales; 24 hojas de acero para el serrucho anterior; 10 limas chatas; 5 martillos de bolita y 6 cepillos para carpintero, de las características detalladas en los pedidos de precios, por pesos 20,12 moneda nacional.

A Dobson y Cía.: 1 piedra esmeril con armazón Nº 3 1/2, de 30 cm. de diámetro, por pesos 110,00 moneda nacional.

A Tito Meucci y Cía.: 6 limas paralelas; 500 gramos polvo esmeril número 0000; 5 Kgs. bórax; 3 planes para planear hierros; 15 Kgs. tuercas surtidas; 1 fuelle mediano; 120 paquetes puntas parís; 48 martillos para barretero; 48 mazas para picapedreros; 48 cabos madera fresno y 2 piedras molejón, todo según detalle en los pedidos de precio, por pesos 394,35 moneda nacional.

A Estrabou y Cía.: 1 tarraja grande; 24 mangos de madera con virola; 100 hojas papel esmeril; 30 regaderas de latón de 15 litros; 30 íd. de 9 litros; 18 baldes de hierro; 36 bisagras surtidas y 36 faroles «Dietz», de acuerdo a las características detalladas en los pedidos de precios, por pesos 325,54 moneda nacional.

A Francioni y Cía.: 1 torno a mano para herrero; 24 hachas; 2 «Collins» y 150 bulones exagonales, según las características especificadas en las listas de precios, por pesos 107,60 moneda nacional.

A Blanch Hermanos: 2 taladros a mano para agujerear hierro; 12 limas triangulares y 6 estampas de hierro, según detalles en los pedidos de precios, por pesos 132,60 moneda nacional.

«Intendencia de Villa Mercedes». — A Caboud y Cía.: 1 libro copiador de mil hojas tamaño oficio, encuadernación media pasta, lomo y punteras de cuero, por pesos 4,20 moneda nacional.

A Lutz y Schulz: 1 cinta de acero «Chesterman» de 25 metros de largo y 1 imán grande para termómetro, por pesos 23,50 moneda nacional.

A Francioni y Cía.: 2 cajones kerosene de primera calidad, por pesos 14,80 moneda nacional.

A Tito Meucci y Cía.: 6 latas grasa para ejes, de primera calidad, por pesos 4,80 moneda nacional.

«Obras Dique La Ciénaga». — A Roma y Cía.: 30.000 Kgs. carbón «Cardiff» en granel, por pesos 885,00 moneda nacional.

A Estrabou y Cía.: 3 ladrillos para limpiar bronces; 6 cajas pomada para íd.; 3 Kgs. esmeril en polvo Nº 00; 3 íd. íd. Nº 0; íd. íd. Nº 2, por pesos 6,35 moneda nacional.

A La Cantábrica: 156 Kgs. (150 m. l.) hierro redondo de 13 mm.; 23 Kgs. (100 m. l.) íd. íd. de 6 mm,; 78 Kgs, (50 m. l.) íd. íd. de 16 mm,; 192 Kgs. (50 m. l.) íd. íd, de 25 mm,; 29 Kgs. (100 m. l.) hierro cuadrado de 6 mm.; 132 Kgs. (100 m. l.) íd, íd, de 13 mm.; 200 Kgs. (100 m.) íd. íd, de 16 mm.; 282 Kgs. (100 m. l.) íd, íd, de 19 mm. y 244 Kgs. (50 m. l.) íd. íd. de 25 mm., por pesos 154,68 moneda nacional.

A F. Francioni y Cía.: 48 paquetes puntas parís de 7,5 cm.; 48 íd. íd. de 10 cm.; 48 íd. íd. de 12,7 cm. y 48 íd. íd. de 17,7 cm.; 6 mechas para taladro de agujerear madera dura de 3 mm. de diámetro; 6 íd. íd. de 4,7 mm.; 6 íd. íd. de 6 mm.; 6 íd. íd. de 8 mm.; 6 íd. íd, de 9,5 mm.; 6 íd. íd. de 11 mm.; 6 íd, íd, de 12,2 mm.; 6 íd. íd. de 15,8 mm.; 6 íd. íd. de 19 mm.; 6 íd. íd. de 22,2 mm,. y 6 íd. íd, de 25,4 y 6 metros de madera boj, plegadizos, por pesos 115,92 moneda nacional.

«Irrigación de Andalgalá». — A Carraro y Etchart: 15 tirantes (46 m. c.) de madera pino tea de 4" x 6" y de 4 a 5 metros de largo c/u., por pesos 65,70 moneda nacional.

Art. 2º La suma de ($ 3.448,66 m/n) tres mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos con sesenta y seis centavos moneda nacional, que importa el total de estas adquisiciones, se imputará en la siguiente forma:

Irrigación en Santa Rosa y Merlo. — Anexo L, inciso 1º, ítem 15, partida 8-1915, pesos 5,90.

Irrigación en Sañogasta, Nonogasta y Malanzán. — Anexo L, inciso 1, ítem 13, partida 1-1915, pesos 2.167,81.

Riego en Villa Mercedes. — Anexo L, inciso 1, ítem 15, partida 22-1915, pesos 47,30.

Dique La Ciénaga. — Anexo L, inciso 1, ítem 15, partida 3-1915, pesos 1.161,95.

Irrigación en Angalgalá. — Anexo L, inciso 1, ítem 15, partida 9-1915, pesos 65,70.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

PLAZA.
M. MOYANO.

Dirección General de Irrigación. — Aprobando convenio con D. J. Moroni por locación de un terreno en Santa Rosa (San Luis).

Contrato de Arrendamiento:

El Director de las Obras de Riego de Santa Rosa (San Luis), Ingeniero Luis von Zeilau, formula el presente contrato ad referéndum de la Dirección General de Irrigación con el Sr. José Moroni, referente al arrendamiento de un terreno de su propiedad, situado en este pueblo, según plano de ubicación que se acompaña, en el cual la Dirección de estas Obras de Riego instalará un galpón de 7,80 x 20 metros, para depósito de sus materiales, efectuándose este contrato de acuerdo a las siguientes condiciones:

Art. 1º El Sr. Moroni arrienda a la Dirección General de Irrigación dicha propiedad por el término comprendido entre la celebración del presente contrato hasta el 31 de Diciembre de 1916 (mil novecientos diez y seis).

Art. 2º La Dirección General de Irrigación abonará al Sr. Moroni, como única compensación, el alquiler mensual convenido en ocho pesos moneda nacional, mientras subsista el presente contrato, siendo todos los demás gravámenes que originen el inmueble en cuestión, como ser impuestos, etc., por cuenta exclusiva de su propietario, exceptuando los que pudieran ocasionarse por el galpón que serán por cuenta de la mencionada Dirección.

Para constancia y conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor, en Santa Rosa (San Luis), a 14 de Febrero de mil novecientos quince. — Firmado: *José Moroni. — L. von Zeilau.*

Buenos Aires, Marzo 24 de 1915.

Exp. 2692-I-1915. — Visto el adjunto proyecto de contrato celebrado entre el Director de las obras de riego de Santa Rosa, Provincia de San Luis, y D. José Moroni, por el cual éste cede en arrendamiento un terreno de su propiedad, situado en ese paraje, el que se destina a depósito de materiales, por la suma mensual de ocho pesos moneda nacional, hasta el 31 de Diciembre de 1916.

Y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Irrigación,

1º Apruébase el contrato de la referencia.

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

2º El gasto que se autoriza se imputará al Anexo L, inciso 1, ítem 15, partida 8 del Presupuesto vigente.

3º Comuníquese, publíquese, con el contrato aludido, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y fecho, vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

PLAZA.
M. MOYANO.

Dirección General de Irrigación. — Autorizando la adquisición de una motocicleta para las obras de riego en Arauco y Castro Barros.

Buenos Aires, Marzo 26 de 1915.

Exp. 13732-I-914. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Irrigación manifiesta:

Que en virtud del Decreto de fecha 26 de Noviembre de 1914 se han iniciado las obras de riego en Arauco y Castro Barros y otras localidades de la Provincia de La Rioja, agregando que las características y condiciones normales de los caminos locales permiten el uso de un medio mecánico de locomoción, por lo que ha estimado necesario el empleo de una motocicleta a fin de ahorrar tiempo y obtener un rápido y cómodo medio de traslación.

Que a objeto de proceder a su compra requirió precios a cinco casas del ramo, resultando más ventajosas las propuestas de Billiet y Cía., para la motocicleta y algunos accesorios y las de Genonceaux y Van der Ghote y de Angelis Hermanos, para los demás accesorios.

Que en vista del resultado obtenido solicita se apruebe la citada licitación de que informan los documentos acompañados.

Teniendo en cuenta que no hay inconveniente en autorizar la adquisición de que se trata, toda vez que ella responde a una medida de buena administración y de acuerdo con lo manifestado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º Apruébase la licitación de la referencia y adjudícase la provisión de los efectos de que se trata, entre las casas siguientes:

A Billiet y Cía. — Una motocicleta de las características indicadas en el Anexo A, «Un Sidecar», para acoplar a la motocicleta, completo de freno y accesorios; 6 cámaras de aire abiertas de engarce a macho y hembra, para las ruedas de la motocicleta; un trousse completo para componer cámaras; 30 kgs. de carburo de calcio para farol de acetileno y 5 kgs. de vaselina amarilla lubrificante, por un importe total de pesos 1.225,50 moneda nacional.

A Genonceaux y Van der Ghote. — Un cajón de aceite especial para lubrificación del motor y seis cajones nafta especial para motocicletas, de primera calidad, por un valor total de pesos 55,20 moneda nacional.

A De Angelis Hermanos. — Un faro a acetileno para motocicleta, con reflector parabólico y generador aparte, importe de pesos 16,00 moneda nacional.

Art. 2º El importe total de estas adquisiciones que asciende a mil doscientos noventa y seis pesos con setenta centavos moneda nacional, se imputará al Anexo L, inciso 1, ítem 15, partida 3. del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Irrigación, a sus efectos.

PLAZA.
M. MOYANO.

Dirección General de Obras Sanitarias de la Nación. — Dando imputación a los gastos de Noviembre y Diciembre de 1914.

Buenos Aires, Marzo 26 de 1915.

Exp. 3129-C-915. — Vista la nota que antecede por la que la Contaduría General de la Nación hace presente la conveniencia de dar imputación a la suma de $ 567.093,15 m/n, invertidos por la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación, y que consta en la rendición de cuentas que le ha presentado y encuentra conforme.

Por esto,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º Impútese la suma de quinientos sesenta y siete mil noventa y tres pesos con quince centavos moneda nacional, invertidos por la Dirección arriba citada en la administración y conservación de las obras de saneamiento de la Capital Federal durante los meses de Octubre y Noviembre de 1914, a las Leyes Nos. 8889 y 9471.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho, archívese.

PLAZA.
M. MOYANO.

Dirección General de Obras Sanitarias de la Nación. — Declarando obligatoria la colocación de cloacas domiciliarias en el nuevo radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, Marzo 23 de 1915.

Teniendo en cuenta la autorización conferida al Poder Ejecutivo por el Art. 3º de la Ley General de Presupuesto,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º Declárase obligatoria la construcción de cloacas domiciliarias en el radio de las nuevas obras de salubridad de la Capital Federal y de conformidad con el reglamento actualmente en vigencia.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
M. MOYANO.

Dirección General de Puentes y Caminos. — Obras en puente sobre el río Ceballos (Córdoba).

Buenos Aires, Marzo 27 de 1915.

Exp. Nº 288-P-1914. — Visto este expediente relativo a la licitación pública realizada en virtud de lo dispuesto por el Decreto de 9 de Diciembre de 1910, y de la resolución complementaria de 16 de Enero de 1914, para la ejecución de las obras a realizar sobre el terreno para la construcción del puente sobre el río Ceballos en el segundo vado, (Provincia de Córdoba), y

Considerando de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Puentes y Caminos en el expediente 12226-P-1914, que hay conveniencia en dejar sin efecto dicha licitación y en realizar otra, no sólo por el largo tiempo transcurrido, sino por haber desistido el Sr. Luis Payer de su propuesta que era la única aceptable,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto la licitación pública referida, debiendo la Direccinó General de Puentes y Caminos verificar otra con el mismo objeto.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, quién devolverá los certificados de los depósitos efectuados, vuelva a la de Puentes y Caminos, a sus efectos.

PLAZA.
M. MOYANO.

Dirección General de Puentes y Caminos. — Aprobación de un precio unitario.

Buenos Aires, Marzo 27 de 1915.

Exp. Nº 2008-P-915. — Vista la adjunta presentación de los Sres. Podestá y Fromaget, contratistas de las obras de construcción del puente sobre el río Guachipas, en el camino de La

Viña a Guachipas (Salta), por la que solicita les sea computado en el certificado Nº 10 de recepción provisional el importe de los siguientes trabajos que han realizado fuera de los estipulados en el contrato respectivo:

1º Corte de remaches y su nueva colocación en los soportes.

2º Unión de los pilotes por medio de fierros adecuados y bulones, y

Considerando:

Que respecto de los primeros trabajos, manifiestan los expresados contratistas que ha sido necesario ejecutarlos en razón de que los remaches no permitían la colocación de los soportes sobre los pilotes, hecho que fué comprobado por la Inspección de las obras, la que también autorizó esos trabajos.

Que por lo que hace al precio unitario de $ 0,40 m/n, que solicitan los recurrentes sea fijado por corte de remache, procede su aceptación, por cuanto es equitativo.

Que con referencia a los trabajos de unión de los pilotes de madera, los empresarios han debido emplear los de las dimensiones que marcaban los planos que tuvieron a la vista antes de presentar su propuesta, o sea de 10 metros de longitud.

Que si bien antes de iniciar las obras los contratistas se dirigieron a la Dirección General del ramo, haciendo presente que pilotes de esa longitud no hallaban y que por lo tanto se proponían emplear compuestos de dos piezas, esto no puede ser invocado en apoyo de su solicitud, por cuanto al respecto nada resolvió ni convino con ellos la expresada Dirección; por entender que el importe de los fierros de unión de los pilotes, debía imputarse en igual forma que los zunchos y ajuste para hincarlos, o sea como un simple medio de trabajo para dejar bien concluída la obra, interpretación exacta y que se ajusta al artículo 19 de las especificaciones.

Que por tanto, corresponde desestimar esa parte de la solicitud de los recurrentes.

Y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el precio unitario de cuarenta centavos moneda nacional ($ 0,40 m/n) correspondiente al corte y reposición de remaches para la colocación de los soportes en el puente sobre el río Guachipas en el camino de La Viña a Guachipas, lo que representa un gasto de un mil setenta y cinco pesos con veinte centavos moneda nacional ($ 1.075,20 m/n) que se abonará con la partida de imprevistos del presupuesto aprobado por la construcción de dicho puente por Decreto de 27 de Abril de 1912.

Art. 2º No ha lugar al abono de suma alguna por el concepto de uniones para las esambladuras de pilotes.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, y vuelva a la de Puentes y Caminos, a sus efectos.

PLAZA.
M. MOYANO.

Dirección General de Puentes y Caminos. — Construcción de un puente sobre el río Las Conchas.

Buenos Aires, Marzo 27 de 1915.

Exp. 2225-F-914. — Vista la adjunta presentación de la empresa constructora Hopkins y Gardon Ltda., ofreciendo ejecutar, total o parcialmente, los trabajos que comprenden la pavimentación del camino de Morón a Campo de Mayo, incluída la construcción de un puente sobre el río de Las Conchas y alcantarillas complementarias, y

Considerando:

1º Que por Decreto de fecha Diciembre 23 de 1914, fué autorizada la Dirección General de Puentes y Caminos para ejecutar por administración las obras relativas a la pavimentación del camino carretero entre Morón y Campo de Mayo, pasando por Bella Vista, dentro del presupuesto de pesos 426.144,49 m/n, sin comprender la provisión de la piedra rota para el macadam, que será provista por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en las estaciones de recibo.

2º Que, cómo se expuso en los considerandos del Decreto de Noviembre 23 de 1914, al adoptar la traza del camino a Campo de Mayo, la construcción de éste y la del puente sobre el río de Las Conchas son obras de urgente realización, y se encuentran, por lo tanto, comprendidas entre las que autoriza a contratar privadamente el Art. 3º de la Ley de Obras Públicas.

3º Que en las actuales condiciones de la industria mundial del acero, es conveniente la modificación propuesta en la construcción del puente principal sobre el río de Las Conchas, sustituyendo el puente metálico proyectado por uno de cemento armado, por cuanto permitiría el inmediato comienzo de las obras del puente, sin necesidad de licitar y esperar la provisión del material metálico que, por las circunstancias antes mencionadas, no podría llegar al país con la rapidez requerida.

4º Que si bien el Ministerio de la Guerra tenía destinado para este mismo puente, un tramo de ferrocarril, de 40 metros de luz, no es conveniente usarlo por su escasa luz y por ser inadecuado el ancho de su tablero para las necesidades del tráfico de un camino carretero.

5º Que no disponiéndose, por el momento en efectivo, sino de la cantidad de $ 228.714,83 m/n, suma con que debe contribuir la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, no es posible contraer un compromiso por una suma mayor, razón por la cual deben desecharse desde luego las formas segunda y tercera de la propuesta de los Sres. Hopkins y Gardom Ltda., que comprenden la totalidad de los trabajos del camino y del puente, no obstante la economía que ofrece la tercera de las formas propuestas.

6º Que la primera forma de la propuesta de los Sres. Hopkins y Gardom Ltda., en cuanto se refiere a la construcción, en cemento armado, del puente principal y de las cinco alcantarillas complementarias y a la ejecución de los terraplenes de acceso, es asímismo económica y permite limitar el importe a pagar en efectivo a la suma de $ 134.040,00 m/n, según los precios propuestos por los señores Hopkins y Gardom Ltda., que son como sigue:

Puente de hormigón armado, según los planos y especificaciones de la Dirección General de Puentes y Caminos, pesos 79.575,00.

Una alcantarilla de 24 luces, pesos 17.400,00.

Cuatro alcantarillas de 12 luces, a pesos 9.220 c/u, pesos 36.880,00.

1.752 metros lineales de terraplén, con m3 27.650 de volúmen a pesos 0,90 cada metro cúbico, según planos aprobados, pesos 24.885,00.

A deducir: Por cemento Portland que lo proveerá la Administración: Son 520 toneladas, a pesos 47,50 moneda nacional, pesos 24,700,00.

Importe de los trabajos sin cemento, pesos 134.040,00.

6º Que la capacidad y competencia de la empresa Hopkins y Gardom Limitada, está abonada por las numerosas obras públicas que ha construído a entera satisfacción y que concurre en la actualidad la circunstancia muy especial de estar construyendo un puente de hormigón armado, para el ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, sobre el mismo río de Las Conchas, a poca distancia de la calle Teniente General Gaspar Campos, donde poseen un plantel completo para trabajos de esta naturaleza:

7º Que en cuanto al resto de los trabajos que comprende el camino, conviene sean hechos administrativamente por la Dirección General de Puentes y Caminos.

Y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación y por la Dirección General de Puentes y Caminos,

El Presidente de la Nación Argentina,
en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los planos, memoria descriptiva y especificaciones para la construcción en cemento armado del puente principal sobre el río de Las Conchas, en el camino de Morón a Campo de Mayo, en sustitución del puente metálico proyectado anteriormente.

Art. 2º Autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos para que contrate con los señores Hopkins y Gardom Ltda., la construcción de dicho puente, de la alcantarilla de 24 luces, de las cuatro alcantarillas de doce luces cada una y 1.752 metros lineales de terraplén con un volumen de metros cúbicos 27.650, entre las progresivas 8km1800 y 10km.700 del citado camino, por el precio total de ciento treinta y cuatro mil cuarenta pesos ($ 134.040,00 m/n) moneda nacional, sin comprender en ese precio las (520) quinientos veinte toneladas brutas de cemento Portland, necesarias para las obras que serán entregadas por la Dirección General de Puentes y Caminos, en la estación Bella Vista, ni la piedra rota que será provista por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en la misma estación.

Art. 3º La expresada Dirección ejecutará el resto de los trabajos administrativamente o por contratos privados parciales, si así resultara más conveniente, quedando autorizada para invertir hasta ($ 4.700,00 m/n) cuatro mil setecientos pesos moneda nacional en la la adquisición de una locomotora Decauville o Koppel de 25 H. P.

Art. 4º Las (520) quinientas veinte toneladas de cemento Portland a entregar a los Sres. Hopkins y Gardom Ltda., se tomarán del cemento sobrante adquirido en los Estados Unidos de América del Norte para la pavimentación de las calles de acceso y circulación del Puerto de la Capital, debiendo la Dirección General de Puentes y Caminos comunicar oportunamente a la de Contabilidad el importe de dicho material para que ésta proceda a hacer los asientos y contrasientos correspondientes en las cuentas de ambas obras.

Art. 5º El importe de los trabajos a contratar con los Sres. Hopkins y Gardom Ltda., se abonarán con parte de los fondos que debe entregar a la Dirección General de Puentes y Caminos la Comisión Administradora del Fondo de Caminos de la Ley 5315, según lo dispuesto por Decreto de Diciembre 23 de 1914.

Art. 6º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho, vuelva a la Dirección General de Puentes y Caminos, a sus efectos.

PLAZA. — M. MOYANO. — ENRIQUE CARBÓ. — MIGUEL S. ORTIZ. — JOSÉ LUIS MURATURE. — TOMÁS R. CULLEN.—ANGEL P. ALLARIA.

Dirección General de Puentes y Caminos. — Reparación de un puente sobre Río IV (Córdoba).

Buenos Aires, Marzo 27 de 1915.

Exp. Nº 3075-P-910. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos manifiesta:

Que debido a las últimas crecientes habidas en el Río IV, el puente que sobre él y frente a la ciudad del mismo nombre existe, ha sufrido desperfectos que es necesario reparar de inmediato a fin de evitar que nuevas crecientes sean causas de mayores perjuicios y por consecuencia también mayor de inversión de fondos que en tal caso los trabajos a efectuar requerirían.

Que con tal objeto ha procedido a preparar el plano, cómputos métricos y presupuesto que adjunta, cuya aprobación solicita, e indicando a la vez la conveniencia de que los trabajos respectivos se lleven a cabo por administración.

Y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el plano, cómputo métrico y presupuesto, este último valor de dos mil novecientos sesenta y siete pesos con setenta centavos moneda nacional ($ 2.967,70 m/n) para la ejecución de los trabajos que es necesario efectuar en el puente de que se ha hecho referencia, debiendo la Dirección General del ramo llevarlos a cabo administrativamente, y sujetándose en cuanto a la adquisición de materiales a las disposiciones vigentes.

Art. 2º El gasto que se autoriza se imputará al Anexo L, Inciso 1, ítem 10 partida 1, del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Puentes y Caminos, a sus efectos.

PLAZA.
M. MOYANO.

Dirección General de Puentes y Caminos. — Retención de fondos para pavimentación.

Buenos Aires, Marzo 23 de 1915.

Habiéndose aprobado por Decreto expedido en acuerdo de Ministros con 30 de Diciembre último, la licitación celebrada para las obras de pavimentación de las calles de acceso y circulación del Puerto de la Capital, y siendo necesario asegurarse de la disponibilidad de la suma comprometida para esas obras, cuya imputación se hizo a la Ley Nº 9513 de 7 de Octubre ppdo., que autoriza se impute el gasto a la misma mientras no se incluya en la de Presupuesto,

El Presidente de la Nación Argentina,
en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Reténgase para el ejercicio correspondiente al presente año, la suma de un millón seiscientos ochenta y siete mil setecientos sesenta pesos moneda nacional ($ 1.687,760 m/n), imputada a la Ley Nº 9513 por el referido acuerdo de 30 de Diciembre próximo pasado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, pase al Ministerio de Hacienda, a sus efectos.

PLAZA. — M. MOYANO. — ENRIQUE CARBÓ. — MIGUEL S. ORTIZ. — JOSÉ LUIS MURATURE. — TOMÁS R. CULLEN. — HORACIO CALDERÓN. — J. P. SÁENZ VALIENTE. — ANGEL P. ALLARIA.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Registro de la Propiedad de la Capital Federal

ESTADISTICA

Fincas vendidas e inscriptas en el Registro de la Propiedad el día 30 de Marzo de 1915.

Andonaegui entre Echeverría y Juramento, lotes 6 y 7 manz. G. — 16,00 x 41,50 — Juramento entre Bárcena y Andonaegui, lote 30 — m. 9,52 x 41,50 — Andonaegui entre Echevarría y Juramento, lotes 3, 4, y 5 manz. P. — mide 25,98 x 22,50. Todo en pesos moneda nacional 11.595,74.

Bogotá Nº 3589/3599 esq. San Nicolás — m. 8,66 x 15,50, pesos 8000 Edif.

Bolivia Nº 971 — m. 8,66 x 37,27, pesos 12.500 Edif.

Cuenca Nº 1480 — m. 8,66 x 25,11, pesos 3.700 Edif.

Espinosa entre Raulíes y terrenos del fisco nacional, lote 17 manz. D. — m. 8,66 x 30,31, pesos 3.325.

Goya Nº 186 — m. 8,66 x 31,50, pesos 12.500 Edif.

Yerbal Nº 4719/4723 — m. 8,70 x 34,37, pesos 7.000 Edif.

Lobos Nº 3260 — m. 8,66 x 28,12, pesos 9.200 Edif.

Manuela Pedraza, Pirán y Aizpurúa y Achega, manz. 5 — m. 91,75 x 80,16 y 86,78, pesos 50.600.

Maza Nº 751/755 — m. 8,66 x 26,37, pesos 35.100 Edif.

Pasaje Quintana Nº 20 — m. 8,66 x 30,31, pesos 6.530 Edif.

Patagonia Nº 1064 — m. 17,32 x 51,96, pesos 120.000 Edif.

Rojas entre Vírgenes y Monte Egmont, lote 42 manz. H. — mts. cuads. 341,10, pesos 4.548.

Tandil Nº 3039 — m. 8,66 x 34,21, pesos 6.000 Edif.

Gobernaciones

Pampa

Secc. X., Fracc. B., parte del lote 21, H., 2.500, pesos 31.750.

Colonia Victorica, parte de la chacra 128, H., 50, pesos 600.

Metileo, solar L., manz. 6 — m. 25 x 35, pesos 1.100.

Gral. Pico, parte del solar B., manzana 77 — m. 15 x 50, pesos 420.

Agustoni, Secc. 1º, Fracc. B., lote 21 manz. 71 solares H e I mts. cuads. 1.500, pesos 1.200.

Secc. II, Fracc. C., lote 8 manz. G., parte del solar 3 — m. 12,50 x 50,00, pesos 1.500.

Catriló, Secc. II, Fracc. B., lote 5, parte de la chacra 23 H. 40, pesos 4.310. (Venta del año 1911).

Río Negro

San Antonio Oeste, lote D. manz. 18, mts. cuads. 1250, pesos 500.

San Antonio Oeste, lote D. manz. 18, mts. cuads. 1250, pesos 200.

San Antonio Oeste, solar F. manz. 23, — m. 25 x 50, pesos 500.

Formosa

Solares C y D, manz. 124, metros cuadrados 5.000, pesos 500. (Venta del año 1907).

Resumen

Capital Fincas 16 en $ 290.598,74.
Gobernaciones 11 en $ 42.580,00.
Total Fincas 27 en $ 333.178,74.

———

Fincas vendidas inscriptas en el Registro de la Propiedad. — El día 31 de Marzo de 1915. —

Abredi entre Murguiondo y Tafí — lote 24 — manzana E — m.8.66 x 43.60, pesos 601,40.

Barros Pasos entre Pilar y Cafayate — lote 17 — manzana Q — m.8.66 x 18.34 — lote 18 — manzana Q — m.8.66 x 27.00 — Pilar esq. Barros Pasos — lote 16 — manzana Q —m. 18.34 x 9.00, todo en pesos 2.000.

Billinghurst Nº 2163— m.7.79 x 62.35, pesos 30.000, Edif.

Camarones entre Bella Vista y Seguí — lote 18 — manzana C. C. — m. 8.00 x 58.00 — Culpina Nº 886 — m. 8.66 x 23.05 y 21.85, todo en pesos 5.000, Edif.

Esperanza entre Jonte y Lascano — lote 9 — manzana G — m. 8.00 x 38.40, pesos 1.440.

General Soler Nº 1994/2000 esq. Godoy Cruz Nº 2181 — mide de frente 11.25 — 8.56 de contrafrente x 21.65, pesos 23.000, Edif.

Médanos entre Víctor Hugo y Cortina — lotes 1, 2, y 3 — manzana B —m.25.98 x 53,64, pesos 9.661,08.

Murguiondo esq. Alberdi — lote 22 manzana F — mide en los costados 31.84 — 35.30 — 13.89 y 16.46 con 6 metros en la ochava, pesos 1.298,90.

Murguiondo entre La Rosa y Alberdi — lote 20 — manzana E — m.8.66 x 33.08, pesos 384.10.

Núñez Nº 2296 esq. Obligado Nº 3485 al 3499 — m.17.32 x 43.30, pesos 16.000, Edif.

Rodríguez Peña Nº 183 entre Bartolomé Mitre y Cangallo — m.6.43 x 13.85, pesos 19.000, Edif.

San Mateo Nº 3752 — m.7.14 x 16.26, pesos 5.500, Edif.

Sunchales Nº 863 mide en los costados 8.41 — 12.08 — 18.63 y 10.51, pesos 2.700, Edif.

Gobernaciones

Pampa

Colonia Emilio Mitre — lote rural 45 — H. 625, pesos 3.000.

Sección 2ª — fracción D — parte del lote 7 — H. 300 — Parte del lote 24 — H. 100, todo en pesos 40.000, (campo con lo en él existente).

Resumen

Capital fincas 16 en pesos 116.585.48.
Gobernaciones 3 en pesos 43.000,00.
Total fincas 19 en pesos 159.585,48.

CRONICA ADMINISTRATIVA

1ª Parte — Boletín Militar

No. 4108

Buenos Aires, Marzo 30 de 1915.

ENCARGANDO DE LA CARTERA DE AGRICULTURA AL SEÑOR MINISTRO DE JUSTICIA E INSTRUCCIÓN PÚBLICA.— NOMBRAMIENTOS. — PASE. — RETIRO.

Encargando de la Cartera de Agricultura al señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública:

Buenos Aires, Marzo 23 de 1913. — Habiéndose ausentado de la Capital en uso de licencia el señor Ministro de Agricultura, Dr. Horacio Calderón,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1º — Mientras dure la ausencia del señor Ministro Titular en el Departamento de Agricultura, encárgase de dicha cartera al señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Justicia e Instrucción Pública, Dr. D. Tomás R. Cullen.

Art. 2º Queda autorizado el señor Subsecretario de Agricultura para firmar las resoluciones que requieran la sola firma Ministerial.

Art. 3º Comuníquese, Publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. — PLAZA. — MIGUEL S. ORTÍZ.

Nombramientos:

Buenos Aires, Marzo 24 de 1915. — Vista la propuesta que antecede de la Inspección General de Sanidad del Ejercito,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase 2º Jefe del Servicio Sanitario de la 1ª Región Militar, de acuerdo con el Decreto de fecha 17 del corriente, con destino en la Guarnición de Liniers y Capital Federal, a los Cirujanos de Brigada, Mayores de Sanidad Dr. D. Antonio Agudo Avila y Dr. D. Juan J. Galeano respectivamente, sin perjuicio de las funciones que actualmente desempeñan en el Hospital Militar Central; 2º Jefe del Servicio Sanitario y Director del Hospital de la II Región Militar, el Cirujano de Brigada, Mayor de Sanidad Dr. Julián Brunella, procedente del Regimiento Nº 3 de Infantería de Línea; 2º Jefe del Servicio Sanitario de la 3ª, 4ª y 5ª Regiones Militares, a los Cirujanos de Brigada, Mayores de Sanidad doctores Domingo Machado, Guillermo San Román y Luis Cavillotti; respectivamente, sin perjuicio de las funciones que actualmente desempeñan como Directores de Hopitales Regionales y al Hospital Militar (Consultorio Clínico Médico) el Cirujano de Brigada Mayor de Sanidad Dr. Francisco Ramírez, de la Direción del Hospital de la II Región Militar.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al R. N. y archívese. — PLAZA. — A. P. ALLARIA.

Pase:

Capital Federal, Marzo 29 de 1915. — Vista la presente solitud, de los informes médicos y del Comando de la Región,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Pase a continuar sus servicios al Regimiento Nº 13 de Infantería de Línea, el Teniente D. Argentino Marambio Catán, procedente del Distrito Militar Nº 29.

2º Publíquese en el Boletín Militar y archívese. — ALLARIA.

Retiro:

Capital Federal, Marzo 24 de 1915. — Vista la presente solicitud y atento lo informado por la Junta de Reconocimientos Médicos de la Capital,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase en situación de retiro absoluto, al Teniente Coronel de Infantería D. Julián B. Falfato, del Estado Mayor del Ejército, de acuerdo con los artículos 8, Capítulo II, Titulo III y II, Capítulo III y mismo Título de la Ley Nº 4707, con goce del (75 %) setenta y cinco por ciento del sueldo de su grado, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios aprobados a veinticinco años, un mes y cinco días.

Art. 2º — Comuníquese, a Contaduría General, publíquese dése al Registro Nacional y archívese. — PLAZA. — A. P. ALLARIA.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el Sr. Ministro de Guerra.

Alberto Cáceres
Coronel
Jefe accidental del Gabinete Militar

2ª Parte — Boletín Militar

Nº 909

Buenos Aires, Marzo 30 de 1915.

INSTRUCCIONES Y PLANILLAS PARA LA REVISIÓN DE SUMARIOS Se aprueban. —DISTRITO MILITAR Nº 59—Se traslada su asiento de Loreto a Frías.—INSTRUCCIÓN PARA LA CONSERVACIÓN DE LOS MEDICAMENTOS Y MATERIAL SANITARIO DEL EJÉRCITO—Se aprueba el proyecto.—HACIENDO EXTENSIVO A LAS UNIDADES, REPARTICIONES E INSTITUTOS LOS EFECTOS DEL ART. 6º DEL S. D. DE 18 DE SEPTIEMBRE DE 1907.—ACCIDENTES EN LA AVIACIÓN EN TIEMPO DE PAZ—Se asimilan a la situación que legisla el Art. 18, Titulo III, de la Ley 4707.—FONDOS NO PREVISTOS EN EL PRESUPUESTO DE GUERRA—Se prohibe en absoluto su gestión.—EXÁMENES DE COMPETENCIA DE CAPITANES—Se modifica la fecha en que tendrán lugar.—COLEGIO MILITAR—Se regulariza la situación en el Ejército y la Reserva de los alumnos que sean dados de baja a su solicitud.

Instrucciones y planillas para la revisión de sumarios—Se aprueban:

Buenos Aires, 19 de Marzo de 1915.— Visto el presente expediente R. 3473 y los informes producidos, y siendo necesario evitar las dificultades que impiden la rápida terminación de los sumarios,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Apruébanse las instrucciones y planillas para la revisión de sumarios, propuesta por la Auditoría General de Guerra y Marina, debiendo los Jueces de Instrucción Militar tener un ejemplar de ellas y ceñirse a las mismas y demás disposiciones vigentes para evitar errores y omisiones que demoran la rápida terminación de los sumarios.

Los Jueces de Instrucción que se nombren en lo sucesivo, si no reciben de su antecesor las instrucciones y planillas de referencia, deberán solicitarlas directamente a las Auditorias de Región y en la Capital Federal, la Auditoría de Guerra y Marina.

2º La remisión de los detenidos juntamente con los sumarios la harán los Comandos de Región en todos aquellos casos en que los Auditores de Región hayan informado al Comando que la causa deba ser elevada a plenario.

3º Todas las demoras que en la instrucción de sumarios se produzcan por deficiencias u omisiones que debieran haber evitado los Jueces de Instrucción por no ceñirse a las prescripciones vigentes e instrucciones para la revisión de sumarios los Auditores la harán notar a los Comandos respectivos quienes pasarán una comunicación breve y concisa de la omisión que la motiva, la que será agregada al legajo personal de los causantes.

4º Los ejemplares de instrucciones y planillas para la revisión de sumarios autorizados el 20 de Enero de 1915, deberán ser entregados a la Auditoría General de Guerra para que ésta haga la distribución que crea más conveniente entre los Auditores de Región y provisión a los Jueces de Instruccion en la Primera Región.

5º Comuníquese, publíquese, etc. — ALLARIA.

———

Distrito Militar Nº 59 — Se traslada su asiento de Loreto a Frías:

Capital Federal, Marzo 19 de 1915. — Visto el expediente letra G. Nº 3411 y lo informado por el Sr. Comandante de la V Región Militar y Jefe de la 3ª División del Gabinete Militar, del que se desprende de la conveniencia que existe en trasladar el actual asiento del Distrito Militar número 59 de Loreto a Frías,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Trasládase el asiento del Distrito Militar Nº 59 de Loreto a Frías.

Art 2º Comuníquese, publíquese, etc., etc. - PLAZA.—A. P. ALLARIA.

———

Instrucción para la conservación de los medicamentos y material sanitario del Ejército—Se aprueba el proyecto;

Buenos Aires, Marzo 19 de 1915. — Visto el expediente I. 3966, iniciado por la Inspección General de Sanidad y siendo conveniente reglamentar las instrucciones para la conservación de los medicamentos y material sanitario del Ejército,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º - Apruébase el adjunto proyecto de instrucción para la conservación de los medicamentos y material sanitario del Ejército, formulado por la Inspección General de Sanidad.

Art. 2º—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—PLAZA.— A. P. ALLARIA.

———

Haciendo extensivo a las unidades, reparticiones e Institutos los efectos del artículo 6º del S. D. de 18 de Septiembre de 1907:

Buenos Aires, Marzo 20 de 1915.— Vista la nota que antecede de la Dirección General de Arsenales de Guerra,

El Presidente de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º—Hágase extensivo a las unidades, reparticiones e institutos de Ejército, los efectos del artículo 6º del Decreto de fecha 18 de Septiembre de 1907, (B. M. Nº 52 2ª Parte).

Art. 2º—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. - PLAZA.—A. P. ALLARIA.

———

Accidentes en la aviación en tiempo de paz - Se asimilan a la situación que legisla el artículo 18, título III de la Ley 4707:

Capital Federal, Marzo 20 de 1915.— Visto el pedido del Señor Jefe de la Escuela de Aviación Militar por el que solicita se concedan a los militares que se dedican a la aviación ventajas especiales, como medio de fomentar su desarrollo y

Considerando:

1º Que dada la importancia que ha adquerido la aviación en las guerras modernas, como eficaz auxiliar para la exploración de los ejércitos y otros servicios, es un deber de previsión de parte del gobierno fomentar el desarrollo de la mismas, entre los militares que se consagren a tan abnegado aprendizaje

2º Que todos los paises bien organizados han incorporado este servicio a sus ejércitos y lo estimulan por diversos medios, pecuniarios entre otros, a fin de conseguir el perfeccionamiento de la aviación y que mayor número de personas se dediquen a ella.

3º Que el aprendizaje y entrenamiento en esta rama, somete a las personas que a ella se dedican a un riesgo constante de su vida, por la inseguridad y delicadeza de los aparatos y otras causas, todavía no bien determinadas, que hace víctimas aún a los más experimentados aviadores del mundo, circunstancia que los coloca, en cada vuelo, en una situación de peligro inminente de su vida, como si estuviesen constantemente frente al enemigo razón que determina a considerar estos servicios en un carácter especial.

Por estas consideraciones y de acuerdo con lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina interino.

El Presidente de la Nación.—

DECRETA:

Artículo 1º—Asimílase a la situación que legisla el artículo 18 del título III de la Ley Orgánica Militar los accidentes en la aviación, en tiempo de paz, que acaecieren a los militares afectados a este servicio; con excepción del beneficio del ascenso, que sólo se acordará si estuvieren cumplidas las condiciones requeridas en la citada disposición legal.

Art. 2º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese.—PLAZA. —A. P. ALLARIA.

———

Fondos no provistos en el Presupuesto de Guerra - Se prohíbe en absoluto su gestión:

Buenos Aires, Marzo 22 de 1915.— Visto la frecuencia en las gestiones de fondos para solventar gastos por conceptos no previstos en el Presupuesto de Guerra, estimando que ello además de ser contrario a las disposiciones contenidas en la Ley de Contabilidad acusa en sus gestiones ausencia de cualidades administradoras, y

Considerando:

Que el deber no se reduce a ajustarse estrictamente a las leyes o disposiciones vigentes, si sus efectos pudieren ser superados con el esfuerzo inteligentemente aplicado por los encargados de cumplirlos o de celar su cumplimiento.

Que en el orden administrativo la práctica de esta doctrina debe ser una consigna severa en cuya observancia debe identificarse todos sus encargados, pues es común el deber de coadyuvar a la realización de los patrióticos propósitos del Gobierno, inspirándose en ellos y contribuyendo a tan altos fines con el máximo del esfuerzo individual y colectivo,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Prohíbese en absoluto toda gestión de fondos por conceptos no previstos en el Presupuesto de Guerra, cualquiera sea su naturaleza e importancia, debiendo cada uno ingeniarse para que con los recursos asignados se llenen las necesidades.

2º Comuníquese, publíquese y archívese. —ALLARIA.

———

Exámenes de competencia de Capitanes —Se modifica la fecha en que tendrán lugar:

Buenos Aires, Marzo 24 de 1915.—Visto el artículo 3º del Decreto del 7 de Noviembre de 1911 (B. M. 100) y el del 25 de Febrero de 1913 (B. M. 742), relativos a las fechas en que deberán efectuarse los exámenes de Capitanes, determinados en los artículos 63 y 69, Capítulo VI, Título II de la Ley 4707, la consulta hecha por el Comando de la IV Región Militar, lo propuesto por la Dirección de la Escuela Superior de Guerra y lo informado por el Estado Mayor del Ejército (E 246), y

Considerando:

1º Que habiéndose establecido que la incorporación del contingente será hecha al comienzo del año, habiendo así desaparecido los fundamentos establecidos en los considerandos del Decreto de fecha 25 de Febrero de 1913, anteriormente citado.

2º Que siendo benéfico para los Capita-

nes que deben rendir examen de competencia contar con más tiempo para su preparación y poder adquirir las enseñanzas que obtendrán en las maniobras del año.

3º Que la transferencia del examen de Capitanes para los últimos meses del año reporta la ventaja de que, coincidiendo con la terminación de la instrucción de los contingentes, las unidades conservarán en todos sus períodos de instrucción a sus Capitanes respectivos y esta fecha permitirá, a la vez, que los profesores de la Escuela Superior de Guerra, sin interrumpir sus cursos, puedan desempeñar la función que les está determinada para esos exámenes,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º—Derógase el Decreto de fecha 25 de Febrero de 1913, modificando la fecha determinada en el artículo 3º del Decreto de fecha 7 de Noviembre de 1911.

Art. 2º—Los exámenes de competencia de los Capitanes, en el corriente año y en los sucesivos, tendrán lugar en los meses de Octubre y Noviembre, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3º del Decreto de fecha 7 de Noviembre de 1911.

Art. 3º—Los Capitanes que deseen presentarse a rendir su examen de competencia en el corriente año y no lo hayan solitado anteriormente, deberán solicitarlo antes del 15 de Septiembre y, en lo sucesivo, lo harán cada año antes de la fecha indicada.

Art. 4º—Publíquese, etc.—PLAZA.—A. P. ALLARIA.

Colegio Militar—Se regulariza la situación en el Ejército y la Reserva de los alumnos que seau dados de baja a su solicitud:

Buenos Aires, Marzo 26 de 1915.—Siendo necesario regularizar la situación en el Ejército y la Reserva de los alumnos del Colegio Militar, que sean dados de baja a su solicitud, o por cualquier otra causa, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 56 párrafo 3º de la Ley 4707, y S. D. de fecha 28 de Septiembre de 1908,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º En lo sucesivo y siempre que sea solicitada la baja de un aspirante del Colegio Militar, y la Dirección informe que debe acordarse, expresará en la elevación correspondiente con que grado deberá incorporarse al Ejército o a la reserva, según el caso, de acuerdo con las disposiciones vigentes, debiendo en el Decreto de baja determinarse la situación del causante en el Ejército o en la reserva, y en el mismo promoverse cuando así corresponda.

El Distrito Militar a que pertenezca hará las anotaciones respectivas en los registros, sin más trámite, sin perjuicio de la obligación de presentación del causante al Distrito Militar, para las anotaciones en la libreta o su enrolamiento, si por la edad corresponde y no estuviere enrolado.

2º Los ex cadetes que en el momento de la baja tengan menos de 18 años recibirán de la Dirección del Colegio Militar un certificado de baja, en el cual debe hacerse constar, el tiempo de servicio, a los efectos del artículo 49, Título I de la Ley 4707, a fin de que el Distrito Militar al enrolarlo anote la situación del causante, y lo que se determine en el Decreto de baja.

3º Publíquese en el B. M. y archívese.—ALLARIA.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. S. el Sr. Ministro de Guerra.

Alberto Cáceres
Coronel
Jefe accidental del Gabinete Militar

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

021260-C-1914.—26 de Marzo de 1915.—Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 4 de Diciembre último el Señor Antonio Cravaglini, formuló queja en la estación Río IV. por entregárseles a otros verduleros las consignaciones antes de las 7 a. m., y

Considerando:

Que se ha comprobado que el recurrente le fueron entregadas las canastas de verdura inmediatamente después de hacerlo con los otros siendo las 7.10 a. m., y

SE RESUELVE:

Declarar infundada la queja de que se trata.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

02809-C-915.—26 de Marzo de 1915.—Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 16 de Enero ppdo., el Señor Manuel García Olmos, formuló queja en la estación Villa Lugano, de la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, por habérse despachado adelantado el tren 104, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el Jefe de dicha estación despachó el tren con medio minuto de adelanto, por error.

Que el recurrente estuvo conforme con las explicaciones de dicho empleado, y acepto viajar en tren de carga Nº 312, dejando sin efecto la queja, pero

Teniendo en cuenta:

Que el tren 104 fué despachado medio minuto antes de hora por un descuido del Jefe,

SE RESUELVE:

Ordenarle a la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, el fiel cumplimiento del Art. 42 del Reglamento General de Ferrocarriles.

Comuníquese, tómese razón, y archívese.

P. Nogués.

01397-C-915.—26 de Marzo de 1915.—Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 24 de Enero ppdo., el Señor Raymundo M. Salvat, formuló queja en la estación Retiro del Ferrocarril Central Argentino, por atraso del tren Nº 20, y

Considerando:

Que se ha comprobado que dicho tren llegó con 170 minutos de atraso, estando éste justificado, pues se produjo a causa de las precauciones observadas en el trayecto por el mal estado de la vías, debido a las inundaciones,

SE RESUELVE:

Dejar constancia de los echos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

03410-O-915.—26 de Marzo de 1915.—Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 23 de Enero ppdo., al entrar el tren Nº 116 a la estación "Moll" de la Compañía General de Ferrocarriles de la Provincia de Buenos Aires, descarrilaron un eje del ténder de la locomotora Nº 263, el furgon Nº 10 y el coche mixto Nº 15.

Que parte del tren mencionado tomó por vía 2ª arrollando una zorra tripulada por la cuadrilla Nº 47, resultando heridos el pasagero A. Garbagnate, guarda J. Dicattarina, y peones J. Bigatti, J. Peddo, J. Catanof y M. Sarchuch. La vía sufrió varios desperfectos y el tren Nº 116 demoró 5 horas y 45 minutos, y

Considerando:

Que el accidente de referencia ocurrió por encontrarse mal dispuesto el cambio, al cual le faltaba el candado y la chaveta,

Teniendo en cuenta:

Que los culpables M. A. de la Torre, Jefe de la estación y José Rattaro, auxiliar de la misma han sido castigados

Que los desperfectos en vía fueron reparados,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tinen por causa la negligencia del personal de la Empresa de la Compañía General de Ferrocorriles en la Provincia de Buenos Aires.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

01015-S-1915.—26 de Marzo de 1915.—Visto este expediente y resultando:

Que el día 33 de Enero ppdo. el Señor Joaquin L. Baca formuló una queja en la Estación Mar del Plata del Ferrocarril del Sud por cobrársele exceso de medio boleto por un menor que lo acompañaba, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el recurrente viajaba con un menor que aparentaba tener 16 años con boleto y medio de pasaje por lo que el guarda manifestó al recurrente que al menor correspondía boleto entero y que debía abonar la diferencia, de acuerdo al Art. 123 del Reglamento General de Ferrocarriles.

Que el recurrente no presentó documento alguno que justificara que su acompañante tenía doce años y por lo que tuvo que abonar la diferencia del boleto,

SE RESUELVE:

Declarar infundada la queja de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

015857-C-914.—26 de Marzo de 1915.—Vista la queja del Señor Pedro N. González contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por habérsele entregado dos animales de menos en la consignación correspondiente a carta de porte No 211 de Río IV a Carnerillo, y

Considerando:

Que se ha comprobado que en procedencia intervinieron los empleados de la Empresa, a los efectos del Art. 362 del Reglamento General de Ferrocarriles, cargándose la hacienda para el remitente, resultando según éste, 39 animales, siendo recibido en destino el vagón que los condujo, con los sellos intactos y al descargarlos resultaron solamente 37 animales.

Que la carta de porte tiene la observación «cargado por remitente sin responsabilidad por la Empresa por muertos o heridos, cantidad animales declarada por el mismo,» pero ésta no lleva la firma del cargador, y la anotación debió ser agregada posteriormente por los empleados.

Que la Empresa al presenciar el cargamento a los efectos del Art. 362, infringe lo dispuesto en los Arr. 201 y 353 del mismo Reglamento, debiendo responsabilizarse por la cantidad de animales, desde el momento en que ha sido anotada en la carta de porte que lleva el sello de la estación, y que la observación escrita en ella es nula, por cuanto no lleva firma del cargador.

Que el Art. 233 del precitado Reglamento, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra le Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

022231-C-914.—26 de Marzo de 1915.—Visto este expediente y resultando:

Que el día 24 de Diciembre de 1914, los Señores Schinoni y Dallera formularon una queja en la estación Campana del Ferrocarril Central Argentino, por rotura de 21 docenas de botellas, y

Considerando:

Que está debidamente comprobado que con motivo del proceder del personal encargado de las maniobras en la estación Campana, fueron empujados con violencia varios vagones en momentos que se estaban cargando cajones de botellas vacías, resultando rotas, 21 docenas de éstas.

Que por el accidente expuesto, la Empresa amonestó al maquinista y al capataz por la falta de atención.

Que el Art 233 del Reglamento General de Ferrocarriles, establece los derechos que amparan a los recurrentes,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

01711-C-915.—26 de Marzo de 1915.—Visto este expediente y resultando:

Que el día 24 de Enero ppdo. el Señor Domingo Bassoli formuló una queja en la estación La Banda del Ferrocarril Central Argentino por pérdida del tren Nº 19 a causa de datos erróneos en su llegada.

Considerando:

Que se ha comprobado que el recurrente se presentó a la estación La Banda preguntando a los empleados la hora de llegada del tren 19 que debia tomar para Tucumán.

Que se informó que el citado tren corría con mucho atraso y que llegaría a las 7.30 más o menos. pero entre las estaciones Pinto y La Banda ganó mucho tiempo, llegando a esta última estación a las 5 p.m.

Que está igualmente comprobado que a las 3 p.m fué rectificado en la pizarra de avisos al público la hora de llegada del mencionado tren, pero como el recurrente no se preocupó en averiguar nuevamente la corrida de aquél se presentó recién cuando el tren había salido,

SE RESUELVE:

Declarar infundada la queja de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

0109 C-1915. —26 de Marzo de 1915.—Vista la queja del Señor Juan Cividini contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 131 despachada de la Estación Cruz a la de Cayuqeo el día 26 de Diciembre ppdo; y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Artículo 222 del Reglamento General de Ferrocarriles; y

Considerando:

Que el Artículo 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 53 horas 30 minutos de retardo.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

021509 C 914.—26 de Marzo de 1915. Viso este expediente y resultando:

Que el día 9 de Diciembre último el Señor G. Rebollo Olazábal formuló queja en la estación Río IV del Ferrocarril Central Argentino por negarle el Jefe de la misma la entrega de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 3655 de Retiro; y

Considerando:

Que la consignación de referencia fué puesta a la descarga el día 8 y cuando se presentó el recurrente al retirarla al día siguiente no encontró el vagón en la vía de descarga por haber sido sacado para colocar otros vagones,

Que el vagón de que se trata fué puesto nuevamente a disposición del interesado el día 10.

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

015854-C-914.—26 de Marzo de 1915. Visto este expediete y resultando:

Que el día 29 de Agosto de 1914, el Señor Tito Barletta formuló queja en la estación Río IV del Ferrocarril Central Argentino, por haber perdido el tren de combinación a Mendoza, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el recurrente tenía boleto de Córdoba a Río IV y que el tren 92 en que viajaba corría atrasado por esperar la combinación del tren Nº 41 en Río Tercero, y cuando se averiguó en Gigena si había pasajeros con boletos de combinación, el recurrente no avisó al guarda que deseaba seguir la misma noche con el tren Nº 74 del Pacífico, por lo cual dicho tren fué despachado media hora antes de llegar el Nº 92;

SE RESUELVE:

Declarar infundada la presente queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

014667-C 914.—26 de Marzo de 1915.—Vista la queja de los Sres. Emilio Donadeu y Cía. contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino por falta de 10000 varillas en la consignación correspondiente a carta de porte Nº 34 de Déan Funes a Páz, y

Teniendo en cuenta:

Que se ha comprobado lo denunciado por el recurrente, y

Considerando:

Que el Art. 233 del Reglamento General de Ferrocarriles prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa.

SE RESUELVE:

Asi declararlo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

018517 C-914.—26 de Marzo de 1915.—Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 10 de Octubre de 1914 la Señorita María Emilia Heinz formuló queja en la estación Coghlan del Ferrocarril Central Argentino por haberle sido retirado su abono por el guarda Carlos Fenelli, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el citado guarda, por tener conocimiento de que la concurrente había viajado en otras ocasiones sin boleto ni abono, presentó a ésta al auxiliar de la mencionada es-

tación con el objeto de comprobar a quién pertenecía el abono y como se comprobó que en efecto éste era de ella se le devolvió inmediatamente.

SE RESUELVE:

Declarar infundada la presente queja.
Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

014520 C 914.— 26 de Marzo de 1915.—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino presenta a la aprobación el suplemento de tarifa Nº 63 relacionada con diversas ampliaciones y modificaciones sobre sus tarifas vigentes,

Resultando:

Que la asignación en clase 2a. para «colchones de estopa» no corresponde conforme al criterio seguido al clasificar colchones de lana y lana en bolsas o lienzos, debiendo ser en 4a. clase, y

Considerando:

Que las tarifas correspondientes a hojas C. 19 A. y B 21 A. son beneficiosas para el público y sus precios están de acuerdo a lo distancia y base con la cual se han confeccionado, y

Considerando:

Atento lo precedentemente informado por la Inspección General de Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

1º Aprobar las partes no observadas del mencionado suplemento,
2º Rechazar la clasificación para «colchones de estopa» en la clase 2a. debiendo la Empresa remitir a esta Dirección General la hoja correspondiente que indique su anulación.
Comuníquese, tómese razón, fecho vuelva a la Inspección General Comercial y Administrativa, para pue vigile su cumplimiento.

P. Nogués.

01462 C-1915. — Marzo 26 de 1915.—Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 24 de Enero ppdo, el señor Juan Francisco Caminos, formuló queja en la estación Rosario P. Norte, del Ferrocarril Central Argentino, por atraso del tren Nº 16, y

Considerando:

Que se ha comprobado que dicho tren salió de Rosario con el horario del tren Nº 20 que corría con un atraso considerable por la inundación de la vía entre Ceres y Arrufó, y que por el horario en vigor sólo tiene media hora de diferencia en la llegado a Retiro y corrió en hora rio todo el trayecto, haciendo el servicio de pasajeros entre Rosario y Retiro.

Que esta medida ha sido adoptada por la Empresa en bien del servicio público y motivada por una causa de fuerza mayor,

SE RESUELVE:

Dejar constancia de los hechos.
Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

03142-C-1915. — Marzo 26 de 1915.—Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 20 de Febrero ppdo., el señor Rodolfo Correa, formuló queja en el tren Nº del Ferrocarril Central Argentino por mal proceder de los mozos del coche comedor, y

Considerando:

Que se ha comprobado que en todo el trayecto del viaje no se notó ningún motivo que pudiera molestar al recurrente y los mozos en servicio del coche comedor declararon no haber dado lugar a queja contra sus procederes.

Que además el recurrente no explica ni menciona con exactitud lo ocurrido causa por la cual no se ha podido constatar lo denunciado,

SE RESUELVE:

Declarar infundada la presente queja.
Comuníquese, tómese razón, fecho archívese.

P. Nogués.

03292-C-1915. — Marzo 26 de 1915.—Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 19 de Febrero ppdo., el señor Jaime Peralta Alvear formuló queja en la estación Lehmann del Ferrocarril Central Argentino, por demora del tren 19 en ésta y Rafaela, y

Considerando:

Que se ha comprobodo que dicho tren demoró en Rafaela por la carga y descarga de gran cantidad de encomiendas y equipajes, dejar un vagón con fruta y enganchar uno con hacienda operaciones estas que le causaron una demora de 27 minutos y en la Estación Lehmann sufrió una demora de 20 minutos por esperar el cruce del tren número 20 a Tucumán y por tomar agua la máquina,

Que se ha tomado nota de las causas que originaron las demoras del tren número 9 a los efectos de la clasificación del servicio de trenes,

SE RESUELVE:

Así declararlo dejando constancia de los hechos.
Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

02777-C-1915. – Marzo 26 de 1915.—Visto este expediente y resultando:

Que el día 11 de Febrero ppdo. la Señora Chateubriand, fomuló una queja en la estación Carmen del Ferrocarril Central Argentino por falta de suministro de vagones, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el pedido de vagones formulado el día 8 fué atendido por la empresa el día 9, pero no fué posible cargarlo a causa de la lluvia, pudiendo empezar la operación recién el 11 por la mañana.

Que luego fué suspendida nuevamente la operación por tener que efectuar maniobras con el tren 542 a causa de afectar dichos vagones, la vía 4a prosiguiéndose la carga después de dos horas,

SE RESUELVE:

Declarar infundada la presente queja.
Comuníquese, tómese razón, y archívese.

P. Nogués.

02136-C-915.—Marzo 26 de 1915.- Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino manifiesta que el propietario de los terrenos adyacentes al paso a nivel particular ubicado en el Km. 71451 del Ramal de Peyrano a Rosario, solicita su clausura, razón por la cual se propone colocar los portones que sacará del mismo, en el paso a nivel particular del Km. 66222 del Ramal a Rosario, de acuerdo con el plano Nº T. 11141 y su memoria descriptiva que presenta para su aprobación, y

Considerando:

Que nada hay que observar al plano presentado.

Que los dispositivos adoptados encuadran en la prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza, y

Atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Autorizar la clausura del paso a nivel del Km. 71451 del Ramal de Rosario a Peyrano y aprobar el plano Nº T. 11141 y su memoria descriptiva, presentado por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.
Comuníquese, tómese razón, legalícese el plano, desglósese la tela en el archivo y pase a la Sección a sus efectos.

P. Nogués.

017498-C-1914.—Marzo 26 de 1915.—Vista la queja del Señor Rufino Giménez, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino por habérsele entregado varios animales muertos en la consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 297 de Pergamino a Olmos, y

Teniendo en cuenta:

Que se ha comprobado lo denunciado por el recurrente, y

Considerando:

Que el Art. 263 del Reglamento Geneneral de Ferrocarriles prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Así Declararlo, dejando constancia de los hechos.
Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

02016-C-1915.—Marzo 25 de 1915.—Visto este expediente y resultando:

Que el día 1º de Febrero ppdo. el Señor Santiago Pedemonte Gómez, formuló una queja en la estación La Banda del Ferrocarril Central Argentino por falta de cambio en la boletería, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el querellante sacó un boleto de cama (5 $) y entregó para su pago un billete de 100 $ pero como no había cambio se le invitó a que esperara mientras se iba en busca de él, procedimiento que no fué del agrado del recurrente,

SE RESUELVE:

Declarar infundada la queja.
Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

01461-C-1916.—26 de Marzo de 1915.—Visto este expediente y resultando:

Que el día 25 de Enero ppdo. el Señor Adolfo Calvete formuló una queja en la Estación Belgrano del Ferrocarril Central Argentino por no haber podido tomar el tren Nº 328, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el tren de referencia al parar en la Estación Belgrano obstruyó el paso a nivel interceptando el camino para llegar a la plataforma en que debía tomar el mencionado tren 328.

Que si bien es cierto lo manifestado por el recurrente no es menos cierto que éste pretendió pasar de una plataforma a otra por sitio que no era el indicado puesto que existe para ese objeto un puente para peatones,

SE RESUELVE:

Declarar infundado el reclamo de referencia.
Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

021589-C-914.—26 de Marzo de 1915.—Visto este expediente y resultando:

Que el día 12 de Diciembre último el Señor Evaristo Gianola formuló una queja en la estación Río IV del Ferrocarril Central Argentino por haber sido descargado y dejado a la intemperie una consignación de vino correspondiente a Carta de Porte 164 procedente de Ingeniero Gianoni y por negarse el Jefe a extenderle certificado por el mal estado del contenido, y

Considerando:

Que se ha comprobado que efectivamente 27 cascos de vino fueron descargados en intercambio Km. 136 dejándolos bajo unos árboles y tapados con lona, por no haber espacio en el galpón siendo mandados después al galpón de carga de Río IV y puestos el día 11 a disposición del interesado quién se negó a retirarlos por faltar los boletos de control y por dudar del buen estado del contenido.

Que el día 22 retiró el recurrente la consignación exigiendo una prolija revisión de los cascos de los que resultaron 4 con filtraciones y con 128 litros de menos por lo que el Jefe de la Estación extendió el certificado correspondiente.

Que el Artículo 233 del Reglamento General de Ferrocarriles prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja.
Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

012662-C-914.—26 de Marzo de 1915.—Visto este expediente y resultando:

Que el día 13 de Julio del año 1914, el Señor Trinidad S. Llanos, formuló una queja en la estación El Charco del Ferrocarril Central Argentino, por demora en la provisión de vagones, y

Considerando:

Que está comprobado lo manifestado por el recurrente, que los pedidos de vagones a que se refiere, para cargar 168 toneladas de carga, presentados el 26 de Junio y 2 de Julio, fueron suplidos con un retardo medio de 7 días, lo que debe conceptuarse como excesiva, de la demora en que la Empresa ha incurrido para proveer vagones de que se trata,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja memcionada.
Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

01028-C-1915.—26 de Marzo de 1915.—Visto este expediente y resultando:

Que el día 16 de Enero ppdo., el Señor C. Mariconde formuló una queja en el tren No. 16 del Ferrocarril Central Argentino por atraso del mismo, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el atraso fué debido al descarrilamiento del coche dormitorio Nº 448 en Rosario, quedando obstruída la vía principal.

Que dicho atraso ha sido tenido en cuenta al hacerse la clasificación correspondiente,

SE RESUELVE:

Dejar constancia de los hechos.
Comuníquese tómese razón y archívese.

P. Nogués.

014673-C-1914. — Marzo 26 de 1915.—Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 11 de Agosto de 1914 los Señores Abate y Cía. y M. A. Páez, formularon una queja en la Estación Gramilla del Ferrocarril Central Argentino por demora en el suministro de vagones, y

Considerando:

Que se ha comprobado que los varios pedidos de vagones presentados por los recurrentes entre el 1º de Julio y el 11 de Agosto fueron suplidos entre el 4 de Julio y el 17 de Agosto con un atraso medio de 7 días.

Que esta Dirección General considerando excesiva esa demora ha llamado la atención del Departamento de Tráfico a fin de que subsane esta clase de inconvenientes,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja.
Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

018814-C-914. — Marzo 26 de 1915.—Visto este expediente, y

Resultando:

Que el 21 de Octubre ppdo. el Sr. W. Con Vincent, formuló queja en la Estación «Monte Maíz» del Ferrocarril Central Argentino por cobrársele recargo del 25 % sobre el flete de un vagon de hacienda destinado a «Villa María», y por haberle dado mal rumbo a otra hacienda destinada a «Laboulaye, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el recargo del flete por el wagon para «Villa María» es correcto pues se trata de un transporte efectuado por tren de pasajeros Nº 63.

Que la hacienda para Laboulaye se transportó con tren 48 a Firmat 600 de Firmat a San Urbano, 543 C. A. a Rufino y 547 P. a destino, efectuándose en las formas más favorables para el interesado.

SE RESUELVE:

Declarar infundada la presente queja.
Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

019618-C 914. — Marzo 26 de 1915. — Vista la queja del Sr. José Echarri, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 48, despachada de la Estación San Urbano a la de Amenábar, el día 10 de Agosto de 1914, y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Artículo 222, del Reglamento General de Ferroscarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa.

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 21 horas 22 minutos de retardo.
Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

01714-C 914. — Marzo 26 de 1915. — Que el día 24 de Enero ppdo, el Señor Heriberto J. Schielo formuló una queja en la Estación Despeñadero del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el equipaje, y

Considerando:

Que está comprobado lo manifestado por el recurrente de no le fueron despachados en el tren en que viajó 5 bultos equipaje que despachó en Bell Ville para Despeñadero.

Que está probado que dicho equipaje, por error de los empleados que intervinieron en su expedición, pasó hasta Córdova en lugar de djarlo en Río Segundo, para luego seguir a destino.

Que una vez apercibidos del error, dicho equipaje fué devuelto de Córdova a Despeñadero, siendo retirado por el interesado.

SE RESUELVE:

Declarar fundado el reclamo de referencia.
Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

02074-C-915.—Marzo 26 de 1915.—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, presenta para su aprobación el plano C. 4275 D. y diagrama S. D. 2059 con sus memorias descriptivas, relativos a las modificaciones que se propone efectuar en su estación Rivadavia; y

Considerando:

Que nada hay que observar al plano presentado; igualmente que al proyecto de señalización propuesta por la Empresa;

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza;

Y atento lo informado precedentemente;

SE RESUELVE:

Aprobar el plano No. C. 4275 D. y el diagrama de señales S. D. 2059 por sus memorias descriptivas, presentados por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón, legalícese el plano, desglósese la tela en el archivo y pase a la Sección, a sus efectos.

P. Nogués.

———

01715-C 1915.—Marzo 26 de 1915.—Visto este expediente; y

Resultando:

Queel día 24 de Enero ppdo., el Señor Arnodio Caminal formuló una queja en la Estación Córdoba del Ferrocarril Central Argentino por cobrársele boleto entero por un menor; y

Considerando:

Que se ha comprobado que el menor de que se trata viajaba con medio boleto y como aparentaba tener más de 12 años el guarda lo entregó al Jefe de la Estación Córdoba donde se le cobró la diferencia del precio del boleto por no haber presentado documentos que justificaran su edad, siendo por lo tanto correcto el proceder de los empleados de la Empresa;

SE RESUELVE:

Declarar infundada la presente queja.

Comuníquese, tómese razón, y archívese.

P. Nogués.

———

01762-C 1915.—Marzo 26 de 1915.—Visto este expediente; y

Resultando:

Que el día 27 de Enero ppdo., el Señor Antonio Larrubia formuló una queja en la Estación Alderetes del Ferrocarril Central Argentino por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 95 procedente de Colonia Dora; y

Considerando:

Que se ha comprobado que el transporte de dicha consignación se efectuó con 11 horas 35 minutos de adelanto, siendo puesta a disposición del interesado el día 26 de Febrero ppdo., y

SE RESUELVE:

Declarar infundada la presente queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

———

021860 C 914.—Marzo 26 de 1915.—Visto este expediente; y

Resultando:

Que el día 16 de Diciembre de 1914, el Señor Luis J. Massetti formuló una queja en el libro de reclamos del tren Nº 40. por rotura de un baúl y deterioro de otro; y

Considerando:

Que se ha comprobado lo manifestado por el recurrente en el reclamo de que se trata, que el peón de la estación Elortondo que conducía en una carretilla de mano 3 baúles del interesado, fué volcada en el momento que llegaba el tren Nº 40, cayendo dos de ellos, uno de los cuales fué destrozado por la locomotora, y el otro sufrió averías de poca importancia;

SE RESUELVE:

Declarar fundado el reclamo de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

———

018343 C 914.—Marzo 26 de 1915.—Visto este expediente; y

Resultando:

Que el día 7 de Octubre de 1914, el Señor J. S. Dasso formuló queja en la estación Cármen del Ferrocarril Central Argentino contra el Jefe de la Estación Murphy por no suministrarle en debida forma wagones vacios y por negarle el libro de quejas; y

Considerando:

Que se ha comprobado que el suministro de wagones se ha efectuado con toda equidad supliéndose los pedidos del recurrente con un intervalo de dos dias.

Que no es exacto que el Jefe de la estación Murphy le haya negado el libro de queja;

SE RESUELVE:

Declarar infundada la presente queja.

Comuníquese tómese razón y archívese.

P. Nogués.

———

01020 C-914.—Marzo 26 1915.—Visto nuevamente este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino solicita autorización para librar al servicio público las secciones de vía comprendidas entre las estaciones Río Tala y Castro y esta última y Sánchez, incluyendo además los puestos ubicados en los Kms. 181197, 200254, 211844, 212680 y 218403 cuyas obras fueron aprobadas por resolución de fecha 4 de Diciembre de 1914, y

Considerando:

Que no hay inconveniente en conceder la autorización solicitada, por haberse constatado que los trabajos se efectuaron de acuerdo con los planos aprobados,

Que las pruebas de los puentes han dado resultados satisfactorios, y

Atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino para librar al servicio público las acciones de vía comprendidas entre Río Tala y Castro y esta última Sánchez, incluyendo además los puestos ubicados en los Kms. 181197, 200254. 211844, 212680, y 218403.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección a sus efectos.

P. Nogués.

———

01737-C 915.—Marzo 26 de 1915.—Visto este expediente en el que la Sección de Control del Ferrocarril Central Argentino manifiesta que es necesario dotar de barreras el paso a nivel lado Norte de la Estación James Craik, para garantizar la seguridad del tráfico, tanto de los trenes como de la calle, y

Considerando:

Que las razones aducidas por la Empresa, al contestar la vista conferida de este expediente, en la que solicita la postergación de la obra, son de orden económico que mal pueden primar sobre los de interés público y general, y

Fundándose esta Dirección General en los preceptos del artículo 5º, inciso 5º, y 8º, de la Ley General de Ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Ordenar a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino la colocación de barrera en el paso a nivel lado Norte de la estación James Craik, fijándoseles un plazo de 15 días para la presentación de los planos respectivos y 60 dias a contar de la fecha de su aprobación para la ejecución de la obra, debiendo la Empresa mientras tanto establecer una vigilancia especial en el punto de referencia.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección a sus efectos.

P. Nogués.

———

01867-C-1915.—Marzo 26 de 1915.—Visto este expediente y resultando:

Que el día 30 de Enero ppdo, el Señor Nicolás Cárcamo y otros formularon una queja en la Estación Gálvez del Ferrocarril Central Argentino por atraso del tren Nº 20, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el citado tren llegó a Gálvez con 1 hora 48 minutos de atraso debido a precauciones que tuvo que observar entre Pintos y aquélla, debido a las inundaciones,

Que se ha tomado nota de este atraso a los efectos de la clasificación del servicio de trenes,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

———

03042-C-1915. — Marzo 26 de 1915. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 16 de Febrero ppdo., la Sociedad Anónima «Las Palmas Produce Cº. Ltda.», formuló una queja en la estación Venado Tuerto, del Ferrocarril Central Argentino, por parada de un tren especial de hacienda en la estación San Eduardo, para subir pasajeros, y

Considerando:

Que se ha comprobado que la parada del citado tren en la estación San Eduardo obedeció a cruce con máquina y furgón del especial 4291 y cambio de guarda entre los dos trenes, aprovechando esta circunstancia para admitir un pasajero que se dirigía a Venado Tuerto, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 140 del Reglamento General de Ferrocarriles.

Que el transporte de hacienda se efectuó en menos tiempo del que determina la tabla del Art. 349 del citado reglamento,

SE RESUELVE:

Declarar infundada la queja de referencia.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

———

01712-C-1915. — Marzo 26 de 1915. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 25 de Enero ppdo., el señor Dionisio Giordano, formuló una queja en la estación Rosario, del Ferrocarril Central Argentino, por atraso del tren 46, y

Considerando:

Que está comprobado lo manifestado por el recurrente, de que el tren 46 de San Urbano a Rosario, llegó con 40 minutos de atraso por haber tenido que esperar la combinación de los trenes Nº 40 y 48, y por precauciones en el trayecto, a causa del mal estado de la vía.

Que por lo expuesto, se justifica el atraso del tren de referencia, dadas las causas que lo determinaron,

SE RESUELVE:

Así lo declararlo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

———

01866-C-1915. — Marzo 26 de 1915.

Resultando:

Que el día 29 de Enero ppdo., el señor Francisco Fogmanc, formuló una queja en la estación Pergamino, del Ferrocarril Central Argentino, por no reservársele compartimento, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el recurrente solicitó un compartimento de dos camas en el tren Nº 18, pero a causa de un olvido del empleado Manuel Granda, no fué reservado, dándosele al recurrente una cama baja en un compartimento de cuatro.

Que el empleado citado ha sido severamente amonestado,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

———

02824-C-1915. — Marzo 26 de 1915. —Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentnio, solicita autorización para dar para dar parada facaltativa «G», en lugar de «V», al tren Nº 656, entre Villa Ballester y Retiro, en la estación San Andrés, con el fin de evitar demoras en la sección local al tren Nº 14 que llega a Retiro 4 minutos después que el citado.

Y atento lo informado precedentemente por la Sección de Control respectiva y la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Autorízase a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, para que dé parada facultativa «G», los días Domingos y días feriados a su tren Nº 656, en la estación San Andrés, debiendo remitir a esta Dirección General los ejemplares de práctica del aviso al público, que colocará en sus estaciones.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección, a sus efectos.

P. Nogués.

———

Marzo 26 de 1915. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, solicita autorización para correr un servicio especial de trenes entre Las Casuarinas y Caucete, de acuerdo al proyecto de horario adjunto, por haberse interrumpido, debido al desbordamiento del Río San Juan, el recorrido entre las estaciones Cochagual y Las Casuarinas.

Y atento lo informado precedentemente por la Sección de Control respectiva y la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Conceder la autorización solicitada por la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, debiendo remitir a esta Dirección General los ejemplares de práctica del aviso al público que colocará en sus estaciones.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección, a sus efectos.

P. Nogués.

———

017416-C-1914 — Marzo 26 de 1915. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 24 de Septiembre del año ppdo. el señor Juan B. Ecveverría en representación del Centro de Consignatarios de Productos del País formuló una queja en la Estación Retiro del Ferrocarril Central Argentino, por falta de capacidad de vagones suministrados y mala aplicación de tarifas; y

Considerando:

Que está comprobado que el recurrente solicitó dos jaulas de dos pisos para cargar hacienda vacuna, sin especificar la serie que deseaba; habiendo al día siguiente ampliado el pedido a tres vagones, que la Empresa suministró, los que fueron cargados sin observación por el remitente.

Que el cuidador de dicha consignación, al llegar a Sunchales, pidió que se sustituyera una de las jaulas por otra de mayor capacidad, en vista de estar la hacienda muy apretada, pedido éste que la Empresa satisfizo, siguiendo la consignación sin inconvenientes hasta el punto de destino.

Que en cuanto al flete, se ha comprobado que ha sido cobrada la suma de pesos 466,00 moneda nacional en vez de pesos 461,22, que es lo que corresponde; resultando haberse abonado demás pesos 4,78,

SE RESUELVE:

Declarar infundado el reclamo en lo que respecta a la provisión de los vagones y ordenar a la Empresa proceda a hacer efectiva la devolución al interesado, de la suma de pesos 4,78, cobrado demás por mala aplicación de la tarifa en el transporte de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

———

02784-C-1915 — Marzo 26 de 1915. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 9 de Febrero ppdo. el señor R. Pérez Pardo formuló queja en la estación Zenón Pereyra del Ferrocarril Central Argentino por no vendérsele boleto, a Las Rosas, y

Considerando:

Que se ha comprobado que se le negó al recurrente venderle boleto a dicho punto, por encontrarse la vía interrumpida entre las estaciones Sastre y San Jorge, debido a las inundaciones,

SE RESUELVE:

Declarar infundada la presente queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

———

017623-C-1913 — Marzo 26 de 1915. Visto de nuevo este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino presenta para su aprobación el plano Nº C. 4529 y memoria descriptiva correspondiente, relativos a los detalles de la superstructura metálica del tramo del puente sobre el arroyo Medrano, Km. 10/100 07, aprobado por resolución de fecha 11 de Febrero de 1914, y

Considerando:

Que nada hay que observar a los cálculos justificativos y detalles técnicos del tramo.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza.

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº C. 4529 y su memoria descriptiva correspondiente, presentados por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, legalícese el plano en la Sección de Control respectiva, desglósese la tela y heliografías correspondientes, tómese razón, fecho, vuelva a sus efectos.

P. Nogués.

———

021507-C-1914 — Marzo 26 de 1915. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 12 de Diciembre ppdo., el señor Alfredo Argüero Fragueyro formuló una queja en la estación San Nicolás, por no habérsele expedido boleto directo a Pergamino, y

Considerando:

Que de las averiguaciones practicadas se ha comprobado que no se le vendió boleto directo al recurrente, de San Nicolás a Pergamino para tren 51, 69 y 68 por empalme Villa Constitución y Santa Teresa por no existir boletos directos impresos para dicho rumbo, pero se le expidió hasta Santa Teresa y de este punto a Pergamino para las combinaciones citadas, habiendo pagado igual

tarifa que por el rumbo que él quería viajar.

SE RESUELVE:

Declarar infundada la queja de referencia.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

021736-C-914. — Marzo 26 de 1915. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que con fecha 12 de Diciembre de 1914, el señor Francisco Rosas, formuló una queja en la estación Villa Constitución, del Ferrocarril Central Argentino, por cobrársele indebidamente flete por un bulto, y

Considerando:

Que como lo manifiesta el recurrente, la Empresa del Ferrocarril Central Argentino le cobró flete de encomienda por un bulto que llevaba consigo en calidad de equipaje, y que por ser voluminoso fué puesto en el furgón.

Que posteriormente la Empresa teniendo en cuenta que el recurrente no llevaba otros equipajes y que el bulto en cuestión debía transportarse gratuitamente, procedió a devolver al interesado lo cobrado en concepto de flete de encomienda,

SE RESUELVE:

Declarar fundado el reclamo, y dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

021258-C-914. — Marzo 26 de 1915.— Visto este expediente y resultando:

Que el día 4 de Diciembre del año ppdo: el Sr. Eugénio Guime formuló una queja en la estación Leones, del Ferrocarril Central Argentino por demora en la entrega de un equipaje; y

Considerando:

Que se ha comprobado que el equipaje de que se trata, por error de los empleados encargados del despacho de los bultos, fueron rotulados a Rosario en vez de Leones, de donde se devolvieron con fecha 7 de Diciembre, siendo retirados por el recurrente el día 10 de Diciembre a las 11 a. m.

Que el Art. 180 del Reglamento General de Ferrocarriles establece los derechos que amparan al recurrente,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

01868-C-915. — Marzo 26 de 1915.— Vista la queja de los Sres. Pollastri Hnos. y Cía. contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a carta de porte número 588, despachada de la estación Campana a la de Tancacha, el día 20 de Enero ppdo.; y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del artículo 222 del Reglamento General de Ferrocarriles; y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que los recurrentes podrán ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 88 horas de retardo.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

020732-C-914. — Marzo 26 de 1915.— Visto este expediente y resultando:

Que con fecha 27 de Noviembre último, el Sr. Juan B. Facelli, formuló una queja en la estación Retiro R. del Ferrocarril Central Argentino, contra el inspector Sly por su proceder incorrecto al solicitar del recurrente la exhibición de su abono; y

Considerando:

Que de las averiguaciones practicadas no se ha podido comprobar que el inspector Sly, haya dirigido palabras inconvenientes al recurrente en el momento de pedirle la presentación de su abono.

Que el recurrente no ha presentado testigos a pesar de habérselos pedido, y que de la declaración del guarda, tampoco recaen cargos contra el inspector nombrado,

SE RESUELVE:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

01400-C-915. — Marzo 26 de 1915.— Visto este expediente y resultando:

Que el día 15 de Noviembre último, el Sr. Domingo Contardi formuló una queja en la estación Zenon Pereyra del Ferrocarril Central Argentino, por disconformidad en el peso de una consignación; y

Considerando:

Que de las averiguaciones practicadas se ha comprobada que, no encontrándose el recurrente conforme con el peso de 30470 kilógramos anotados en ¡procedencia, en la guía correspondiente, la Empresa al llegar la carga á destino, verificó el peso resultando aquél de 23800 kilógramos con el que el interesado quedó conforme, retirando la consignación de referencia.

SE RESUELVE:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

03452-C-915. — Marzo 26 de 1915.— Visto este Expediente en que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, presenta para su aprobación el plano número 2512 y su memoria descriptiva, relativo a la construcción de seis tanques portátiles para aceite; y

Considerando:

Que nada hay que observar al plano presentado.

Que las disposiciones adoptadas encuadran en las prescripciones del Reglamento para tren rodante; y

Atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 2512 y su memoria descriptiva, presentado por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón, legalícese el plano, desglósese la tela en el Archivo y pase a la Sección a sus efectos.

P. Nogués.

018892-C-1912.— Marzo 26 de 1915.— Visto la queja del Sr. Aquiles Luchessi contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino por negarle la reexpedición de un vagón de Retiro a Mercedes (Pacífico); y

Considerando:

Que se ha comprobado que en efecto el recurrente solicitó la reexpedicción de un vagón de carbón que según él había llegado a Retiro procedente del Norte, pero al efectuarse las averiguaciones no se pudo precisar el número del vagón ni tampoco la consignación a que se refiere el recurrente, pués ni éste pudo hacerlo por carecer de los datos necesarios para llegar a concretar el caso,

SE RESUELVE:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

02497-C-915. — Marzo 26 de 1915.— Visto este expediente y resultando:

Que el día 8 de Febrero ppdo., el Sr. Ramón Febrer formuló una queja en la estación Galvez, del Ferrocarril Central Argentino, por no correr un tren de esa estación a Rafaela, en substitución del tren 5 que fué desviado; y

Considerando:

Que se ha comprobado que el tren 5 de esa fecha, fué desviado por vía Monteros, debido a las inundaciones entre Lehmann y Sunchales, fomándose en Galvez un especial de pasajeros para correrlo hasta Rafaela.

Que en momentos en que este tren debía salir, se recibió un aviso de Aurelia de que se había cortado la vía á causa de las lluvias, por lo que se resolvió la suspensión de la salida del especial.

Que el recurrente quedó en Galvez hasta el día siguiente que salió con tren 19.

Que por las circunstancias apuntadas, debe considerarse este caso de fuerza mayor,

SE RESUELVE:

Así declararlo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

020255-C-1914.— Marzo 26 de 1915.— Visto este expediente y resultando:

Que el día 19 de Noviembre ppdo. el Gerente de la Ford Motor Company formuló un reclamo contra los Ferrocarriles Central Argentino y Oeste de Buenos Aires, por habérsele cobrado flete demás en el transporte de unos automóviles; y

Considerando:

Que se ha comprobado que el transporte efectuado por el Ferrocarril Central Argentino, la tarifa cobrada ha sido correcta.

Que en cuanto a la consignación de Carta de porte Nº 345 transportada por el Ferrocarril Oeste, se ha comprabado que en vez de 265,90 pesos que es el flete abonado, sólo debió cobrarse 106,35 pesos, cantidad que corresponde aplicando peso por medida de conformidad con el Art. 309 del Reglamento General de Ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja de referencia y ordenar a la Empersa del Ferrocarril Oeste proceda a devolver al recurrente, la cantidad de 159,55 pesos que resulta cobrado demás.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

CAJA DE CONVERSIÓN

En Buenos Aires, a treinta y uno de Marzo de mil novecientos quince, reunidos en la Caja de Conversión los señores: Vicepresidente en ejercicio Doctor Plácido Marín Director de Turno Dr. Juan Antonio Areco Secretario, Gerente, Contador y Tesorero que firman, se procedió a destruir por el fuego la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS, en billetes de emisión mayor y menor, recibidos por renovación y canje.— Los billetes quemados, cuya clasificación se halla detallada en planillas archivadas en Contaduría, son los siguientes:

LEY	BILLETES		IMPORTE
3 Noviembre de 1887	8	$	210 —
6 Septiembre » 1890	1	»	10 —
16 Octubre » 1891	1	»	200 —
8 Enero » 1894	8	»	1.035 —
8 Enero » 1894 B. W. & Cía.	24	»	83 —
20 Septiembre » 1897	22	»	523 —
20 Septiembre » 1897 B. W. & Cía.	14	»	14 —
20 Septiembre » 1897 C. S. A.	43	»	43 —
20 Septiembre » 1897 Cont. Miliani	252.492	»	2.507.622 —
21 Agosto » 1890 Emisión menor	11	»	5 50
20 Septiembre » 1897 » »	1	»	0 50
	252 625	$	2.509 746 —

Para constancia, se levantó la presente acta por duplicado

Plácido Marín, Vicepresidente. — Juan Antonio Areco, Director de Turno.— Alberto Meyer Arana, Secretario.—Alberto Aubone, Gerente.—Angel Sesma, Contador.— P. Rodríguez, Tesorero.

LA RECAUDACION DE AYER

Damos a continuación lo percibido ayer en las reparticiones siguientes:

BOLETINES OFICIAL Y JUDICIAL

PRODUCIDO EL DÍA 5 DE ABRIL DE 1915

Boletín Oficial	$	573 70
Boletín Judicial	»	614 25
	$	1187 95

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899 o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal, los derechos a oro.

Avisos sobre el Boletín Oficial

EL BOLETÍN OFICIAL, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	»	0.20
Número atrasado de más de un mes	»	0.50
Semestre	»	6.00
Año	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETÍN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo:

(DECRETO DE 27 DE FEBRERO de 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4 de página de Boletín, $ 3 m/n; ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n; ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n; ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

AVISOS

A LAS SOCIEDADES

La Inspección General de Justicia con el objeto de poder certificar o autenticar actas o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en San Martín 439, de 2 a 4 p. m., copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1º de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad).

Buenos Aires, Junio 11 de 1912.

Ferrocarril a Puerto Ocampo

Sociedad Anónima

Calle Alsina 261 — sexto piso

Dejando sin efecto la convocatoria para el día 29 de Marzo, se convoca nuevamente a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Viernes 9 de Abril de 1915 a las 4 y 30 pasado meridiano, en el local calle Alsina 261 (6º piso), de esta capital, a fin de considerar la siguiente.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico, correspondiente al cuarto ejercicio.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de tres Directores titulares y dos suplentes, de acuerdo con los artículos 10, 12 y 17 de los Estatutos, siendo los salientes reelegibles.
4º Elección de síndico y suplente de acuerdo con el artículo 17, siendo reelegibles los salientes.
5º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

NOTA: Los accionistas deberán depositar sus acciones o recibos de depósito, en la Secretaría de la Compañía, calle Alsina 261 (6º piso), hasta tres días antes de la Asamblea, a fin de retirar la tarjeta de entrada con el número de votos que le corresponde. — Buenos Aires, Marzo 22 de 1915. — Por orden del Directorio: James W. Colquhoun, secretario.

13 Marzo Nº 645-v-29 marzo.
30 Marzo. — Nº 730-v-9 abril.

Banco Francés del Río de la Plata

157 Reconquista

Asamblea General Ordinaria del 12 de Abril de 1915

De acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos de la Sociedad, el Consejo de Administración convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se verificará el 12 de Abril de 1915, a las cuatro de la tarde, en su local de la calle Reconquista 157, en Buenos Aires.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y del Balance correspondientes al Ejercicio de 1914.
2º Lectura del dictamen del Síndico.
3º Nombramiento de cinco Administradores titulares, en reemplazo de los señores doctor C. M. Pradere, N. Laclau, J. P. Passicot y J. Lagarde, que terminan su mandato, y del señor A. Soulignac, que ha renunciado; de tres Administradores suplentes, de un Síndico y de un Síndico suplente.
4º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Los señores Accionistas que deseen asistir a la Asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito exigido por el artículo 26 de los Estatutos, en el Banco Francés del Río de la Plata, en Buenos Aires o en sus Sucursales, hasta el ocho de Abril de 1915, inclusive.

20 Febrero. — Nº 437-v-12 abril.

Sociedad Franco Argentina de Contadores de Coches Taxímetros

Sociedad Anónima

Capital: 1.450.000 francos

Casa Matriz: Boulevard Haussmann 43, Paris.

Se convoca a los Sres. Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Abril de 1915 en la casa Matriz:

Orden del día:

1º Memoria del Director.
2º Informe del Síndico.
3º Balance del ejercicio 1913/1914.
4º Repartición de las Utilidades.
5º Nombramiento del Síndico.
6º Nombramiento de un Director.

Las acciones pueden depositarse en la Administración de la Sucursal en Buenos Aires, Falucho 52.— El Gerente.

19 Abril Nº 687-v-19 abril

Exposiciones Internacionales

Sociedad Anónima Limitada

Convocatoria

No pudiendo tener lugar la Asamblea Extraordinaria, convocada para el 20 de Marzo, por no haberse depositado suficiente número de acciones, se avisa a los señores Accionistas, que de acuerdo con los artículos 24 y 25 de los Estatutos, aquélla queda convocada para el día 7 de Abril de 1915, a las 4 p. m., en el salón alto del Café de Paris, San Martín 113, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º. Modificación de los términos del artículo 3º, de los Estatutos, que fué reformado en la última Asamblea General Extraordinaria.
2º. Nombramiento de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Las boletas de entrada se expedirán en las Oficinas del señor Presidente, San Martín 132, 2º piso, hasta el día antes del fijado, de 2 y 30 p. m., hasta 4 y 30 p. m. — Buenos Aires, 19 de Marzo de 1915. — G. J. Nunes, Presidente.

19 Marzo. — Nº 695-v-7 abril.

Compañía de Petróleo del Golfo de San Jorge

Sociedad Anónima

Buenos Aires — Florida 22

Asamblea Extraordinaria del 6 de Abril de 1915 a las 5 y 30 p. m.

2ª Convocatoria

Por disposición del Directorio se cita a los señores accionistas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 (inciso d) de los Estatutos, a la Asamblea Extraordinaria.

Orden del día:

1º Resolver sobre la fusión de nuestra compañía con otra o su disolución o liquidación, transmitiendo total o parcialmente su activo a otra sociedad existente o que se forme.
2º Conferir al Directorio poderes especiales para resolver los dos puntos contenidos en el artículo anterior y para dar carácter definitivo a lo que se haya sancionado con carácter condicional o alternativamente.
3º Elección del Directorio de la nueva compañía fusionada, si así se resolviera.
4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de esta Asamblea. — Buenos Aires, Marzo 17 de 1915. — Carlos Burmeister, secretario.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas, que para poder asistir a estas reuniones y de conformidad con el artículo 24 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones tres días antes en la Tesorería de la Sociedad.

18 Marzo. Nº 676-v-6 abril.

«Ferrum»

Industria Argentina de Metales — Sociedad Anónima

Se convoca a los Accionistas de esta Compañía a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 15 de Abril de 1915, a las cuatro y media pasado meridiano, en el local de la Compañía Introductora de Buenos Aires, Bartolomé Mitre 537.

Orden del día:

1º Presentación de la Memoria, Balance y Dictamen del Síndico, referente al año 1914, para su discusión y aprobación.
2º Resolver respecto al reparto del dividendo.
3º Elección de dos Directores.
4º Elección de un Síndico y Suplente.
5º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Según el Artículo 18 de los Estatutos, a más tardar tres días antes de la reunión de la Asamblea, los Accionistas deberán presentar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 537, para obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de votos que les corresponda.—El Directorio.

23 Marzo.—Nº 721-v-15 abril.

«Club de Pelota y Esgrima»

Se cita a los señores socios a Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo en su local, Moreno 967, el día 9 de Abril del corriente año, a las 6 p. m., con objeto de proceder a la elección de la nueva comisión directiva, de acuerdo con el artículo 9.

Art. 10. La Asamblea quedará constituída con el número de socios que se hallaren presentes.

El Secretario.

29 Marzo — Nº 779-v-9 abril.

Compañía Introductora de Buenos Aires

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas de esta Compañía a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 15 de Abril, a. c., a las 5 p. m. en su local, calle Bartolomé Mitre 537.

Orden del día:

1º Presentación de la Memoria, Balance y Dictamen del síndico, referente al año 1914, para su discusión y aprobación.
2º Resolver respecto al reparto de dividendo.
3º Elección de un Director titular y dos suplentes.
4º Elección de un síndico y suplente.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

El Gerente.

25 Marzo — Nº 759-v-15 abril.

El Ahorro Mutuo «La Bola de Nieve»

Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria del día 7 de Abril de 1915.

Segunda Convocatoria

No habiendo concurrido a depositar sus acciones el número de accionistas requerido por los Estatutos para celebrar la Asamblea General Ordinaria del día 20 del corriente mes de Marzo, el Directorio ha resuelto convocar por segunda vez para la reunión que se celebrará el día siete de Abril próximo, a las cuatro y media pasado meridiano, en el local Cangallo 301.

Se hace presente que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio, la referida Asamblea se celebrará válidamente con cualquiera que sea el número de accionistas que concurra o cual fuere el capital representado.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance general correspondiente al ejercicio de 1914 y resolución sobre el saldo de la cuenta de Ganancias y Pérdidas.
2º Elección de tres directores titulares, en reemplazo de los señores Angel Bianchetti y Pablo Brousson, ambos reelegibles, y del señor Juan Goffré, fallecido, tres directores suplentes; un síndico titular y un síndico suplente, en reemplazo de los que han terminado su mandato.
3º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones, o los certificados de sus depósitos en un banco, en la Caja de la Sociedad hasta tres días antes del señalado para la reunión, para poder tomar parte de la Asamblea.

Las tarjetas expedidas como recibo de depósito para la Asamblea que debió tener lugar el 20 del corriente, servirán de entrada para esta nueva reunión. — Buenos Aires, Marzo 26 de 1915. — El Directorio.

25 Marzo — Nº 760-v-7 abril.

«Congregación Evangélica Alemana»

Esmeralda 166

De acuerdo con el artículo 7 de los Estatutos, se cita a los señores miembros para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Miercoles 21 de Abril próximo a las 5 y 30 p. m., en el Salón de la Congregación calle Esmeralda 166, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria Anual con Balance de Caja.
2º Elección de 15 Delegados.
3º Designación de dos miembros para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 26 de Marzo de 1915. — El Secretario.

30 Marzo — Nº 786-v-8 abril.

Compañía Nacional de Carruajes y Automóviles

De acuerdo con los Estatutos, convócase a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria para el 15 de Abril de 1915, a las 4 p. m., en el local Bartolomé Mitre 1132, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Memoria e informe del Director.
2º Balance e informe del Síndico.
3º Exposición del presidente de la Sociedad relativa a la marcha actual de los negocios sociales y su desarrollo en el futuro.
4º Aumento o disminución de capital.
5º Cambio de nombre, teniendo en vista la similitud con sociedades análogas.
6º Elección de dos Directores titulares, dos Directores suplentes, Síndico y Síndico suplente.
7º Designación de dos Accionistas, para aprobar y firmar el acta de la presente asamblea.

Los señores Accionistas, deberán depositar sus acciones o certificados de depósito antes de tres días de la Asamblea en el escritorio de la Compañía, Bartolomé Mitre 1132, para poder tomar parte en ella. — Buenos Aires, Marzo 30 de 1915. — El Directorio.

31 Marzo Nº 807-v-15 abril.

«**La Continental**»

Compañía de Seguros Generales

Por disposición del Directorio, se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, para el día 10 de Abril de 1915, a las 2,30 p. m., en el local de la Compañía, calle Maipú 245, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1914.
2º. Elección de 3 Directores Titulares, 1 Director Suplente, 1 Síndico Titular y 1 Síndico Suplente.
3º. Asignación del Presidente.
4º. Nombramiento de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas, que para tener derecho de asistir a la Asamblea, deberán depositar los certificados de sus acciones, en la Caja Social, con dos días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la reunión.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1915. — El Secretario.

24 Marzo. — Nº 741-v-10 abril.

LA IBERO PLATENSE

Sociedad Hipotecaria y de Edificación

LIMA 221 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación de fecha 7 de Enero de 1911

Capital autorizado.....	$ 10.000.000 —	
» subscripto.....	» 6.000.000 —	
» realizado.......	» 4.885.050 —	
Fondo de reserva......	» 674.064 39	

Balance General al 31 de Diciembre de 1914

Presentado a la Asamblea General Ordinaria, celebrada el 11 de Marzo de 1915, y que fué aprobado por los Señores Accionistas concurrentes a la misma sin modificación

Cuarto ejercicio

ACTIVO		$ m/n
Caja, Bancos y fondo en París..................		194015 18
Accionistas, cuotas a cobrar.		1114950 —
Mueble y útiles, instalaciones, gastos de fundación, etc.	$ 27993 15	
Amortización....	» 3676 73	24316 42
Préstamos hipotecarios y construcciones.........		7462114 14
Bienes Raíces............		291539 15
Valores en depósito.........		50000 —
Compagnie Parisienne		1970974 19
Obligaciones a cobrar.......		30168 04
Empréstito 1912...........		993136 37
Cuentas diversas..........		64935 78
		12196179 27

PASIVO	$ m/n
Capital..................	6000000 —
Fondo de reserva, estatutario.	674064 39
» » » de primas..	57554 24
» » » para Div. futuros..................	194045 89
Construcciones no terminadas y préstamos a pagar......	707955 65
Obligaciones 5 % 1912......	4477045 45
Acciones fundadoras.....	2654 38
Depositantes de valores.....	50000 —
Cuentas diversas.........	10537 58
Ganancias y pérdidas.......	22321 69
	12196179 27

F. García Olano, presidente.—J. Rogo Ruíz, director general interino.—J. Alvarez Vicente, contador.—Máximo de Olano, síndico.

Demostración de la cuenta de Ganancias y Pérdidas

DEBE	$ m/n
Gastos generale: sueldos, alquiler, patente, propaganda etc...	43709 83
Muebles y útiles, instalaciones, gastos de fundación etc.	3676 73
Intereses, cambios e impuestos fiscales..............	44153 47
Gastos sobre empréstito, de Tasación, Judiciales y Oficina Técnica............	24350 02
Servicio empréstito, cupones 3º y 4º...............	97727 28
Amortizaciones............	92935 46
Saldo al próximo ejercicio.	22321 69
	328884 48

HABER		$ m/n
Primas e Intereses......	$ 778386 35	
Menos los no realizados..	$ 452944 73	325441 62
Comisiones, corretajes, y alquileres.................		3442 86
		328884 48

F. García Olano, presidente.—J. Rogo Ruíz, director general interino.—J. Alvarez Vicente, contador.—Máximo de Olano, síndico.

Buenos Aires, 30 de Marzo de 1915.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 843-v-6 abril.

LA IBERO PLATENSE

Sociedad Hipotecaria y de Edificación

Lima 221 Buenos Aires,

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación del 7 de Enero de 1911.

Capital autorizado.........	10000000 —
» subscripto...........	6000000 —
» realizado	4885050 —
Fondo de reserva..........	674064 39

Balance mensual al 31 de Enero de 1915

ACTIVO	$ m/n
Caja, Bancos y Fondos en París..................	219654 20
Muebles, útiles, instalaciones y gastos de fundación....	24316 42
Valores en depósito.......	50000 —
Gastos generales de tazación	3224 25
Intereses Bancarios e hipotecarios....................	21537 34
Compagnie parisienne......	1967944 19
Bienes raíces.............	291339 15
Obligaciones a cobrar.......	30168 04
Accionistas...............	1114950
Empréstito 1912	993136 37
Préstamos hipotecarios.. ..	7437105 38
Cuentas varias............	65930 58
	12219305 92

PASIVO	$ m/n
Capital..................	6000000 —
Fondo de reserva estatuario	674064 39
» » » de primas.	58179 24
» » » div. futuros	194045 89
Construcciones no terminadas y préstamos a pagar......	706955 65
Acciones fundadoras........	2654 38
Obligaciones 5 % 1912.......	4477045 45
Depositantes de valores.....	50000 —
Comisiones y corretajes.....	157 05
Intereses..................	20213 04
Cuentas corrientes..........	13669 14
Ganancias y pérdidas.......	22321 69
	12219305 92

F. García Olano, presidente.—J. Rego Ruíz, director general interino.—J. Alvarez Vicente, contador.—Máximo de Olaso, síndico.

Buenos Aires, 30 de Marzo de 1915.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia —*Diego González*, Jefe.

N. 844-v-6 abril.

LA IBERO PLATENSE

Sociedad Hipotecaria y de Edificaciòn

Lima 221 Buenos Aires,

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación del 7 de Enero de 1911.

Capital autorizado.......	$ 10000000 —
» subscripto	» 6000000 —
» realizado.........	» 4885050 —
Fondo de reserva... ...	» 674064 39

Balance mensual al 28 de Febrero 1915

ACTIVO	$ c/l
Caja, Bancos y fondos en París..................	313132 52
Muebles, útiles, instalaciones y gastos de fundación.....	24316 42
Valores en depósito........	50000 —
Gastos generales y de tasación.....................	6002 89
Intereses bancarios é hipotecarios..................	23766 96
Compagnie parisienne......	1967944 19
Bienes raíces..............	291339 15
Obligaciones a cobrar.......	29053 52
Accionistas...............	1114950 —
Empréstito 1912...........	993136 37
Préstamos hipotecarios......	7345181 13
Cuentas corrientes........	2018 48
Oficina técnica...........	40 —
Diversos..................	65981 63
	12226863 26

PASIVO	$ c/l
Capital..................	6000000 —
Fondo de reserva estatutario	674064 39
» » » de primas	61179 24
» » » div. futuros	194045 89
Construcciones no terminadas y préstamos a pagar..........	704409 77
Acciones fundadoras	2654 38
Obligaciones 5 % 1912.....	4477045 45
Depositantes de valores.....	50000 —
Comisiones y corretajes.....	467 46
Intereses..................	40674 99
Ganancias y pérdidas.......	22321 69
	12226863 26

F. García Olano, presidente.— J. Rego Ruiz, director general interino.—J. Alvarez Vicente, contador.—Máximo de Olaso síndico.

Buenos Aires, 30 de Marzo de 1915.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia —*Diego González*, Jefe.

N. 846 v-6 abril.

BOLSA DE COMERCIO DE BUENOS AIRES

Sociedad Anónima

—— Calle Rivadavia Nº 329 ——

Autorizada por Decreto del P. E. N. de 11 de Abril de 1883

Balance General al 31 de Diciembre de 1914

Aprobado sin observación por la Asamblea General Ordinaria de 11 de Marzo de 1915

ACTIVO	$ m/n
Acciones Sociedad Edificio Plaza de Mayo.........	82887 —
Acciones Sociedad Constructora.....................	1079545 45
Banco Español, cuenta a plazo fijo................	27400 —
Caja y Bancos, Cta. corriente	5762 16
Cuotas de subscripción a cobrar..................	31495 —
Inmuebles.................	3067366 05
Títulos en garantía.........	26500 —
Ganancias y pérdidas..... .	6587 59
	4327543 25

PASIVO	$ m/n
Capital....................	61162 92
Fondo de reserva..........	28561 36
» » jubilaciones.....	21695 81
» » benificencia......	9998 29
Banco Español, cuenta Bolsa de Comercio..........	3069835 18
Sociedad Constructora......	1079545 45
Depositantes de títulos.....	26500 —
Varias cuentas acreedoras..	30244 24
	4327543 25

Luis E. Zuberbühler, presidente. — Martín S. Etchart, tesorero. — J. A. Berra, gerente. — Vº Bº.: Miguel Echaveguren, síndico.

Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de Diciembre de 1914.

DEBE	$ m/n
Gastos generales..........	400086 51
Impuestos................	16687 70
Cuotas de subscripción anuladas...................	4725 —
	421499 21

HABER	$ m/n
Saldo del ejercicio 1913....	21237 81
Alquileres, Boletín Oficial, cuotas de ingreso, intereses, mercado de cereales a término............	195368 81
Cuotas de subscripción firmadas...................	198305 —
Saldo.....................	6587 59
	421499 21

Luis E. Zuberbühler, presidente. — Martín S. Etchart, tesorero. — J. A. Berra, gerente. — Vº. Bº.: Miguel Echaveguren, síndico.

Buenos Aires, 29 de Marzo de 1915.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 834-v-6 abril.

CENTRO DE CONSIGNATARIOS DE PRODUCTOS DEL PAÍS

SOCIEDAD ANONIMA

Avenida de Mayo 891

Aprobada por el Superior Gobierno con fecha 9 de Septiembre 1913.

Capital Autorizado.....	$ m/n 500.000 —
» Subscripto.....	» » 354.000 —
» Realizado	» » 80.800 —

Balance Mensual al 28 de Febrero de 1915

ACTIVO	$ m/n
Acciones	146000 —
Accionistas.................	283200 —
Gastos Instalación..........	3462 30
Muebles y Utiles............	8206 69
Líneas Telefónicas Directas..	900 —
Banco de la Nación Plazo Fijo......................	31212 —
Banco de la Nación Cta. Cte.	36860 13
Banco Francés Cta. Cte. ...	4658 42
Nuevo Banco Italiano.......	2768 55
Banco Español.............	6755 07
Caja......................	2173 47
Gastos Generales..........	1034 63
Oficina Legal..............	2400 —
Sueldos...................	17802 60
Alquileres.................	1400 —
Imprenta y Librería........	617 30
Boletines Diarios..........	689 20
Abonos Telefónicos.........	564 65
Acciones Rescatadas........	200 —
	550405 01

PASIVO	$ m/n
Capital....................	500000 —
Fondo de Reserva..........	1539 55
» » Previsión......	12806 01
Revista Semanal...........	1840 15
Intereses.................	176 30
Cuotas Servicios Nº 1 y 2..	34043 —
	550405 01

N. A. Calvo, presidente.—Francisco Ojan secretario.—Beltran Sausot, tesorero.—Luis M. Mendio'a, contador.—Vº. Bº: M. Etchart, síndico.

Buenos Aires, 30 de Marzo de 1915.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 840 v-6 abril.

CERVECERIA PALERMO

SOCIEDAD ANONIMA

Autorizada en 10 de Marzo 1897, y reformada en 18 de Marzo 1902, y 5 de Octubre 1909

Domicilio: Santa Fe 3253

	$ o/s	$ m/n
Capital subscripto.	500000 —	1000000 —
» realizado..	500000 —	1000000 —

Balance Mensual de saldos al 28 de Febrero de 1915

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Inmuebles y Maquinarias.....	541349 77	2810510 75
Materiales de Fabricación.....		169722 37
Envases.......		1476193 60
Almacenes y Muebles.....		269955 50
Carros y Caballos		58074 73
Caja y Bancos..		229129 57
Deudores.......		1973283 61
Inventario de Productos....		327990 24
Varios.........	103200 —	557468 36
Conversión.....	1497470 93	
	2142020 70	7872328 73

PASIVO	$ o/s	$ m/l
Capital.........	500000 —	1000000 —
Varios Acreedores.......	653467 53	938473 40
Obligaciones hipotecarias al 5 %.......	800000 —	
Fondo de Reserva.........	188553 17	1774036 96
Cauciones p. envases........		797075 32
Conversión.....		3403343 05
	2142020 70	7872928 73

Manuel Cadret, Enrique Berduc.

Buenos Aires, 29 de Marzo de 1915

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

N. 845-v-6 abril.

LA CONTINENTAL

Compañía de Seguros Generales

MAIPU 245 — BUENOS AIRES

Aprobada por el Superior Gobierno de la Nación por Decreto de fecha 24 de Octubre de 1912.

Capital autorizado	$ 1000000 —
» subscripto	» 492800 —
» realizado	» 365320 —

Balance General y Demostración de la Cuenta Ganancias y Pérdidas

Correspondiente al 2º Ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1914, pendiente de la aprobación de la Asamblea

Balance General

ACTIVO		$ m/n
Acciones		507200 —
Accionistas:		127480 —
Caja y Bancos		53701 19
Préstamos hipotecarios		264775 —
Obligaciones a cobrar		144608 19
Gastos de instalación: saldo		13169 74
Muebles y útiles		11955 28
Derechos de fundación		9756 16
Impresos		3000 —
Compañías de Seguros		2184 50
Pólizas saldadas		1500 —
Cuotas vencidas sobre hipotecas		4205 92
Partidas en suspenso		3272 70
Ctas. ctes.: vida y accidentes		48840 66
Sección incendios: pólizas al cobro		8203 97
		1203858 31
PASIVO		
Capital		1000000 —
Garantías de alquileres		500 —
Fundadores		10244 —
Amortizaciones		19950 62
Caja de Ahorros		6202 92
Agentes: cuenta comisiones a devengar		43332 45
Premios en suspenso		11274 15
Cuentas acreedoras		492 75
Reserva matemática sección vida		39336 62
Reserva para riesgos en curso sección accidentes	50000 —	
» » » » » » incendios	20000 —	
Saldo al nuevo ejercicio	2474 80	72474 80
		1203858 31

Demostración de la Cuenta Ganancias y Pérdidas

DEBE		$ m/n
A Gastos de instalación:		
A Amortización 20% s/ $ 16462 18		3292 44
Muebles y útiles:		
» Depreciación 20 % s/ $ 14944 10		2988 82
Derechos de fundación:		
» Amortización 20 % s/ $ 12195 20		2439 04
» Servicio médico: vida y accidentes		13961 48
» Siniestros		55911 31
» Comisiones de agentes		153058 71
» Comisiones de agentes diferidas		43382 45
» Reaseguros y anulaciones		40138 78
» Gastos de propaganda		19169 59
» Impuestos y patentes		10208 86
» Gastos inspección y organización vida, accid. e inc.		33705 58
» Sueldos, alquileres y gastos generales		95266 75
Amortización de las siguientes ctas. del ejercicio anterior:		
» Gastos de organización sección incendios	4000 —	
» » » » » vida	15000 —	
» » » » » accidentes	10000 —	
» Reserva para cuentas incobrables	10000 —	39000 —
» A Reserva matemática sección vida		39336 62
A Saldo que se propone destinar;		
» Reserva para riesgos en curso sección accidentes	50000 —	
» » » » » » incendios	20000 —	
» Saldo que pasa al nuevo ejercicio	2474 80	72474 80
		624335 23
HABER		
Por premios y renovaciones		552342 70
» reservas constituídas el 31 Diciembre 1913		19670 70
» derechos de pólizas		6154 05
» intereses		20825 28
» Primas sobre hipotecas: saldo		25342 50
		624335 23

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1914.

A. L. Herschel, presidente.—J. Frings, gerente.—Domingo C. Salaberry, síndico

Buenos Aires 29 de Marzo de 1915.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia.— *—Diego González*, Jefe.

N. 838-v-8 abril.

COMPAÑIA GENERAL DE FOSFOROS

LIMA Nº 239—BUENOS AIRES

Autorizada por Decretos del S. G. de la N. de fechas 30 de Noviembre de 1889, 22 de Mayo de 1901 y 4 de Mayo de 1908

Capital subscripto y realizado .... $ 5.100.000 — m/n

Balance General al 31 de Diciembre de 1914.

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 20 de Marzo de 1915

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Acciones		100000 —
Fábricas de la Compañía	48686 34	1141819 30
Propiedad calle Lima		170000 —
Terreno del Rosario		11054 07
Muebles y útiles		1 —
Caja y Bancos	16492 57	516885 90
Cuentas corrientes	84747 86	1041601 87
Obligaciones a cobrar		3413218 —
Títulos	2394 38	93051 80
Materias primas	533630 63	138772 67
Combustible	23612 79	7 80
Mercaderías manufacturadas	61144 39	1160760 70
Estampillas Impuestos Internos	25086 07	7224 —
Corresponsales en el exterior	151017 92	
Títulos en Depósito (Art. 14 y 25 de los Estatutos)		90000 —
Varias cuentas	4751 75	36599 80
Conversión		2075460 82
	951564 70	9996457 73
PASIVO		
Capital		5100000 —
Acciones en suspenso		100000 —
Dividendos		45875 —
Fondo de reserva		1000919 68
» » seguros		919582 42
» » pensiones		695070 73
Cuentas corrientes	25892 93	84446 40
Corresponsales en el exterior	12286 18	
Títulos en garantía (Art. 14 y 25 de los Estatutos)		90000 —
Varias cuentas	182 83	247003 14
Conversión	913202 76	
Ganancias y pérdidas		1713560 36
	951564 70	9996457 75

S. E. u O.

José Devoto, presidente.—Victor Valdani, gerente.—F. A. Cerini, sub-gerente contador.—Vº. Bº.: A. Grünewald, síndico.

Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de Diciembre de 1914.

DEBE		$ o/s	$ m/n
Intereses:			
Redescuento sobre pagarés en cartera			37077 50
Deudores en gestión:			
Saldo considerado de dudoso cobro			88198 21
Muebles y útiles:			
Amortizado			100 —
Gastos judiciales:			
Saldo de esta cuenta			60 —
Remesas y Cambios:			
Diferencias de cambios sobre pagos en Europa		489 20	
Averías:			
Diferencias en varias liquidadas y otras consideradas de dudoso reembolso		596 03	25 —
Converión:			
Conversión de $ o/s 1085 23			2466 43
Saldo Beneficios			1713560 36
		1085 23	1841487 50
HABER			
Saldo del ejercicio anterior	$ 87557 25		
Fondo de previsión especial:			
El autorizado por la Asamblea del 6 de Abril del corriente año para cubrir quebrantos en este ejercicio	» 100000 —		187557 25
Intereses:			
Saldo de los percibidos en el año			169278 97
Explotación casa Lima:			
Saldo de alquileres, etc., percibidos en el año			21886 85
Alquileres:			
Saldo de los percibidos en el año			20270 43
Deudores en gestión:			
Recuperado de saldos considerados de dudoso cobro en ejercicios anteriores			11998 10
Manufacturas:			
Beneficios obtenidos			1430495 90
Conversión:			
Metalización de $ m/l 2466 43		1085 23	
		1085 23	1841487 50

S. E. u O.

José Devoto, presidente.—Victor Valdani, gerente.—F. A. Cerini, sub-gerente contador.—Vº. Bº.: A. Grünewald, síndico.

Buenos Aires, 29 de Marzo de 1915

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

N 842-v-8 abril.

BANCO CONSTRUCTOR ARGENTINO

Sociedad Anónima de Crédito, Lda.

Perú 321, Buenos Aires.

Autorizado por Decreto del Superior Gobierno de la Nación de fechas 7 de Junio de 1911, 27 de Julio de 1912 y 29 de Abril de 1913.

Capital emitido	1500000 —
» subscripto	1000000 —
» cobrado	796335 —
Reservas	110193 17

Balance General e Inventario al 31 de Diciembre de 1914.

Aprobado sin observación por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 17 de Marzo de 1915.

ACTIVO		$ m/n
Acciones Subscriptas	1000000 —	
Acciones a Subscribir	500000 —	1500000 —
Préstamos Hipotecarios	1137572 50	
Prop. con Prom. de Venta	143022 03	1280594 53
Caja	3301 94	
Bancos	132 42	3434 36
Seguros Incendio		1385 41
Muebles y Utiles		1 —
Am. P. H. Venc. y a Cobrar	39022 20	
Int. Devengados a Cobrar	22088 70	61110 90
Títulos en Depósito		2206431 18
Acciones en Depósito		110000 —
Valores al Cobro		141645 66
		5304603 04

PASIVO		$ m/n
Capital Emitido	1500000 —	
» Cobrado	796335 —	
Fondo de Reserva	20241 38	
Fondo de Previsión	74951 79	
Fondo de Reaseguros	15000 —	110193 17
Amort. Prést. Hipot	161059 34	
Amort. Prop. con Prom. de Venta	7259 21	168318 55
Caja de Ahorros		70559 31
Cuotas Prést. Hip en Retardo		61110 90
Dividendos a Pagar		3520 50
Cuotas Prést. Edificación		18000 —
Cuentas Corrientes		13950 58
Obligaciones a Pagar		29500 —
Hipotecas		53155 97
Ganancias y Pérdidas		21882 22
Títulos en Custodia	1984031 18	
Depósitos en Custodia	222400 —	2206431 18
Acciones en Garantía		110000 —
Depósitos en Val. al Cobro.		141645 66
		5304603 04

J. Castiglioni, presidente.—H. Gorgues, gerente.—A. Garassino, tesorero.—V°. B°.: P. S. Claverie, síndico.

Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

DEBE		$ m/n
Gastos Generales	25796 65	
Libros e Impresiones	2599 —	
Gastos de Propaganda	1947 40	30343 05
Utilidad Líquida. Fondo de Reserva. (Art. 49 de los Estatutos)	446 57	
Saldo que pasa a nuevo ejercicio	21882 22	22328 79
		52671 84

HABER	$ m/n
Intereses, Primas y Comisiones	52671 84
	52671 84

J. Castiglioni, presidente.—H. Gorgues, gerente.—A. Garassino, tesorero.—V°. B°.: P. S. Claverie, síndico.

Buenos Aires, Marzo 30 de 1915

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

N. 835-v-6 abril.

BANCO ESCOLAR ARGENTINO

Sociedad Cooperativa de Crédito (Limitada)

Tucumán 531

Autorizada por el Superior Gobierno con fecha Noviembre 3 de 1904

Capital ilimitado

Balance General e Inventario al 31 de Diciembre de 1914

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea del 11 de Marzo de 1915

ACTIVO	$ m/n
Acciones emitidas (series 1, 2a, 3a, 4a, 5a, 6a y 7a)	350000 —
Acciones subscriptas	336580 —
» a devolver (173 a 31 accionistas)	1730 —
Alcancías a domicilio	188 64
Muebles y Utiles	5168 97
Cuentas corrientes (5)	1107 88
Obligaciones a cobrar	580111 02
Préstamos hipotecarios	24500 —
Créditos diversos	6448 18
Valores al cobro	39898 40
Bco. Nación Argentina c/ Valores al cobro	200 —
Bancos	5251 35
Caja	10117 77
	1361302 21

PASIVO	$ m/n
Capital emitido	350000 —
» subscripto	336580 —
» realizado	334709 —
» a devolver	1730 —
Fondo de reserva	66084 31
Dividendo octavo	4637 —
» noveno	7376 99
Depósitos a plazo fijo	36409 08
Caja de ahorro	86749 37
» de » a domicilio	7952 12
Créditos diversos	20566 32
Obligaciones a pagar	29453 50
Depositantes valores al cobro	39898 40
Cobro por cta. de terceros.	59 58
Cuentas corrientes	17414 —
Ganancias y Pérdidas	21682 54
	1361302 21

E. Navarro Viola, presidente.—E. Navarro, gerente.—Santiago V. Morello, síndico.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS al 31 de Diciembre de 1914

DEBE	$ m/n
Gastos generales	35200 83
Muebles y útiles	574 33
Diversos Créditos dudosos	10615 41
Saldo a fondo de previsión	4336 51
» a destribuir	17346 03
	68073 11

HABER	$ m/n
Intereses y descuentos	63056 65
Créditos recuperados	3228 28
Liquidac. cuotas en retardo.	300 —
Comisiones	925 06
Multas	563 12
	68073 11

E. Navarro Viola, presidente.—E. Navarro, gerente.—Santiago V. Morello, síndico.

Buenos Aires, 29 de Marzo de 1915

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 852-v-6 abril.

CONSTRUCTORA NACIONAL

Sociedad Anónima de Edificación

Tacuarí 385/99, esq. Belgrano

Autorizada por el Superior Gobierno con fecha 5 de Septiembre 1905

Capital $ 2000000 emitido $ 1000000 dividido en diez series de 1000 acciones de cien pesos cada una, subscripto $ 477500 realizado $ 361230 m/n

Balance General al 31 de Diciembre de 1914

Aprobado sin modificación por la Asamblea General de accionistas de fecha 17 Marzo 1915.

ACTIVO	$ m/n
Acciones	522500 —
Accionistas	116270 —
Subscriptores de cédulas A	11875 50
» » bonos	17734 —
» » certificados A	57894 —
» » » B	65244 —
» » » C	213455 —
» » » D	61014 50
» » » E	100035 —
Caja y Bancos	7330 97
Deudores por terrenos	61485 70
Acciones (C. Telefónica)	308 —
Títulos en Depósito	35000 —
Muebles y útiles... $ 931 10 menos 20 % .. » 186 22	744 88
Instalaciones ...... $ 2190 50 menos 20 % .. » 438 10	1752 40
Depósitos para licitaciones	2526 —
Impresos ...... $ 638 57 menos 20 % ... » 137 71	500 86
Terrenos	33571 94
Seguros cuenta de terceros.	575 50
Deudores en c/c	36035 78
Obligaciones a cobrar	8525 —
Construcciones. $ 285573 88 menos 20 % de su valor... 57114 78	228459 10
Deudores por propiedades	664064 86
	2246902 99

PASIVO	$ m/n
Capital	1000000 —
Fondo de reserva	32581 35
Integración de bonos y certificados	60599 51
Cédulas A	21000 —
Bonos	30500 —
Certificados A	75500 —
» B	77000 —
» C	312500 —
» D	74000 —
» E	113000 —
Acreedores por títulos	35000 —
Remuneración al Directorio.	4679 82
Dividendos	5667 24
Intereses Pendientes	11988 79
Saldos pagaderos a largos plazos	364980 85
Obligaciones a pagar	17075 —
Depósitos	220 —
Acreedores en c/c	9769 19
Saldo favorable	841 24
	2246902 99

José M. Carrera, presidente.—Julio Petit, Pablo Clerget, administradores.—Juan M. Misisch, contador.—Luis H. Brie síndico.

GANANCIAS Y PERDIDAS

Cuadro Demostrativo

Aprobado sin modificación por la Asamblea General de accionistas verificada en fecha 17 de Marzo de 1915.

DEBE		$ m/n
a Muebles y Utiles; 20 % sobre 931 10		186 22
» Instalaciones: 20 % sobre 2190 50		438 10
» Impresos: 20 % sobre 638 57		137 71
» Asuntos Judiciales: Saldo de esta cuenta		315 —
» Contribuciones: Saldo de esta cuenta		516 90
» Gastos Generales: Alquileres	$ 8700 —	
Sueldos	» 17575 —	
Impuestos propaganda y otros	» 5430 58	31705 58
» Construcciones: 20 % sobre 285573 88	$ 57114 78	
Fondo previsión	» 56152 63	962 15
» Saldo Favorable		841 24
		35102 90

HABER	$ m/n
Títulos Liberados: Beneficio de esta cuenta	21149 —
Transferencias: Utilidad	35 —
Planos y Proyectos, Utilidad	120 —
Alquileres: Saldo de esta cuenta	681 60
Intereses: Beneficio de esta cuenta	13117 30
	35102 90

José M. Carrera, presidente.—Julio Petit, Pablo Clerget, administradores.—Juan M. Misisch, contador.—Luis H. Brie, síndico.

Buenos Aires, 30 de Marzo de 1915

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 833-v-8 abril.

BANCO ESCOLAR ARGENTINO

Sociedad Cooperativa de Crédito, Limitada

Tucumán 531

Autorizada por el Superior Gobierno con fecha Noviembre 3 de 1904

Capital ilimitado

Balance mensual al 28 de Febrero 1915.

DEBE	$ m/n
Acciones emitidas	350000 —
Acciones suscritas	339170 —
Alcancías a domicilio	188 64
Muebles y Utiles	5168 97
Gastos generales	7341 23
Obligaciones a cobrar	561613 85
Préstamos hipotecarios	23960 —
Valores al cobro	39467 15
Créditos diversos	7032 71
Cobro por cta. de terceros	409 32
Cuentas corrientes	1143 58
Caja	11713 09
Banco Nación Argentina	14373 —
	1361581 54

HABER	$ m/n
Capital emitido	350000 —
Capital subscripto	339170 —
Capital realizado	337204 —
Fondo de reserva	66468 71
Octavo dividendo	4461 24
Noveno dividendo	6987 33
Depósitos a plazo fijo	34539 94
Caja de ahorro	91867 60
Caja de ahorro a domicilio	7730 79
Crédito diversos	20497 13
Obligaciones a pagar	20424 15
Intereses y descuentos	8972 50
Comisiones	36 20
Liquidac. cuotas en retardo	18 25
Depositantes Valores al Cobro	39467 15
Créditos recuperados	153 40
Multas	42 40
Cobro por cta. de terceros	567 33
Cuentas corrientes	11290 89
Fondo de previsión	4336 51
Ganancias y pérdidas	27346 03
	1361581 53

Enrique Navarro Viola, presidente.—Eduardo Navarro, gerente.—Santiago V. Morello, síndico.

Buenos Aires, 29 de Marzo de 1915.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia, —*Diego González*, Jefe.

N. 851-v-6 abril.

La Caución Comercial
Sociedad Anónima de Garantía Personal:
Victoria Nº 757
Primera Convocatoria

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos y 353 del Código de Comercio, el Directorio de esta Sociedad convoca en primera convocatoria a la Asamblea General Ordinaria Anual, que tendrá lugar el 17 de Abril a las 3 p. m. en el local de la Sociedad Victoria 757 en lo cual se tratará la siguiente

Orden del día

1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance del tercer ejercicio.
2º Nombramiento de los Directores titulares y suplentes para la integración del Directorio.
3º Elección del Síndico y suplente.

NOTA.—Para tener derecho a asistir a la Asamblea General Ordinaria es necesario que las acciones de la Compañía sean depositadas en la Caja Social, a lo menos tres días antes del fijado para la Asamblea (Art. 25 de los Estatutos).—Emilio Obligado, Presidente.

26 Marzo — Nº 768-v-17 abril.

«Compañía Comercial Sueco-Argentina»
Introducción de artículos de Suecia
Buenos Aires

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 8 de Abril próximo, a las dos pasado meridiano, en el local de la calle Alsina 1120, a fin de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación del Balance y Memoria correspondientes al ejercicio vencido.
2º Elección de Presidente y Directorio, en reemplazo de los señores Erik G. Söderberg, Olof Orstadius, Mauricio Stenbäck, cuyos mandatos terminan, y del señor Georg Biörklund, que renunció.
3º Elección de Síndico para el año en curso y fijación de su sueldo. — Buenos Aires, Marzo 20 de 1915. — El Secretario y Tesorero.

23 Marzo.—Nº 825-v-8 abril.

Compañía de Tierras del Río Negro

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 21 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 16 del mes de Abril próximo, a las 4 de la tarde, en el local, calle Belgrano Nº 515, a fin de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondiente al cuarto ejercicio.
2º Elección de los directores titulares reemplazantes y de síndico titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta respectiva en representación de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos Sociales, para poder tomar parte en la Asamblea, deben depositar en la caja de la Sociedad, dos días antes por lo menos del prefijado para ella, sus acciones respectivas. — Buenos Aires, 24 de Marzo de 1915. — El Secretario.

25 Marzo — Nº 756-v-16 abril.

Compañía General de Carruajes
En liquidación
Sociedad Anónima
Convocatoria

Se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 19 de Abril de 1915 en el local calle San Martín 132 (entrepiso)) a las 2 p. m. para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Ratificación de la resolución del Directorio de llevar la Compañía ante los Tribunales a Convocatoria de Acreedores.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. Se previene a los Sres. Accionistas que de acuerdo con el Art. 23 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones hasta tres días antes de la Asamblea en la Tesorería de la Compañía, San Martín 132 (Entrepiso)), para obtener la boleta de entrada. — El Directorio.

E 30 marzo Nº 797-v-19 abril.

Tercera Compañía Río San Juan de Oro
Sociedad Anónima en liquidación

Asamblea General Extraordinaria

Segunda Convocatoria

No habiendo sido depositado el número necesario de acciones, para verificar la Asamblea General Extraordinaria convocada para el 25 de LMarzo, esta reunión tendrá lugar el día Martes, 6 de Abril a las 4 p. m., en la oficina de la Compañía. La asamblea quedará legalmente constituída cualquiera que sea el número de acciones depositadas.

Orden del día:

1º Memoria de la Comisión Liquidadora.
2º Autorizar a la Comisión Liquidadora, para enajenar las últimas existencias de la Compañía en Bolivia.
3º Autorizar a la Comisión para dar por terminadas las operaciones de la liquidación de la Compañía.
4º Nombrar a dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Los señores Accionistas que deseen asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la oficina de la Compañía, San Martín 121, Escritorio 50, de 2 a 3 p. m., hasta cinco días antes de la fecha de la asamblea, retirando un recibo que les servirá de boleta de entrada. — La Comisión Liquidadora.

27 Marzo Nº 770-v-6 abril.

Banco «El Hogar Propio»
Sociedad Cooperativa Limitada
Buenos Aires, Marzo de 1915.

Señor Accionista:

Tengo el agrado de dirigirme a Vd., para informarle que por disposición del Directorio y de conformidad con el artículo 27 de los Estatutos y de los artículos 348 y 354 del Código de Comercio, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 13 de Abril próximo, a las seis p. m., en las oficinas del Banco, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Modificación a los Estatutos.
2º Elección de un Director suplente por tres años, de un Director suplente por un año, de un Síndico y de dos Síndicos suplentes.
3º Designación de dos Accionistas, para firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que, de acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos, podrá votar todo asociado que no sea deudor moroso del Banco y que haya pagado por lo menos cuatro cuotas de acciones preferidas o treinta cuotas de las acciones ordinarias clase A, o cuarenta ordinarias clase B, siempre que los Accionistas tengan respectivamente la calidad de tales, cuatro meses por las preferidas y un año por las ordinarias, antes de la Asamblea.

Al efecto indicado, se ruega al señor Accionista quiera retirar de la Gerencia la tarjeta correspondiente a sus acciones, hasta dos días antes de la referida Asamblea.

Saludamos a Vd. muy atentamente. —Manuel Otero, Secretario.

30 Marzo. — Nº 790-v-13 abril.

Caja Internacional Mutua de Pensiones
Fundada el 1º de Julio de 1901

Se convoca a los señores representantes, a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el 12 de Abril próximo, a las 8,30 pasado meridiano, en el local de la Dirección General de la Sociedad, calle Pueyrredón 524, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura del acta de la última asamblea.
2º Lectura y aprobación de la memoria y balance del ejercicio vencido, e informe del Síndico.
3º Dieta a los señores Directores y Síndico para el ejercicio de 1915.
4º Elección de Síndico y Síndico suplente.
5º Elección del Tribunal arbitral.
6º Renuncia de 3 representantes.
7º Designación de tres representantes para refrendar el acta de esta asamblea. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1915. — Juan B. Giudice, presidente. —Alfredo Borlasca, secretario.

17 Marzo. — Nº 665-v-12 abril.

«Casa Escasany»
Sociedad Anónima
Joyería y Relojería

No habiéndose depositado suficiente número de acciones para que tenga lugar la asamblea general, convocada para el día 20 del corriente, se avisa a los señores accionistas, que de acuerdo con el Art. 44 de los Estatutos, aquélla se celebrará el miércoles 7 de Abril próximo, a las 9 pasado meridiano, en el local social, Perú y Rivadavia, con los señores accionistas que concurran, bajo la siguiente

Orden del día:

1º Lectura de la memoria y balance correspondiente al sexto ejercicio.
2º Aprobación del estado y reparto de utilidades.
3º Elección, por el plazo reglamentario de tres Directores, en reemplazo de los Sres. Ramón y Manuel Escasany y Antonio Sánchez, que terminan su mandato.
4º Designación de uno de los señores Directores para el cargo de Gerente por el plazo que establece el Art. 37 de los Estatutos.
5º Elección de Síndico titular y Síndico suplente.
6º Nombramiento de dos Sres. accionistas presentes en la asamblea para la redacción, aprobación y firma del acta.

Se recuerda que de conformidad al Art. 41 de los Estatutos, sólo podrán asistir a la asamblea, los accionistas de las series A y C, que hayan retirado de la Gerencia, dos días antes del señalado para aquélla, una boleta que acredite su carácter y número de votos que les corresponden.

Los accionistas de la serie B, deberán depositar sus acciones en la Gerencia, hasta el día 4 de Abril próximo, so pena de no poder asistir a la asamblea. — Buenos Aires, Marzo 20 de 1915. — El Subgerente.

22 Marzo. — Nº 718-v-7 abril.

Alfa y Omega
Sociedad Anónima
Asamblea Extraordinaria
Ultima convocatoria

Habiendo concurrido un número muy escaso de accionistas a la Asamblea a que se les había citado para el seis del corriente, se ha resuelto convocar nuevamente y por última vez, a Asamblea General Extraordinaria para el Jueves 15 de Abril próximo a las 5 pasado meridiano, en el local Callao 575, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Escuchar el informe de la Comisión Directiva sobre el estado y marcha de la Sociedad.
2º Tomar las resoluciones que se consideren convenientes con relación a los futuros destinos de la Sociedad, y autorizar a la Comisión Directiva a que adopte las medidas legales necesarias para hacer efectivas aquellas resoluciones.
3º Nombrar dos accionistas para que intervengan en unión del Presidente y Secretario, en la redacción del acta de esta Asamblea, la aprueben y la firmen.

La Asamblea tendrá lugar cualquiera que sea el número de accionistas que concurran. — Buenos Aires, Marzo 22 de 1915. — El Secretario.

23 Marzo Nº 734-v-12 abril.

«Campo Negro Muerto de Galli»
Sociedad Anónima

Se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 22 de Abril a las 3 p. m., en el local calle Victoria número 2061, para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Autorizar al Directorio para comprar a los señores Juan C. Galli y Compañía, las propiedades situadas en esta Capital, calle Alsina números 763/73 y Victoria números 2041/63, y una casa en la Ciudad de Tres Arroyos, Provincia de Buenos Aires.
2º Designación de dos accionistas, para que firmen el acta de esta asamblea.

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, dos días antes de la fecha designada para la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o recibo de depósito de las mismas, en un Banco de esta Capital. —Buenos Aires, Marzo 27 de 1915.— Luis F. Galli, Presidente.

27 Marzo Nº 772-v-22 abril.

LA RURAL DE BUENOS AIRES

Sociedad Anónima Mutua de Seguros
Domiciliada en Buenos Aires, calle Cangallo Nº 555
Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación del 16 de Julio de 1913.
Balance trimestral de la Rural de Buenos Aires al 28 de Febrero de 1915.

Capital subscripto	$	686800 —
» realizado	»	171700 —
en 6868 acciones serie A B C y D.		

ACTIVO	$ c/l
Acciones a emitir	313200 —
Accionistas	515100 —
Varias cuentas	1166182 51
	1994482 51

PASIVO	$ c/l
Capital autorizado	1000000 —
Dividendos asegurados 1er ejercicio	7135 69
Reservas varias	47244 25
Ganancias y pérdidas, saldo 1er ejercicio	377 66
Varias cuentas	939724 91
	1994482 51

S. E. u O.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1915.

Julio Hosmann, presidente — Max Fu Bohm, gerente.— Julio Wildberger, contador.— Chr H. Hicken, síndico.

Buenos Aires, 29 de Marzo de 1915.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 827-v-7 abril.

«La Patria degli Italiani»

Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria del 9 de Abril de 1915. — Primera Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el 9 de Abril de 1915, a las 4 p. m., en el local de la sociedad «Colonia Italiana», calle Paraná 555, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y balance al 31 de Diciembre de 1914, e informe del Síndico y resolución sobre el reparto de las utilidades.
2º Proceder a la elección de tres Directores por un año y tres Directores suplentes. (Artículo 27 de los Estatutos).
3º Nombramiento del Síndico y Síndico suplente. (Artículo 15 de los Estatutos).
4º Nombramiento de dos socios para subscribir y dar por aprobada el Acta.

De acuerdo con el artículo 14 de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado para la reunión para poder tomar parte en la Asamblea. — El Administrador.

19 Marzo — Nº 700-v-8 abril.

Rugeroni y Cía., Ltda., Periodística

De acuerdo con el artículo 11 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General, que tendrá lugar el día 12 de Abril, a las 2,30 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondiente al primer ejercicio anual.
2º Aprobación del reparto de utilidades.
3º Elección de síndico y suplente.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas, que deben depositar sus acciones o certificados de depósito de las mismas, en la Gerencia, con tres días de anticipación al de la Asamblea. Buenos Aires, Marzo 15 de 1915. — El Presidente.

29 Marzo — Nº 778-v-12 abril.

«La Mutua»
Sociedad de Seguros Cooperativos y Caja de Pensiones
Buenos Aires
Asamblea General Ordinaria
Primera Convocatoria

De acuerdo con los Estatutos de la Sociedad, se cita a los señores Accionistas y Asegurados con derecho de voto, para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 17 de Abril próximo, a las 10 a. m., en las Oficinas de la Sociedad, calle Perú número 69, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al ejercicio fenecido el 31 de Diciembre de 1914.

2º Nombramiento de Presidente, de siete Vocales titulares, y de Síndico titular y suplente.

3º Comunicación del Directorio.

4º Nombramiento de dos Accionistas para subscribir y aprobar el acta de la Asamblea.

Para que los señores Accionistas y Asegurados con derecho de voto puedan concurrir a dicha Asamblea, deberán depositar sus acciones o el recibo correspondiente al último pago efectuado que compruebe que sus pólizas estén en vigencia, en la Secretaría de la Sociedad, por lo menos con dos días de anticipación a la fecha de la convocatoria, si son Accionistas y de tres días, si son Asegurados, (artículos 21 y 22 de los Estatutos Sociales). — Buenos Aires, 29 de Marzo de 1915. —E. Maldes, Secretario.

30 Marzo.— Nº 784-v-17 abril.

«La Económica»
Sociedad Anónima De Ahorros y Préstamos
25 de Mayo 240
Convocatoria

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo dispuesto por los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local Social el día 12 de Abril de 1915, a las 8 y 30 pasado meridiano, a fin de considerar la siguiente

Orden del día:

1º. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas de 1914.

2º. Lectura y aprobación del reparto de utilidades.

3º. Nombramiento de dos Directores Titulares y dos Suplentes en reemplazo de los que han terminado su mandato en el año 1914.

4º. Nombramiento de Síndico Titular y Síndico Suplente para 1915.

5º. Consideración del proyecto de reformas de los Estatutos.

6º. Nombramiento de Subgerente.

Se previene a los señores Accionistas, que para concurrir a la Asamblea, deben munirse de la correspondiente tarjeta, la que será entregada en el local Social, hasta el día 9 de Abril de 1915. a las 5 p. m.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1915. — El Secretario.

24 Marzo. — Nº 742-v-12 abril.

Compañía General de Obras Públicas
Sociedad Anónima
Convocatoria
Asamblea Extraordinaria

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores Accionistas de esta Compañía a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día Miércoles 7 de Abril a. c., a las 3 1/2 p. m., en el local social, calle Bernardo de Irigoyen 330 para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

2º. Resolver sobre la emisión de la cuarta y quinta serie de acciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de los Estatutos y autorizar al Directorio a decidir la forma, condiciones y época de dicha emisión.

Se advierte a los señores Accionistas que para poder concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario, en la caja de la Sociedad, calle Bernardo de Irigoyen 330, por lo menos con dos días de anticipación al señalado para la celebración de la misma, (artículo 21 de los Estatutos). — Buenos Aires, Marzo 5 de 1915. — El Directorio.

8 Marzo. — Nº 573-v-7 abril.

«Previsión Popular»
Compañía Argentina de Seguros sobre la Vida
Salta 676

En cumplimiento de lo dispuesto por el Directorio en su sesión del 19 de Marzo de 1915, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el Viernes 16 de Abril a las cuatro de la tarde en su local, Salta 676, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria.

2º Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas.

3º Informe del Síndico.

4º Elección de tres Directores titulares por dos años, un Director Suplente por dos años, y un Síndico titular y un Suplente por un año.

5º Nombramiento de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que, de acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos, deberán depositar sus Acciones hasta tres días antes de la Asamblea, para obtener la tarjeta de entrada. — El Secretario.

30 Marzo — Nº 782-v-16 abril.

«Crédito Constructor»
Sociedad Anónima de Préstamos y Construcciones
Asamblea General Ordinaria
Primera Convocatoria

De conformidad con lo que disponen nuestros Estatutos, se convoca a los señores Accionistas de esta sociedad para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 17 de Abril próximo, a las 3 p. m., en nuestras Oficinas, calle Perú número 69, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria y consideración del Balance correspondiente al tercer ejercicio, que terminó el 31 de Diciembre de 1914.

2º Elección de Presidente, Vocales, Síndico titular y Síndico Suplente.

3º Nombramiento de dos accionistas para subscribir y aprobar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas, que deberán depositar sus acciones en la Caja Social, por lo menos con dos días de anticipación a la fecha de la convocatoria.

Buenos Aires, 29 de Marzo de 1915. — E. Maldés, secretario.

30 Marzo — Nº 785-v-17 abril.

Compañía Sansinena de Carnes Congeladas

No habiéndose depositado el número de acciones requerido por el artículo 25 de los Estatutos, para que pueda verificarse la Asamblea General Ordinaria convocada para el día 30 del corriente, se convoca nuevamente para el día Miércoles 14 de Abril, a las cuatro de la tarde, en su local, calle San Martín 132.

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1914.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres Directores titulares: dos por dos años, en reemplazo de los salientes, y uno por un año, en reemplazo del señor Jacobo Kade, fallecido.

4º Elección de tres Directores suplentes por un año.

5º Elección de Síndico y suplente.

6º Designación de dos Accionistas, para que conjuntamente con el Presidente, aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que para concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión. — Buenos Aires, Marzo 30 de 1915. — El Gerente.

30 Marzo. — Nº 792-v-10 abril.

Fábrica Argentina de Alpargatas
Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el Art. 11 de los Estatutos, se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamlea General Ordinaria Anual para tratar los siguientes asuntos: Memoria del Directorio. Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Balance General de 1914. Repartición de Utilidades. Nombramiento de Directores titulares y suplentes y Síndico titular y suplente y fijación de su renumeración, designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de esta Asamblea.

La Asamblea tendrá lugar el día 19 de Abril de 1915, a las 2 de la tarde, en la calle Maipú 265, en ésta Capital.

Para justificar su personería los señores Accionistas depositarán sus acciones con un día de anticipación por lo menos en poder de la Sociedad y les serán devueltas después de celebrada la Asamblea. — Buenos Aires, Marzo 27 de 1915. — El Secretario.

30 marzo Nº 801-v-19 abril.

Compañía Nacional de Tabacos
Sociedad Anónima

De acuerdo con lo que dispone el artículo 25 de los Estatutos Sociales, el Directorio de esta Sociedad convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 15 de Abril próximo, a las cuatro p. m., en el Estudio de los doctores Aldao, Campos y Del Valle, 20 Reconquista, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la memoria y balance.

2º Elección de Síndico y Síndico suplente.

3º Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota. — De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 29 de los Estatutos sociales, los señores Accionistas para tener derecho a concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones y justificar su posesión, dos días antes de la fecha en que aquélla ha de celebrarse. — J. A. Anderson, Presidente.

30 Marzo. — Nº 799-v-15 abril.

La Plata Cold Storage
Sociedad Anónima
Convocatoria

Se convoca a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se verificará el día Viernes 16 de Abril próximo en el local 25 de Mayo 195 Buenos Aires, a las 3,30 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Memoria y Balance correspondiente al ejercicio vencido el 31 Diciembre 1914.

2º Distribución de utilidades.

3º Nombramiento del Síndico y Síndico suplente de acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos. — Buenos Aires, Marzo 31 de 1915. — El Secretario.

30 marzo Nº 799-v-16 abril.

Prince George's Hall
Sociedad Anónima

Memoria del Directorio y Balance al 31 de Diciembre de 1914.

Se previene a los señores accionistas que no habiendo concurrido a la Asamblea General Ordinaria del 29 de Marzo de mil novecientos quince, el número requerido de accionistas para formar «quórum», se les llama nuevamente a la asamblea que tendrá lugar en la Secretaría de la Sociedad, Defensa 465, el Lunes 12 de Abril de 1915, a las 5 p. m., cuya asamblea será legalmente constituída con el número de accionistas que se presenten:

Orden del día:

1º Memoria y Balance correspondiente al ejercicio de 1914.

2º Elección de tres Directores.

3º Elección de síndico y suplente.

4º Nombrar dos accionistas, para firmar el acta de la Asamblea, en representación de los demás. — Por orden del Directorio. — El Secretario.

31 Marzo — Nº 803-v-12 abril.

«Manufactura de Tabacos, Picardo y Cía», Limitada
Sociedad Anónima
Convocatoria

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 20 de Abril próximo, a las 4 p. m., en el local calle Bartolomé Mitre Nº 531, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Ampliación del artículo 15 de los Estatutos.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, calle Defensa número 1276, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. (Artículo 23 de los Estatutos). — Buenos Aires, Marzo 30 de 1915. — El Directorio.

31 Marzo — Nº 804-v-20 abril.

«Campos y Bosques de Loreto»
Sociedad Anónima

Se cita a los accionistas de esta sociedad a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 17 de Abril, a las 6 p. m., en el local, Bartolomé Mitre 363, escritorio 36, para considerar la siguiente

Orden del día:

Liquidación de la sociedad.

Nombramiento de un Director y tres suplentes, para integración del Directorio.

Se recuerda a los señores accionistas lo que previene el artículo 16 de los Estatutos. — El Secretario.

31 Marzo — Nº 810-v-17 abril.

«La Financiera»
(Antes Ayuda Mutua)
Sociedad Anónima de Seguros, Construcciones y Ahorros
Maipú Nº 428

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 19 de Abril de 1915, a las 8 y 30 p. m., en el local de los señores V. S. Lobato y Cía., calle Rivadavia Nº 639, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Discutir, aprobar o modificar los inventarios, balance general, memoria e informe del Síndico, correspondientes al 12º ejercicio, terminado el 31 de Diciembre de 1914.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de cinco Directores titulares, uno por dos años y cuatro por un año; de seis Directores suplentes, tres por dos años y tres por un año, y un Síndico titular y tres suplentes por un año.

4º Aprobación del acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas, que a los efectos de construir la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, con anticipación por lo menos de tres días al fijado para la reunión, debiendo estar éstas al corriente con sus cuotas, y ser poseedor de ellas como mínimum, con tres meses de antigüedad, ya sea por subscripción o transferencia.

La gerencia dará recibo de las acciones y constancia de haber cumplido con estos requisitos. — Buenos Aires, 31 de Marzo de 1915. —Roberto Guidi, Presidente. — Juan F. Sonois, Director Delegado.

31 Marzo Nº 808-v-19 abril.

Hansa Sociedad de Minas
Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio, tomada en la sesión del día 5 de Marzo corriente, se convoca a los accionistas de la Compañía Hansa Sociedad de Minas, a una asamblea extraordinaria que tendrá lugar el día 8 de Abril próximo, a las tres de la tarde, en el local de la Sociedad, calle Maipú 463. Con la siguiente:

Orden del día:

Elección de un síndico y síndico suplente, por renuncia de los titulares.

De acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos, los accionistas deberán presentar en la Secretaría de la Sociedad, sus acciones o un recibo de ellas otorgado por algún Banco caracterizado en esta República, con tres días a lo menos de anticipación al día fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, 11 de Marzo de 1915. — El Directorio.

13 Marzo Nº 640-v-6 abril.

SOCIEDAD MENSAJEROS DE LA CAPITAL

SOCIEDAD ANONIMA

Administración calle B. Mitre 475
Buenos Aires

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación según Decretos de Junio 21 de 1888. Noviembre 20 de 1900, y Julio 23 de 1912.

Capital Autorizado	$ 500000 —
» Subscripto y Realizado	» 240700 —

Balance general anual al 31 de Diciembre de 1914.

Aprobado sin modificación en la Asamblea General Ordinaria de día 12 de Marzo de 1915.

ACTIVO		$ m/n
—		—
Caja y Bancos (existencia)		16243 40
Instalación		245910 68
Acciones por suscribirse		259300 —
Compra de Tramways Anglo Argentina (por fechas)		1500 —
Depósitantes de títulos		31000 —
Depósito por alquileres (garantía)		425 —
Uniformes (existencia)		2930 —
Cuentas a cobrar		2229 15
Títulos		12822 98
Gastos (existencia)		1615 —
		567976 21

PASIVO		$ m/n
—		—
Capital:		
Acciones subscriptas e integradas	240700 —	
Acciones sin emitir	259300 —	500000 —
Fondo de reserva		13427 12
Dividendo ejercicio 1911 (saldo a pagar)		426 30
Dividendo ejercicio 1912 (saldo a pagar)		719 30
Dividendo ejercicio 1913 (saldo a pagar)		419 12
Seguros		1127 —
Amortización de la instalación		12500 —
Acciones en garantía (Directorio)		31000 —
Fichas		436 10
Cuentas corrientes (acreedores)		5918 31
Ganancias y Pérdidas		2002 96
		567976 21

GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE		$ m/n
—		—
Sueldos		77765 35
Gastos generales		44072 60
Vestuarios		2968 15
Saldo, ejercicio de 1913	4388 35	
Pérdidas, ejercicio de 1914	2385 39	2002 96
		126809 06

HABER	$ m/n
—	—
Saldo del ejercicio 1913	4388 35
Mensajes	115690 79
Varias entradas	2630 45
Encargos	2132 09
Intereses	1316 98
Avisos	650 40
	126809 06

Salvador Curutchet, presidente.—J. B. Bianchi, gerente.—J. M. Rodríguez, contador.—H. Skavang, síndico.

Buenos Aires, 30 de Marzo de 1915

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 839-v-8 abril.

La Equitativa del Plata

Sociedad Anglo-Argentina de Seguros sobre la vida

De acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para la Asamblea Ordinaria que deberá tener lugar el 15 de Abril próximo, a las cuatro de la tarde, en las Oficinas de la Sociedad, calle Maipú 187, con la siguiente,

Orden del día:

1º Presentar la Memoria y Balance General correspondiente al décimoséptimo ejercicio, terminado el 31 de Diciembre de 1914.
2º Aprobar la aplicación y distribución del sobrante, propuesta por el Directorio.
3º Elegir cuatro miembros titulares y tres suplentes, para integrar el Directorio, en reemplazo de los que terminado su mandato; y nombrar síndicos.
4º Aprobar el acta de esta Asamblea y designar dos accionistas para que la firmen.

El Secretario.

25 Marzo — Nº 761-v-15 abril.

Banco de Madrid y Buenos Aires

380 Suipacha 384

De acuerdo con el artículo sexto de los Estatutos Sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de Abril de 1915, a las 4 p. m., en su local de la calle Suipacha números 380 y 384, con el objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondiente al 5º Ejercicio.
2º Lectura del dictamen e informe del síndico.
3º Elección de dos Directores titulares y dos suplentes en reemplazo de los señores Atilio Cardellino y Calixto Milano, titulares y Emilio Fontela y Juan Cagnoni (hijo), suplentes, todos renunciantes; de un síndico titular y de un síndico suplente.
4º Designación de dos señores accionistas para que aprueben y firmen el Acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas, que para poder tomar parte en la Asamblea, deberán depositar hasta tres días antes del señalado para la reunión, en las Cajas del Banco, las acciones, certificados de tenerlas depositadas en algún otro Banco u oficina pública: — Artículo 24 de los Estatutos. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1915. — El Gerente.

31 Marzo — Nº 806-v-24 abril.

«Compañía de Créditos y Ahorros»

Sociedad Anónima

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional del 15 de Abril de 1914

Capital autorizado: $ 1.000.000.—Capital Suscripto y Realizado: $ 400.000

Convocatoria

Por resolución del Directorio se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar en las Oficinas de la Compañía, el 24 de Abril, a las tres pasado meridiano, con objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Resolver sobre la proposición del Directorio respecto a la liquidación de la Compañía.
2º Nombramiento de dos Accionistas para que en representación de la Asamblea, firmen el acta de la misma.

De acuerdo con el Artículo 40 de los Estatutos, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en las Oficinas de la Compañía u otra institución hasta el 21 de Abril, a las cuatro pasado meridiano.—Buenos Aires, Abril 5 de 1915.—Gerónimo F. Rivara, Vicepresidente.—José A. Derungs, Gerente.

5 Abril.—Nº 826-v-24 abril.

Palais de Glace

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores Accionistas, para la Asamblea Ordinaria, que tendrá lugar el Viernes 23 de Abril a las 5 p. m., en el local Bartolomé Mitre 530, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance al 31 Diciembre 1914.
2º Nombramiento de Síndico y Síndico Suplente.
3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, Marzo 31 de 1915. — El Secretario.

5 Abril Nº 778-v-23 abril.

Compañía Inmobiliaria Franco Argentina

(en Liquidación)

Bartolomé Mitre Nº 226

De acuerdo con la dispuesto en los Estatutos, se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Viernes 9 de Abril pmo., a las 11 a. m., en su local calle Bmé. Mitre Nº 226, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º. Lectura y consideración de la Memoria, Inventario-Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al Ejercicio comprendido entre el 1º de Enero de 1914 al 31 de Diciembre del mismo año, e Informe del Síndico.
2º Nombramiento del Síndico Titular y Suplente.
3º Remuneración al Síndico.
4º Aprobación del Acta de esta Asamblea.

Los Sres. accionistas en cumplimiento del Art. 39 de los Estatutos, depositarán sus acciones, con tres días de anticipación, en la Caja de la Compañía Bartolomé Mitre Nº 226 (4º piso).—Saludamos a Vd. atte.—Secretario.

19 Marzo Nº 689-v-9 abril

Sociedad Anónima «La Formosa»

Convocatoria

De acuerdo con el Artículo 15 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día Miércoles 7 de Abril próximo, a las cinco de la tarde, en el local, calle Cangallo Nº 466, altos, para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Autorizar al Directorio para que renueve el gravamen hipotecario existente sobre los bienes de la Sociedad, en la forma y las condiciones que crea convenientes.
2º Autorizar al Directorio para que escriture a favor del Superior Gobierno Nacional, el terreno de propiedad de la Sociedad, ocupado por la vía y estaciones del Ferrocarril Nacional de Embarcación a Formosa.
3º Designación de dos Accionistas de los presentes, para firmar el acta de esta Asamblea.

Se previene que para tomar parte en la Asamblea, los Accionistas deben depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad hasta un día antes de la fecha fijada para la Asamblea.—Buenos Aires, Marzo 16 de 1915. — El Secretario.

17 Marzo. Nº 673-v-6 abril.

«La Importadora Austro-Húngara»

Sociedad Anónima

Con arreglo al Artículo 19 de los Estatutos, el Directorio ha resuelto convocar para el día 10 de Abril próximo, a las 3 p. m., en el local social de la calle Florida 872, la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, con el objeto de tratar la siguiente:

Orden del día

1º Lectura de la Memoria, Balance General del 7º Ejercicio e Informe del Síndico.
2º Elección de dos Directores y un Suplente salientes.
3º Elección de Síndico y Suplente.

Se recuerda a los señores Accionistas, que para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en el local social, de 2 a 5 p. m., y con un día de anticipación al fijado para la Asamblea, de acuerdo con el Artículo 21 de los Estatutos.—Buenos Aires, Marzo de 1915.—El Secretario.

17 Marzo. Nº 673-v-7 abril.

Campos y Quebrachales Puerto Sastre

Sociedad Anónima

Se convoca a Asamblea general ordinaria de accionistas, que tendrá lugar el día 13 de Abril próximo, en el salón de lectura de la Bolsa de Comercio de la Capital, a las 3 de la tarde, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura de la memoria y aprobación del balance general al 31 de Diciembre de 1914.
2º Elección del nuevo directorio, síndico y síndico suplente.
3º Elección de dos accionistas, para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas, que para tener representación en la Asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito en los bancos, en la gerencia de la sociedad, calle 25 de Mayo 195 (6º piso), escritorio 620-621, hasta tres días antes del señalado para la asamblea. —Buenos Aires, Marzo 30 de 1915. — El Secretario.

31 Marzo Nº 812-v-13 abril.

Alliance Française

Se invitan a los Miembros de la «Alliance Française» a asistir a la Asamblea General anual que tendrá lugar, el día Miércoles 14 de Abril, a las 8 y 1/2 p. m., en el local de la Sociedad «Minerve», calle Venezuela número 634, con la orden del día siguiente:

1º Memoria del ejercicio 1914, estado financiero e informe de la Comisión Revisadora de Cuentas.
2º Elección por dos años de cinco Vocales titulares, en reemplazo de los señores Luis Herbin, E. C. Moetzel, A. Legrand, H. Stein y M. Griet, y de cinco Vocales suplentes por un año.
3º Nombramiento de tres miembros para formar la Comisión Revisadora de Cuentas y de dos Socios para ratificar y firmar el acta de la Asamblea.

Luis Herbin, Presidente. — E. Constenoble, secretario.

5 Abril.— Nº 820-v-13 abril.

Sociedad Anónima Fundición y Talleres «La Unión»

Se avisa a los señores Tenedores de Obligaciones que los intereses correspondientes al 18º trimestre, se pagarán desde la fecha en el escritorio de los señores Leng, Roberts y Cía., Bartolomé Mitre 376, todos los días hábiles, de 10 a 11 a. m.—Buenos Aires, Abril 1º de 1915.—El Secretario.

5 Abril. — Nº 825-v-7 abril.

«La Paternal»

Sociedad Anónima Limitada

2ª Convocatoria

De acuerdo con el artículo 13 de los Estatutos, se cita a los señores socios para la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el 15 de Abril, a las tres p. m., en el local social, Corrientes 452, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1914.
2º Nombramiento de Síndico y suplente.
3º Nombramiento de dos Socios para subscribir y dar por aprobada el acta.

Los Accionistas depositarán sus acciones en la Gerencia tres días antes y los socios exhibirán el recibo del último trimestre vencido.—El Presidente.

5 Abril.— Nº 823-v-15 abril.

Weil Hermanos y Cía.

Sociedad Anónima Exportación de Cereales

Se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 17 de Abril de 1915, a las tres p. m., en nuestro local calle Reconquista 450 (altos).

Orden del día:

1). Aprobación del Balance.
2). Distribución de utilidades.
3). Transferencia de acciones.
4). Elección de Síndico y Síndico suplente.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1915.—E. Gardé, secretario.

5 Abril. — Nº 822-v-17 abril.

Banco Edificador del Plata
Pichincha 172
Asamblea Ordinaria
2a Convocatoria

No habiéndose depositado el número de acciones necesario para celebrar la asamblea anunciada para el 29 de Marzo último, se convoca por segunda y última vez a los señores accionistas para el día 19 del corriente, a las 9 pasado meridiano, en el local del Banco, Pichincha 172, para considerar la siguiente

Orden del día:

1o Lectura de la memoria correspondiente al 4o ejercicio social, terminado en 31 de Diciembre de 1914.
2o Elección de Síndico titular y suplente para el ejercicio de 1915.
3o Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Art. 20 de los Estatutos: — «Para asistir a las asambleas, así ordinarias como extraordinarias, los señores accionistas tendrán que depositar sus acciones tres días antes del señalado para la reunión, en la Caja del Banco, Pichincha 172». — Buenos Aires, Abril 3 de 1915. — El Secretario.

6 Abril. — No 831-v-19 abril.

Italia Unita
Sociedad de Socorro Mutuo e Instrucción
2535 Cangallo 2535

El Consejo Directivo, de acuerdo con los Arts. 21 del Estatuto y 59 del Reglamento, convoca a los señores socios para celebrar asamblea general ordinaria del primer trimestre 1915, el día 11 del corriente, a las 9 antes meridiano, en el local social.

Habrá quórum cualquier sea el número de presentes media hora después de la fijada.

La orden del día es visible en la Secretaría. — El Gerente.

6 Abril. — No 832-v-8 abril.

Compañía Argentina de Tierras
Sociedad Anónima, Ltda.
Convocatoria

Por resolución del Directorio y de acuerdo con las prescripciones de los Estatutos, se invita a los señores accionistas a concurrir a la asamblea general ordinaria, que se celebrará en la calle Corrientes 435; el día 24 de Abril corriente, a las 10 antes meridiano, con la siguiente

Orden del día:

1o Consideración de la memoria y balance del quinto ejercicio.
2o Integración del Directorio: Elección de 2 Directores titulares y 3 suplentes; Síndico titular y suplente.
3o Designación de 2 señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que de conformidad con el Art. 33 de los Estatutos, para poder tomar parte en la asamblea, se requiere que depositen las acciones, hasta un día antes del fijado para ella, en el escritorio de la Compañía, Corrientes 435. — Buenos Aires, 7 de Abril de 1915. — J. Menéndez Barriola, gerente.

6 Abril. — No 836-v-23 abril.

Compañía General de Electricidad de Córdoba
(Sociedad Anónima)
Esmeralda 188
Convocatoria

Por disposición del Directorio y de Acuerdo con el Art. 32 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la quinta asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 24 de Abril, a las 3,30 pasado meridiano, en la Sede Social, calle Esmeralda 188, para tratar la siguiente

Orden del día:

1o Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondiente al quinto ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1914.
2o Elección de 6 Directores titulares y 1 suplente: (5 Directores titulares por dos años, 1 Director titular por un año y 1 Director suplente por dos años).
3o Elección del Síndico y Síndico suplente.
4o Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, según el Art. 28 de los Estatutos, para obtener el boleto de entrada a la asamblea, es necesario depositar las acciones o los certificados que acrediten su propiedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea en Buenos Aires: en la Oficina de la Compañía, calle Esmeralda 188, y en Córdoba: en nuestra Administración, calle Colón No 452. — Buenos Aires, Abril 5 de 1915. — La Dirección.

6 Abril. — No 837-v-22 abril.

Sociedad Bodega Cooperativa de la Colonia Roca — Allen

De acuerdo con el Art. 35 de los Estatutos, se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 25 de Abril a las dos pasado meridiano en el local de la Bodega Allen, para tratar la siguiente

Orden del día:

1o) Consideración y aprobación de la memoria y balance, correspondiente al 31 de Diciembre de 1914 y lectura del informe del síndico.
2o) Elección del síndico y síndico suplente.— Patricio Piñeiro Sorondo, presidente.

6 Abril No.... v-20 abril.

Oxhídrica Argentina

Asamblea del 24 de Abril de 1915.

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 24 de Abril de 1915 a las tres pasado meridiano, en su local calle Cavia 2231 (Palermo), (antes 231), debiendo depositar los señores accionistas, con tres días de anticipación, las acciones en la Gerencia, para tener derecho de asistir a la Asamblea.

Orden del día:

1o Consideración de la memoria y balance al 31 de Diciembre de 1913 y al 31 de Diciembre de 1914.
2o Elección de siete directores titulares y dos suplentes.
3o Elección de síndico y síndico suplente. — El Directorio.

6 Abril No 847-v-22 abril.

«Providencia»
Compañía Nacional de Seguros sobre la vida

No habiéndose presentado a la primera convocatoria suficiente número de acciones para formar quórum legal para la asamblea anual, se cita nuevamente a los señores accionistas para la reunión que deberá tener lugar el día 19 de Abril a las cuatro pasado meridiano, en la sede social de la Compañía, Sarmiento 643, para considerar la siguiente

Orden del día:

1o Consideración de la Memoria y Balance del 11o ejercicio y aplicación de utilidades.
2o Elección de tres directores en reemplazo de los que cesan en su mandato.
3o Elección de presidente, vicepresidente, secretario, tesorero, síndico y síndico suplente.
4o Fijar la remuneración del Administrador para el año 1915.
5o Aprobación del acta a labrarse en la misma fecha.

Se recomienda a los señores accionistas la obligación que les impone el artículo 29 de los Estatutos, de depositar sus acciones en la caja social, con tres días de anticipación a lo menos, a la fecha de la Asamblea. — Buenos Aires, Abril 5 de 1915. — Pedro Sbarbi, director administrador.

6 Abril No 849-v-17 abril.

Patria e Lavoro

Sociedad Italiana de S. M.
Asamblea Ordinaria
1a Convocatoria

Convócase a los señores socios a la Asamblea Ordinaria el día 11 de Abril de 1915, a las dos p. m., en su local Chile 1567

Orden del día:

1o Nombramiento de dos socios que firmarán el acta.
2o Rendición de cuentas 1o Trimestre 1915.
3o Relación de la Presidencia.
4o Elección de 2 Consejales suplentes.
1 Secretario.
1 Componente del Jury.
2 Revisadores de cuentas. — El Gerente.

6 Abril No 481-v-10 abril.

La Nniversal
Compañía Argentina de Seguros
Buenos Aires
Asamblea General Extraordinaria

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, para el día 24 de Abril de 1915, a las cuatro pasado meridiano, en el local de la calle Lavalle 385, para tratar la siguiente

Orden del día:

1o Reformar los artículos 4, 33, 34, 37 y ampliar el artículo 24 de los Estatutos.
2o Designación de dos Accionistas, para firmar el acta.

Los señores Accionistas, que deseen tomar parte en la Asamblea General Extraordinaria, depositarán sus acciones contra boleta de entrada, en la Caja de la Compañía, por lo menos tres días antes del señalado para la reunión, (Art. 31 de los Estatutos). — Buenos Aires, 5 de Abril de 1915. — El Director General.

6 Abril No 848-v-24 abril.

Cooperativa Argentina de Seguros y Socorros Reunidos Ltda.

Sociedad Anónima
Calle Lavalle 421
Unión Telefónica 2745, Avenida

De acuerdo con el artículo 11 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, (Segunda Convocatoria), que tendrá lugar el día 17 de Abril en el local de la Sociedad a las 3 p. m.; para tratar la siguiente

Orden del día:

1o Lectura y aprobación de la Memoria y Balance al 31 de Diciembre de 1914.
2o Integración del Directorio.
3o Elección de Síndico y Suplente.
4o Designación de dos Accionistas, para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Al propio tiempo se convoca a los señores Accionistas, para la Asamblea General Extraordinaria, (Segunda Convocatoria), que tendrá lugar el 17 de Abril a las 5 p. m., en el local de la Sociedad, para tratar la siguiente

Orden del día:

1o Reforma de los Estatutos.
2o Nombramiento de dos Accionistas, para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas, que para tener derecho de asistencia y voto, es necesario efectuar el depósito de acciones, conforme a lo ordenado en el artículo 15 de los Estatutos. — El Directorio.

6 Abril No 850-v-17 abril.

Ministerio del Interior

Departamento Nacional de Higiene

Llámase a licitación pública las reparaciones de una lancha a vapor depositada en la zona de Puerto Militar y que se destina al servicio de sanidad del Puerto de Bahía Blanca, de acuerdo con las bases y pliego de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría Administrativa, 25 de Mayo 277. Para verla dirigirse a la Oficina de Sanidad del Puerto de Bahía Blanca.

Las propuestas se abrirán en la Secretaría Administrativa el día 15 de Abril a las 3 de la tarde, en presencia del Escribano de Gobierno y de los interesados que concurran.— El secretario.

v-15 abril

Llámase a licitación pública para la provisión de carbón Cardiff durante el año 1915. Pliego de condiciones en la Secretaría Administrativa, 25 de Mayo No 277, en la que se abrirán las propuestas el 13 de Abril, a las 3 de la tarde, en presencia del Escribano de Gobierno y de los interesados que concurran. — El Secretario.

v-13 abril.

Intendencia Municipal de la Capital
LICITACIONES

Llámase a licitación para la provisión de Kerosene hasta el 30 de Junio del corriente año. Tendrá lugar el día 6 de Abril próximo a la 1 y 30 p. m. El pliego de condiciones pueden consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Marzo 28 de 1915.

v-6 abril

Llámase a licitación para la provisión de huevos y conejos durante el segundo trimestre del presente año. — Tendrá lugar el día 29 del corriente a la 1 y 1/2 pasado meridiano. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Marzo 20 de 1915.

v-20 abril.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados de Oliva

Llámase a licitación pública para la provisión de leche y hacienda vacuna en pie, por los meses de Abril a Diciembre de 1915. Tendrá lugar en dicho establecimiento, el día 15 de Abril de 1915, a las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en el mismo, el que está a disposición de los señores proponentes. — Oliva, Marzo 9 de 1915.

v-15 abril.

Colonia Nacional de Alienados

Llámase a licitación para la provisión de paño para la confección de vestuario y otros artículos de ropería, destinados a la Colonia Nacional de Alienados, durante el corriente año. — Tendrá lugar en el Hospicio de las Mercedes (Vieytes 301), el día 20 de Abril del corriente año a las dos pasado meridiano, de acuerdo con los pliegos de condiciones existentes en dicho Hospicio y que están a disposición de los señores proponentes. — Buenos Aires. — El Director.

v-20 abril

Ministerio de Hacienda

Contaduría General de la Nación

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a los señores: Teniente Coronel, Bernardino Pereyra, Mayor Samuel Castro, Mayor Honorario Ernesto Puch, Mayor de Sanidad Eduardo Recabarren, Capitán de Sanidad Carlos C. Aubone, Capitán de Sanidad Simón Avellaneda, Capitán de Sanidad Jorge J. Aubone, Capitán de Sanidad Alfredo Bertelli, Capitán de Sanidad Manuel Bataglia, Capitán de Sanidad Arturo Frías, Capitán de Sanidad Manuel J. Galeano, Capitán de Sanidad Juan D. Oretto, Capitán de Sanidad Márcos R. Juárez, Capitán de Sanidad Julio Villar, Capitán de Sanidad Horacio A. Martínez, Tenientes 1os. Angel Albarracín Alberto Cárcoba, Eudaldo Bacigalupo, Leopoldo Pastrán, Ramón M. Aguirre Julio Losa, Horacio Pacori y Aníbal Viducira; Subtenientes — Virgilio Avellaneda, Joaquín Alvarez, Roberto S. Bonomi, Miguel De Pascual, Nicolás Díaz, Alberto B. Fernández, Juan B. Pasione, Emilio J. Gatica, Adolfo Meidac, Eliseo Núñez, Miguel Onelli, Julián Silveyra; Empleados Pedro Astorga, Miguel Angel Argüello, Filomeno Alvarez, Ventura S. Coll, Gerardo Cabral, Pedro Cortina, Pedro J. Díaz, Carlos Duffey, Ricardo N. Fariña, Carlos M. Gallo, Martín Fernández, Abel Jones, Ricardo López, Tomás Ricardo Lima, Bernabé Nodal, Angel Niella, Ricardo Julio Pérez, Julio Quintana, Alberto Quarlieri, Bautista Sgrizzi, Luis Sánchez Negreti, Francisco L. Vila, Sargento Manuel Camerversi, Cabo, José Paz, Archivista Miguel A. Correa Millar, Coronel Asimilado Ventura G. Coll, Mayor Cipriano Sosa, Capitanes Alcibiades Alvarez, Arturo Alvarez, Maximiliano Alba, Amadeo Paradelo, J. M. Pascual, Pedro C. Pagés; Tenientes 1os. Manuel Benítez, Eduardo Dozo, Rodolfo Gras, C. Herrera Martínez, Emilio Keller, Héctor Godoy, Subtenientes Félix Arce, Federico Bauvier, Víctor L. Cerelli, Alberto Durelli, Carlos C. Suttí, José O. Zendrón, Auxiliares de Administra-

ción Pedro J. Astorga, Guillermo Gras A. Home Pearson, Alberto Pearson, José Juan Rocco, Diógenes Santillán Maestro de Banda José Citrola, Subdirector de Banda González Fernández, Director de Banda Cayetano A. Silva, Praticantes Raúl Albarracín, Manuel Leiva Daza; Horacio Pacozzi; Empleados Horacio Alurralde, Eustaquio Argüello, Juan C. Baraldo, Mariano Coll, Egberto Eiff Miró, Rodolfo Franco, A. Frugoni Miranda, Gregorio Giménez, Enrique Mazzini, Gerardo Molina, Gregorio Pader, Eduardo Pérez, Tebaldo Roca, José Salvatti, Luis Sesna, Enrique Villegas, Sargentos: Jacinto García, Christian Hansen, Rufino Morales, Ramón Mansilla, Cabos 1ros. José T. Tobal, Julio Juan Pereyra, Archivista Cornelio Campana, Conscripto Emilio Boteri, Archivista R. J. Navarro, Carlos Previdés y Guardaalmacén Ramón Abraham de la Cruz, y a los herederos de los señores: Coronel Juan A. Alvarez, Tenientes Coroneles Alejandro Cortina, Miguel S. Díaz, Julio B. Ferrari, Osvaldo Godoy, Enrique Garda, José E. Martearena, Simón A. Santa Cruz, Diego Pereyra, Lorenzo Poch, Alfredo Villafañe, Mayores Joaquín G. Ferrer, José C. Misaglia; Capitanes Pedro Bruchi, Pedro Correa, Federico G. Igarzábal, Tenientes primeros Faustino Martínez, Tadeo Stirle; Subteniente José M. Carosella, General Francisco Leyría, Tenientes Coroneles Adolfo Medina, Francisco Scheroni, Domingo Vera, Capitanes Pedro Correa, Ricardo Cano, José M. Lozano, Facundo Solari, Eudaldo Valete, Teniente 1º. Luis Tornassi, Teniente Alejandro M. Dufour y Subteniente Avelino Garmendia, para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación del presente, ingresen en Tesorería General de la Nación, las cantidades que en conceptos de pasajes adeudan, y cuyos importes figuran en las planillas respectivas que corren agregadas al expediente Nº 3992-O-1913, bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 75 de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios

v-7 abril.

———

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a los señores Alonso y Cía., para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación del presente, ingresen en Tesorería General de la Nación, la suma de doscientos noventa y un pesos moneda nacional ($ 291 m/n), que en concepto de servicios de tracción adeudan a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, bajo apercibimiento de lo que dispone el Art. 75 de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.

v-6 abril.

Crédito Público Nacional

Licitación de Bonos Municipales de Pavimentación

Se hace saber a los tenedores de los Bonos Municipales de Pavimentación de 1904, Ley Nº 4391, que el día 12 de Abril próximo a las 2 y 1/2 p. m., tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 1º de dicho mes, cuyo fondo amortizante es de pesos 24.480, moneda nacional.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría, hasta el día, hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuere aceptado se efectuará durante los treinta días subsiguientes al de la licitación.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas. — Buenos Aires, Marzo 31 de 1915. — El Secretario.

v-12 abril.

———

Licitación de Bonos Municipales Nacionalizados

Se hace saber a los tenedores de los bonos del Empréstito de Consolidación Municipal de 1891 nacionalizado por la Ley Nº 9086 que el día 21 de Abril próximo a las 2 y 1/2 p.m. tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente a los vencimientos del 1º de Enero y Julio del año en curso, cuyo fondo amortizante es de pesos 1.270,000 moneda nacional.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará durante todo el mes de Julio.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas.—Buenos Aires, Marzo 27 de 1915.—El Secretario.

v-21 abril

———

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión D. Germán Wernicke en representación del menor Alfredo Morales; doña Máxima Fontana en representación de las menores Mercedes Marta y Elena Beatriz Morales; y Dª. Celina Rosalía Paulina Morales por derecho propio en su carácter de hijos naturales del ex-jubilado D. Maximiliano Morales. — Buenos Aires, Marzo 26 de 1915. — El Secretario.

v-10 abril.

———

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión Dª. Teresa Isabel Bianchi de Romay en su carácter de viuda del ex-empleado de Correos y Telégrafos de la Nación D. Carlos E. Romay. — Buenos Aires, Marzo 31 de 1915. — El Secretario.

v-14 abril.

———

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión Dª. Paulina G. de Robledo por sí y en representación de sus hijos menores Dª. Paulina, D. Raul, don Roberto y Dª. Amelia Robledo en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-empleado de Correos y Telégrafos de la Nación D. Emilio Robledo. — Buenos Aires, Marzo 31 de 1915. — El Secretario.

v-14 abril.

———

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del artículo 51, de la Ley 4349, doña Jesús C. de Otermine, en su carácter de viuda del ex empleado de la Dirección General de Estadística de la Nación, don Clodomiro Otermine. — Buenos Aires Marzo 25 de 1915. — El Secretario.

v-8 abril.

———

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión Dª. Amalia Espora de Deimundo por sí y por sus hijos menores César Manuel y David Antonio Deimundo en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-empleado de Correos y Telégrafos de la Nación, don David Deimundo.—Buenos Aires, Marzo 25 de 1915.—El Secretario.

v-7 abril

———

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, Don Francisco A. Funes en representación de su hijo menor Francisco Narciso Funes, este último en su carácter de hijo legítimo de la ex jubilada doña Honoria A. de Funes.

Buenos Aires, Marzo 23 de 1915. El Secretario.

v-6 abril.

———

Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata

Pliego de condiciones para el servicio de corte de pasto, yuyos y malezas en los terrenos del Puerto de la Capital.

Art. 1º Por Decreto de fecha 10 de Marzo último ha sido autorizado la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, para sacar a licitación, la concesión para el servicio de pastos, yuyos y malezas, en la zona del Puerto de la Capital, de acuerdo con las siguientes condiciones:

(a) El corte de pastos, yuyos y malezas, se practicará en los parajes que indique la Dirección General del Puerto.

(b) El contratista deberá disponer de los elementos que determine la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, para utilizarlos en la forma que a juicio de ésta pueda ser más eficaz para el objeto propuesto.

(c) El concesionario depositará en el Banco de la Nación Argentina la suma de ($ 2.000) moneda nacional dos mil pesos, a la orden del señor Director del Puerto, y cuando a juicio de éste, no cumpliera con el corte de pasto en la forma indicada, podrá utilizar esos fondos, para el pago de los peones que fueren necesarios y queda autorizado a tomar, sin perjuicio de la aplicación al contratista de la cláusula número 7.

(d) El producto del corte de pasto, quedará a exclusivo beneficio del contratista, siempre que fuere hecho con los elementos que está obligado a mantener, mediante el pago de pesos ...... moneda nacional, por mes abonados en la Receptoría del Puerto.

(e) El contratista se obliga a mantener los terrenos del Puerto, libres de animales sueltos, debiendo recabar oportunamente de esta Dirección y de la Policía, para que la autoridad a se vez le preste la ayuda necesaria.

(e bis) Esta concesión podrá ser dejada sin efecto, siempre que el concesionario incurra en una trasgresión a sus cláusulas con la pérdida consiguiente del depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina.

(f) Cuando por causas de haber sido aplicados al pago de los peones los fondos depositados disminuyera el depósito antecitado el contratista deberá integrarlos hasta completar la suma de dicho depósitos.

(g) El contratista deberá respetar los terrenos concedidos en arrendamiento, y en los cuales sus concesionarios se opongan al corte; como asimismo no tendrá derecho a reclamo ni indemnización de ningún genero por los que se otorgaren en el futuro o se utilicen como construcciones e instalaciones de cualquier índole.

(h) El contrato sin perjuicio de lo establecido en el inciso (e bis) durará un año, prorrogable por otro, si a juciio del P. E. se estime conveniente.

De las Propuestas

Art. 1º Las propuestas se harán en una hoja de papel sellado de (5) cinco pesos moneda nacional, acompañando un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina de (100) cien pesos moneda nacional a la orden del señor Director General del Puerto.

Art. 2º El P. E. se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más ventajosa, o de rechazarlas todas, si así lo estima conveniente.

Art. 3º Al firmar el contrato, el concesionario presentará un certificado de depósito hecho en la misma forma que el mencionado en el artículo 1º. hasta integrar los dos mil pesos moneda nacional que se exigen como garantía del fiel cumplimiento del contrato.

Art. 4º En caso de no presentarse el licitante aceptado a firmar el contrato e integrar la garantía en un plazo de ocho días a contar del día en que le fué notificada la aceptación de su propuesta, quedará esta nula, y perderá en beneficio del Fisco el depósito de cien pesos moneda nacional que efectuó para la licitación.

Art. 5º La licitación de verificará en el salón de la Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, el día 21 de Abril a las 4 p. m., pudiendo concurrir al acto de la apertura de las propuestas los interesados.

Art. 6º Las propuestas deberán ser entregadas bajo sobre cerrado al empezar el acto. — Buenos Aires, Marzo 16 de 1915. — Secretario.

v-21 abril.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Edicto

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Juan Carlos Lagos, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don Santiago Paillisé, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Marzo 10 de 1915. — Juan E. Pagano, secretario.

Oficial v-21 abril.

———

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Río Negro, doctor don Francisco S. Aguilar, se cita, llama y emplaza a Hipólito Martínez, para que en el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, a estar a derecho en el proceso que se le instruye por lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Viedma, Febrero 8 de 1915. —Ramón E. Espeche, secretario.

v-16 abril.

———

«Consejo Nacional de Educación»

Llámase a un concurso de cuadernos de escritura, hasta el día 30 de Abril próximo, inclusive, en el que podrán presentarse todos aquellos que han estado ya en uso en las escuelas dependientes del H. Consejo y algunos otros nuevos. Las casas que participen en dicho concurso deberán acompañar muestras de los cuadernos que presenten e indicar los precios con que los ofrecen, remitiéndolos a la Comisión de Textos de 1914, de esta Repartición. — Buenos Aires, Marzo 26 de 1915. — El Secretario General.

v-30 abril.

Ministerio de Guerra

Intendencia de Guerra

Licitación de artículos de Droguería, Cirugía y derivados

Llámase a licitación pública para el día 20 de Abril próximo a las 2 p. m., para la provisión de artículos de Droguería, Cirugía y derivados, necesarios para el corriente año.

Por datos y pliegos de condiciones ocurrir a la 3ª Sección de Secretaría de 12 a 6 p. m. — Capital Federal, Marzo 17 de 1915. — José P. Marcilese, Coronel secretario.

v-20 abril.

Ministerio de Marina

Dirección General Administrativa

(Paseo Colón y Brasil)

Llámase a presentación de propuestas hasta las 2 y 30 p. m., de los días indicados a continuación, para la provisión de:

Licitación de ferretería y naval. — 16 de Abril de 1915, artículos de ferretería; para máquinas y calderas; herramientas; cabullería; cerrajería; lamparería; lonería; pinturas y barnices; lubricantes; jabones y similares; de goma y para incendio; para limpieza; ácidos y artículos de droguería industrial; relojería; etc; sanitarios, envases; cocinas económicas y estufas; de construcción y de papelería.

v-16 abril.

Licitación de inflamables. — 30 de Abril de 1915. — Aguarrás, alcohol, kerosene, nafta y petróleo.

v-30 abril.

———

Licitación de vestuario. — 14 de Mayo de 1915. — Paño, borra de seda, lienzo, lonetas, brin azul, cotín, elásticos, de lana, medias, tartán, raso, cinturones de cuero, toallas, herretes, cepillos de paja, de cerda y para dientes, peines, botones, botas y borceguíes.

Por pliego de condiciones, muestras y datos, ocurrir a la División Compras. — Jefe: Contador Principal, Francisco A. Senesi.

v-14 mayo.

———

Prefectura General de Puertos

Edicto:

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, dictada con fecha 12 del corriente, en el expediente numero 1213, letra J, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, a los que se consideren con derecho a una chalana que ha sido hallada a pique y abandonada en aguas del Dock Sud, cuyas características son las

siguientes: eslora 4,70; manga 1,25; puntal 0,40; sin nombre ni número de matrícula, la que se encuentra depositada en los talleres que esta Repartición posee en la Isla de Marchi.

Los interesados deberán presentarse ante esta Prefectura General — Reconquista 281 — a deducir sus acciones en forma, dentro del plazo establecido, vencido el cual se procederá de acuerdo con lo que establecen los Reglamentos vigentes al respecto.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1915. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-22 abril.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, dictada con fecha 12 del corriente, en el expediente número 1210, letra L, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, a los que se consideren con derecho a un bote denominado «Lola» que ha sido hallado abandonado en aguas del Dock Sud, siendo sus características las siguientes: eslora 4,70; manga 1,55; puntal 0,80; es de dos proas, con tres toleteras, estando pintado de verde; consta de dos bancadas rotas y en general se encuentra en muy mal estado.

Los interesados deberán presentarse ante esta Prefectura General — Reconquista 281. — dentro del plazo establecido, vencido el cual se procederá de acuerdo con los reglamentos vigentes.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1915. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-22 abril.

Por disposición del Sr. Prefecto General de Puertos, Capitán de Navío, Daniel Rojas Torres, dictada en el expediente Nº 10.799 letra U., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a un bote que ha sido hallado abandonado en el paraje denominado «Campichuelo», jurisdicción de la Subprefectura de Concepción del Uruguay, y cuyas características son las siguientes: Eslora 4 metros, manga 1,50, puntal 0,60 centímetros; tiene catorce pares de curvas, tres bancadas, está pintado de plomo, no tiene nombre ni número de matrícula y su estado es inservible.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma por ante la Prefecturat General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.— Buenos Aires, marzo 11 de 1915.— Tomás D. Peña. Oficial Mayor.

v-20 abril.

Ministerio de Obras Públicas

Obras Sanitarias de la Nación

Llámase a licitación para la provisión y montaje de un tanque metálico o de cemento armado de (400) cuatrocientos metros cúbicos de capacidad con destino a las obras de provisión de agua a Villa del Rosario (Provincia de Córdoba) de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Técnica, Charcas 1840, todos los días hábiles de 1 a 5 p.hm.

Las porpuestas deberán presentarse en pliego cerrado, en un sello de cinco pesos la primera foja y de un peso cada una de las subsiguientes, acompañadas de un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por un valor equivalente al (1 por ciento) uno por ciento del importe de la propuesta en la Secretaría del Directorio y serán abiertas el día 7 de Mayo próximo a las 3 p. m. en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 5 de Febrero de 1915. — José I. Goñi, secretario.

v-7 mayo.

Administración de los Ferrocarriles del Estado Perú 672

Licitación Nº 9. — 49.500 postes para alambrado de quebracho colorado.

Nótese que la licitación por los 49.500 postes de quebracho colorado para alambrado, que debía efectuarse el día 26/4/15 en la Oficina de compras de la Administración General de los Ferrocarriles del Estado, Perú 672, ha sido dejada sin efecto. — La Administración.

Buenos Aires, Marzo ... de 1915.

v-6 abril.

Llámase a licitación privada hasta el día 28 de Mayo de 1915, a las 2 p. m., para la provisión de tablas, estacas de acero, planchuelas y bulones de fierro comunes, de acuerdo al plano, pliego de condiciones y especificaciones correspondientes.

Las propuestas deberán ser entregadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación y se ajustarán en un todo al plano, pliego de condiciones y especificaciones que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de 1 a 3 p. m., a excepción de los días sábados que será de 9 a 11 antemeridiano.

El plano, pliego de condiciones y especificaciones que corresponden a esta licitación, serán entregados previo abono de cinco pesos moneda nacional ($ 5,00 m/n.) los que no serán devueltos, pudiendo consultar estos documentos gratuitamente en la Oficina de Compras durante las horas arriba indicadas.

Las propuestas serán abiertas el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto .— Buenos Aires, Marzo ... de 1915.— La Administración.

v-28 mayo.

O. C. 1085/14.—Llámase a licitación privada hasta el día 29 de Abril de 1915 a las 2 p. m. para la provisión de 300 paragolpes para vagones «Tipo Belgas», según plano Nº 603. M.—

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones y especificaciones que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de 1 a 3 p. m., a excepción de los días Sábados que será de 9 a 11 a. m.

El plano, pliego de condiciones y espesificaciones que corresponden a esta licitación, serán entregados prévio abono de cinco pesos moneda nacional ($ 5.00 m/n.) los que no serán devueltos, pudiendo tambien consultar estos documentos gratuitamente en el expediente respectivo, en la Oficina de Compras durante las horas arriba mencionadas.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

Of. v-25 abril.

O. C. 1398-14 y O. C. 88-15. — Llámase a licitación privada hasta el día 7 de Mayo de 1915, a las 2 p. m., para la provisión de varias virolas de fierro para tubos de calefacción de varios tipos, de acuerdo al plano, pliego de condiciones y especificaciones correspondientes.

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación y se ajustarán en un todo al plano, pliego de condiciones y especificaciones que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de 1 a 3 p. m., a excepción de los días Sábados, que será de 9 a 11 a. m.

El plano, pliego de condiciones y especificaciones que corresponden a esta licitación, serán entregados, previo abono de ($ 2,00 m/n) dos pesos moneda nacional, los que no serán devueltos, pudiendo consultar estos documentos gratuitamente en la Oficina de Compras durante las horas arriba mencionadas.

Las propuestas serán abiertas el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Marzo 5 de 1915. — La Administración.

Of. v-7 mayo.

O. C. 1320-14, 1419-14, 1418-14, 1422-14, 1497-14, 1279-14, y 724-14. Llámase a licitación privada hasta el día 6 de Abril de 1915, a las 2 p. m., para la provisión de: Arandelas Grower y bulones para vía.

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones y a las indicaciones detalladas en las propuestas, los que pueden obtenerse en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de 1 a 3 p. m., a excepción de los días Sábados que será de 9 a 11 ante meridiano.

Las propuestas serán abiertas el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración. — Buenos Aires, Febrero ... de 1915. —

Of. v-6 abril.

O. C. 26/15. Llámase a licitación privada hasta el día 26 de Abril de 1915 a las 2 p. m., para la provisión de 49.500 postes para alambrado de quebracho colorado.

Las propuestas deben ser presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de 1 a 3 p. m., a excepción de los días Sábados que será de 9 a 11 a. m.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

Of. v-26 abril.

Llámase a licitación privada hasta el día 15 de Abril de 1915, a las 2 pasado meridiano, para la provisión de varios ejes para locomotoras, de acuerdo a los planos, pliegos de condiciones y especificaciones correspondientes.

Las propuestas deberán ser entregadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación, y se ajustarán en un todo a los planos, pliegos de condiciones y especificaciones que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles, de 1 a 3 p. m., a excepción de los días Sábados, que será de 9 a 11 a. m.

Los planos, pliegos de condiciones y especificaciones que corresponden a esta licitación, serán entregados previo abono de veinte pesos moneda nacional ($ 20,00 m/n), los que no serán devueltos, pudiendo consultar estos documentos gratuitamente en la Oficina de Compras, durante las horas indicadas más arriba.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración, el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Febrero 12 de 1915.—La Administración.— O. C. 1441-14 PP.

v-23 abril.

Dirección General de Arquitectura

Llámase por segunda vez a licitación pública hasta el día 22 de Abril de 1915 a las 3 p. m. para la adjudicación de las obras de construcción del edificio destinado al Cuerpo de Guardia del Polvorín del Riachuelo (Capital Federal). Datos y antecedentes en la Dirección General de Arquitectura (Lima 287).— Buenos Aires, Marzo 23 de 1915.—

v-22 abril.

Llámase por segunda vez a licitación pública, hasta el día 23 de Abril de 1915, a las 3 p. m., para la adjudicación de las obras de construcción del edificio destinado a Colegio Nacional de Santa Fe. Datos y antecedentes, en la Dirección General de Arquitectura (Lima 287) y en el Juzgado Federal de Santa Fe. — Buenos Aires, Marzo 22 de 1915.

O-v-23 abril.

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquen. — Exp. C-32-1915.

Buenos Aires, Enero 5 de 1915. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura. — Nicolás Caprarulo, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Jorge Newbery Nº 4017, ante el Señor Director General, se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de substancias de la primera categoría, en terrenos sin cercar que no están labrados ni cultivados y cuya propiedad ignora, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas aproximadamente, situada en el Territorio Nacional del Neuquen, distrito de Auca Mahuida y que deberá ubicarse en forma de rectángulo de seis mil trescientos metros de longitud, en dirección Este Oeste por tres mil ciento setenta y dos metros de ancho, tal que su vértice Sud Este se halle a tres mil ciento cincuenta metros al Oeste de un punto situado a mil quinientos veintiocho metros al Sud del esquinero Nord Oeste, del lote 13, fracción B. de la Sección XXVIII del citado Territorio. — En los trabajos de exploración serán empleados cuatro operarios por lo menos con las herramientas generalmente usadas. — Será Justicia. — Nicolás Caprarulo. — Otrosí digo: Que confiero poder amplio y suficiente al señor Carlos Miguel Lastra, de este vecindario; para que en mi nombre y representación gestione y tramite esta solicitud, como así también las que crea necesarias o convenientes relacionadas con ésta hasta su terminación. — Nicolás Caprarulo. — Presentada esta solicitud hoy cinco de Enero de mil novecientos quince, siendo las cuatro cuarenta y cinco pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste. — Garrido. — Enero 8 de 1915. — Pase a Minas, a sus efectos. — A. C. Birabén, secretario. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1915. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera categoría en el Territorio Nacional del Neuquen, Distrito Minero de Auca Mahuida, presentada por don Nicolás Caprarulo. — La solicitud ha quedado en forma, una vez que el recurrente hubo declarado que respetará la mina de carbón M-1553-1912, denominada «La Escondida», con la cual se superpone la zona solicitada. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de 2000 metros de la presente y ha declarado en la solicitud que empleará en los trabajos de exploración por lo menos cuatro peones cateadores, los cuales emplearán las herramientas generalmente usadas por los mineros. — A juicio de esta Oficina los elementos de trabajo y personal declarados, son suficientes para efectuar la exploración, estando libre según los planos de esta Oficina la zona solicita, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatín. — Buenos Aires, Febrero 18 de 1915. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. — Comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos. — Juan R. Montes de Oca, Subdirector General.

Nº 738-v-6 abril.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquen.

Expediente P-21-1915. — Buenos Aires, Enero 5 de 1915. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología: Fermín R. Pensotti, rentista, domiciliado en la calle Costa Rica Nº 4528, ante el señor Director General se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de substancias de la primera categoría, en terrenos sin cercar, que no están labrados ni cultivados, y cuya propiedad ignora, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas, aproximadamente, situada en el Territorio Nacional del Neuquen, Distrito de Auca Mahuida y que deberá ubicarse en forma de rectángulo de seis mil metros de longitud en dirección Este Oeste por tres mil ciento setenta y dos metros de ancho, tal que su centro esté situado a tres mil ciento catorce metros al Sud del mojón esquinero Nor-Oeste del lote 13 de la fracción B de la Sección XXVIII del citado territorio. En los trabajos de exploración serán empleados cuatro operarios por lo menos con las herramientas generalmente usadas. — Será justicia. — F. R. Pensotti. — Otrosí digo: Que confiero poder amplio y suficiente al señor Carlos Miguel Lastra, de este vecindario, para que en mi nombre y representación, gestione y tramite esta solicitud, como así también las que crea necesarias o convenientes, relacionadas con ésta, hasta su terminación. — F. R. Pensotti. — Presentada esta solicitud hoy, cinco de Enero de mil novecientos quince, a las dos y media pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste. — Garrido. — Ene-

ro 7 de 1915. — Pase a Minas, a sus efectos. — A. C. Birabén, secretario. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1915. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a V. la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera categoría, en el Territorio Nacional del Neuquen, Distrito Minero de Auca Mahuida, presentada por don Fermín R. Pensotti. — La solicitud ha quedado en forma, una vez que el recurrente hubo declarado que respetará la mina de carbón S-1815-911, denominada «Auca Mahuida», con la cual se superpone la zona solicitada. — El interesado no posee ninguna otra solicitud, o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de 2000 metros de la presente, y ha declarado en la solicitud que empleará en los trabajos de exploración por lo menos cuatro peones cateadores, los cuáles emplearán las herramientas generalmente usadas por los mineros. — A juicio de esta Oficina, los elementos de trabajo y personal declarados, son suficientes para efectuar la exploración. — Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatín. — Buenos Aires, Febrero 18 de 1915. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quién corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos. — Juan R. Montes de Oca, Subdirector general.

23 Marzo. — Nº 736-v-6 abril.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquen. — Expediente F-23-1915.

Buenos Aires, Enero 5 de 1915. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura Alberto Ferrer, comerciante, domiciliado en la calle Alsina número 1329, ante el señor Director General se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de substancias de la primera categoría, en terrenos sin cercar, que no están labrados ni cultivados y cuya propiedad ignora, solicita el correspondiente permiso de cateo, en una zona de dos mil hectáreas aproximadamente, situada en el Territorio Nacional del Neuquen, Distrito de Auca Mahuida y que deberá ubicarse en forma de rectángulo de seis mil trescientos metros de longitud en dirección Este Oeste, por tres mil ciento setenta y dos metros de ancho, tal que su vértice Sud Este, se halle a tres mil ciento cincuenta metros al Oeste de un punto situado a cuatro mil setecientos metros al Sud del esquinero Nord Oeste del lote 13 de la fracción B., de la sección 38 del citado territorio. — En los trabajos de exploración serán empleados cuatro operarios por lo menos, con las herramientas generalmente usadas. — Será justicia. — Alberto Ferrer. — Otro sí digo: Que confiero poder amplio y suficiente al señor Carlos Miguel Lastra, de este vecindario, para que en mi nombre y representación gestione y tramite esta solicitud, como así también las que crea necesarias o convenientes, relacionadas con ésta, hasta su terminación. — Alberto Ferrer. — Presentada esta solicitud, hoy cinco de Enero de mil novecientos quince a las dos y media pasado meridiano quedando notificado el interesado, del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste. — Garrido. — Buenos Aires, Enero 7 de 1915. — Pase a Minas, a sus efectos. — A. C. Birabén, secretario. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1915. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera categoría en el Territorio Nacional del Neuquen, Distrito Minero de Auca Mahuida, presentada por D. Alberto Ferrer. — La solicitud está en forma — El recurrente no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de 2.000 metros de la presente y ha declarado que ocupará en la exploración, por lo menos, cuatro peones cateadores, los cuales emplearán las herramientas generalmente usadas por los mineros, elementos de trabajo que a juicio de esta Oficina, son suficientes. — En estas condiciones, estando libre la zona solicitada, según los planos de esta Oficina, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatín. — Buenos Aires, Febrero 18 de 1915. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. — Comuníquese a quien corresponda, y vuelva a Minas, a sus efectos. — Juan R. Montes de Oca, Subdirector General.

23 Marzo. — Nº 737-v-6 abril.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquen. —Expediente P-73-915.

Buenos Aires, Enero 13 de 1915.— Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología: Fermín Pensotti, rentista, domiciliado en la calle Costa Rica Nº 4528, ante el señor Director General, se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de substancias de la primera categoría, en terrenos sin cercar y que no están labrados, ni cultivados y cuya propiedad ignora, solicita el correspondiente permiso de cateo, en una zona de dos mil hectáreas aproximadamente, situada en el Territorio Nacional del Neuquen, distrito de Auca Mahuida y que deberá ubicarse en forma de rectángulo de seis mil trescientos metros de longitud en dirección Este-Oeste, por tres mil ciento setenta y dos metros de ancho, tal que su vértice Sud Este se halle a mil seiscientos cuarenta y cuatro metros al Norte de un punto situado a tres mil ciento cincuenta metros al Este del esquinero Noroeste del lote 13, fracción B, de la sección XXVIII, del citado territorio. En los trabajos de exploración serán empleados cuatro operarios por lo menos, con las herramientas generalmente usadas. Será justicia.— F. R. Pensotti. — Otrosí digo: Que confiero poder amplio y suficiente al señor Carlos Miguel Lastra, de este vecindario, para que, en mi nombre y representación, gestione y tramite esta solicitud, como así también las que crea necesarias o convenientes relacionadas con ésta hasta su terminación. —F. R. Pensotti. — Presentada esta solicitud, hoy trece de Enero de mil novecientos quince, a las doce meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos quince. • Conste. —Garrido. — Enero 15 de 1915. — Pase a Minas, a sus efectos. — A. C. Birabén, secretario. — Buenos Aires, Marzo 8 de 1915. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo de substancias de la primera categoría en el Territorio Nacional del Neuquen, Distrito Minero de Auca Mahuidá, presentada por don Fermín R. Pensotti. La solicitud ha quedado en forma después que el recurrente, por escrito presentado ante la Escribanía General de Gobierno el día 17 de Febrero próximo pasado, a las cuatro y diez pasado meridiano, hubo rectificado la ubicación de la zona solicitada y declarado que la misma no está labrada, cercada ni cultivada y que ignora de quien es propiedad. El recurrente no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de 2.000 metros de la presente, y ha declarado que ocupará en la exploración cuatro operarios los cuales emplearán las herramientas generalmente usadas por los mineros. La zona solicitada ha quedado ubicada con la conformidad del interesado en forma de rectángulo de seis mil trescientos metros de longitud en dirección Este a Oeste, por tres mil ciento setenta y dos metros (3,172 m.) de ancho, tal que su vértice Sud Este se halle a mil seiscientos cuarenta y cuatro metros (1,644 m.) al Norte de un punto que dista tres mil ciento cincuenta metros (3,150 m.) al Oeste del esquinero Sud Este, del lote 9, de la fracción B, sección XXVIII, del territorio Nacional del Neuquen. En estas condiciones, estando libre según los planos de esta Oficina la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatín.— Buenos Aires, Marzo 9 de 1915. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos. — Juan R. Montes de Oca, Subdirector General.

Nº 740-v-6 abril.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquen. —Expediente N-24-1915.

Buenos Aires, Enero 5 de 1915. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura: Patricio Niella, Teniente Coronel del Ejército, retirado, domiciliado en la calle Costa Rica número 4528, ante el señor Director General se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras, en busca de substancias de la primera categoría, en terrenos sin cercar, que no están labrados ni cultivados, y cuya propiedad ignora, solicita el correspondiente permiso de cateo, en una zona de dos mil hectáreas aproximadamente, situada en el Territorio Nacional del Neuquen, distrito de Auca Mahuida, y que deberá ubicarse en la forma siguiente: En forma de rectángulo de seis mil trescientos metros (6.300 m.) de longitud, en dirección Este — Oeste, por tres mil ciento setenta y dos metros (3.172 m.) de ancho, tal que su centro esté situado a cincuenta y ocho metros (58 m.) al Norte del mojón esquinero Noroeste del lote 13, de la fracción B, de la sección XXVIII del citado territorio. En los trabajos de exploración serán empleados cuatro operarios por lo menos con las herramientas generalmente usadas. Será justicia.—Patricio Niella, Teniente Coronel.— Otrosí digo: Que confiero poder amplio y suficiente al señor Carlos Miguel Lastra de este vecindario, para que, en mi nombre y representación, gestiones y tramite esta solicitud, como así también las que crea necesarias o convenientes relacionadas con ésta, hasta su terminación. — Patricio Niella, Teniente Coronel. — Presentada esta solicitud, hoy cinco de Enero de mil novecientos quince, a las dos y media pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste. — Garrido. — Enero 7 de 1915. — Pase a Minas, a sus efectos. — A. C. Birabén, secretario. —Buenos Aires, Febrero 17 de 1915.— Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera categoría, en el Territorio Nacional del Neuquen, Distrito Minero de Auca Mahuida, presentada por don Patricio Niella. La solicitud está en forma. El recurrente no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de 2.000 metros de la presente, y ha declarado que ocupará en la exploración por lo menos cuatro operarios cateadores, los cuales emplearán las herramientas generalmente usadas por los mineros, elementos de trabajo que a juicio de esta Oficina son suficientes. En estas condiciones, estando libre la zona solicitada, según los planos de esta Oficina, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatín. —Buenos Aires, Febrero 18 de 1915. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda, y vuelva a Minas, a sus efectos. — Juan R. Montes de Oca, Subdirector General.

Nº 739-v-6 abril.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional de Neuquén. Expediente G-22-1915. —

Buenos Aires, Enero 5 de 1915.— Sr. Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura: Valentín García, comerciante, domiciliado en la calle Chile 457 ante el Sr. Director General, se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de substancias de la primera categoría en terrenos sin cercar que no están labrados ni cultivados y cuya propiedad ignora solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas, aproximadamente, situada en el Territorio Nacional del Neuquen, distrito de Auca Mahuida, y que deberá ubicarse en forma de rectángulo de seis mil trescientos metros de longitud en dirección Este-Oeste, por tres mil ciento setenta y dos metros de ancho, tal que su vértice Sud-Este, diste mil seiscientos cuarenta y cuatro metros al Norte, de un punto situado a tres mil doscientos cincuenta metros al Este del esquinero Noroeste del lote 13, fracción B, de la Sección XXVIII, del citado territorio. — En los trabajos de exploración serán empleados cuatro operarios por lo menos con las herramientas generalmente usadas. — Será Justicia. — Valentín García. — Otrosí digo: Que confiero poder amplio y suficiente al señor Carlos Miguel Lastra de este vecindario, para que en mi nombre y representación gestione y tramite esta solicitud, como así también las que crea necesarias o convenientes relacionadas con ésta, hasta su terminación. — Valentín García. — Presentada esta solicitud hoy cinco de Enero de mil novecientos quince, a las dos y media pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste. — Garrido. — Enero 7 de 1915. — Pase a Minas, a sus efectos. — A. C. Birabén, secretario. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1915. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd., la presente solicitud de permiso de cateo, para substancias de la primera categoría, en el Territorio Nacional del Neuquen, distrito Minero de Auca Mahuida, presentada por don Valentín García. — La solicitud está en forma. —El recurrente no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de 2000 metros de la presente y ha declarado que ocupará en la exploración por lo menos cuatro peones cateadores los cuales emplearán las herramientas generalmente usadas por los mismos; elementos de trabajo que a juicio de esta Oficina son suficientes. — En estas condiciones, estando libre la zona solicitada según los planos de esta Oficina, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatín. — Buenos Aires, Febrero 18 de 1915. — Regístrese y publíquese en el Boletín Ofical, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. —Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. — Comuníquese a quién corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos. — Juan R. Montes de Oca. — Subdirector General.

23 Marzo Nº 735-v-6 abril.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS FÁBRICAS DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 47.961

El Radical

Marzo 26 de 1915. — Nicasio Salas Oroño. — Publicaciones, impresiones y reproducciones en general, de la clase 18.

v-9 abril.

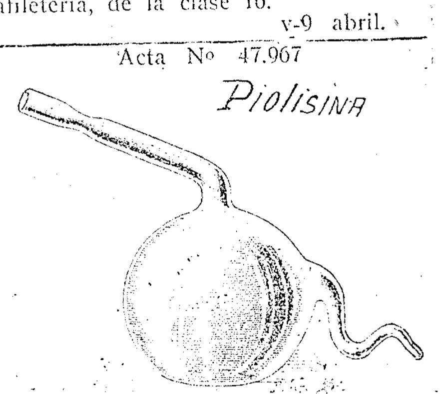
Acta Nº 47.963

LANCERO

Marzo 26 de 1915. — Hauser, Mulet y Cía. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.

v-9 abril.

Acta Nº 47.967



Marzo 29 de 1915. — Enrique H. Spinedi. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v-9 abril.

Acta Nº 47.951



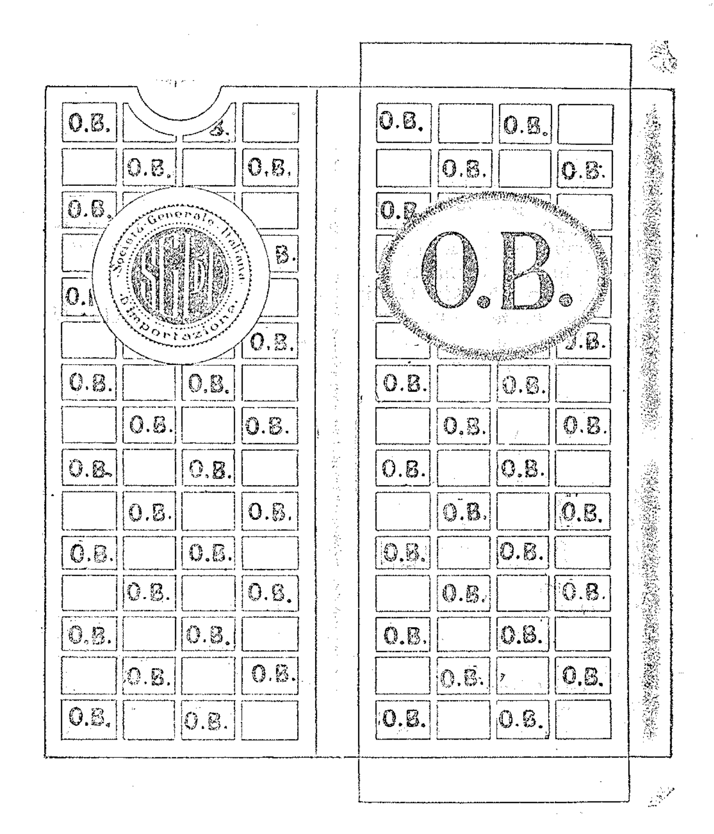
Marzo 25 de 1915. — Francisco López. — Cereales y cascarilla de cacao con malta, de la clase 22. v-7 abril.

Acta Nº 47.955



Marzo 25 de 1915. — Compañía Tabacalera Argentina. — Cigarros, de la clase 21. v-7 abril.

Acta Nº 47.956



Marzo 25 de 1915. — Compañía Tabacalera Argentina. — Tabacos, cigarros, cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. v-7 abril.

Acta Nº 47.947

"Jones"

Marzo 25 de 1915. — International Harvester Corporation. — Máquinas, aparatos e implementos de agricultura en general y sus componentes, de la clase 5. v-7 abril.

Acta Nº 32.392



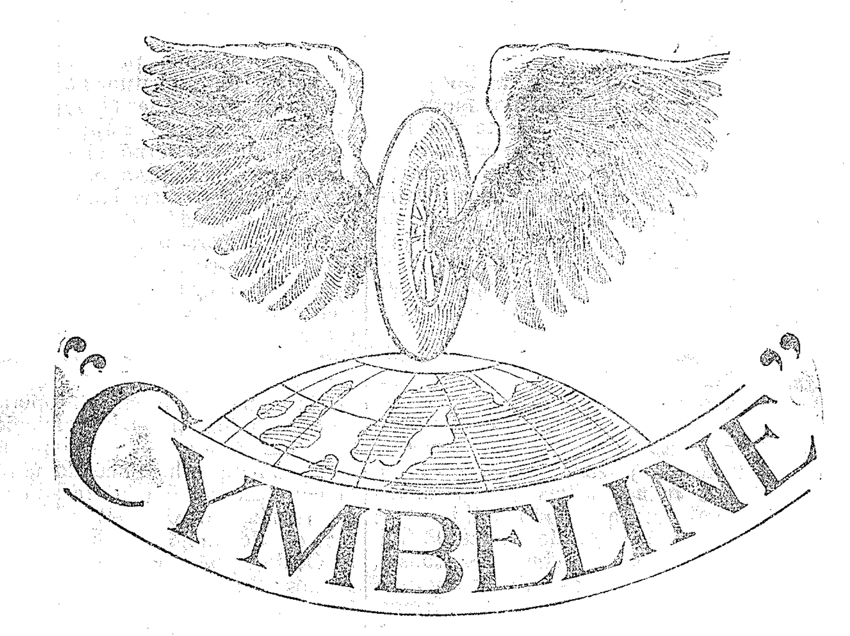
Febrero 17 de 1911. — Kropp y Cía. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o prepadadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2, (modificada). v-7 abril.

Acta Nº 45.014



Abril 15 de 1914. — Alejandro Suárez. — Bebidas en general, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23, (modificada). v-7 abril.

Acta Nº 47.734



Marzo 4 de 1915. — Rocha y del Cueto. — Aceites lubrificantes, de la clase 3. v-7 abril.

Acta Nº 47.913



Marzo 25 de 1915. — Donnell y Palmer. — Perfumería en general, esencias, jabones, afeites, polvos y demás artículos de tocador, de la clase 16. v-7 abril.

Acta Nº 47.970

AUTO-OILED WINDMILL

Marzo 29 de 1915. — Aermetor Company. — Molinos de viento, sus partes y accesorios, de la clase 5. v-9 abril.

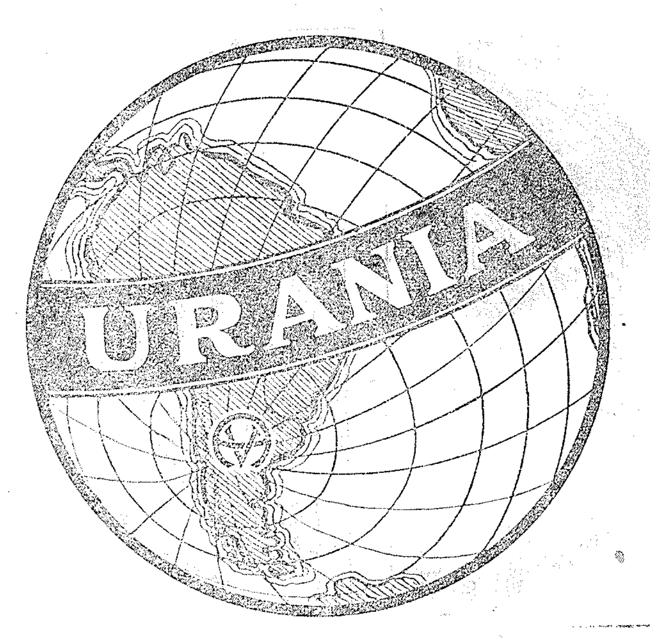
Acta Nº 47.969

HORNIMAN'S TEA.

TRADE  MARK.

Marzo 29 de 1915. — W. H. y F. Horniman y Cº. Ltda. — Tés en genera, de la clase 22. v-9 abril.

Acta Nº 47.964



Marzo 26 de 1915. — Alfredo D. Rodríguez y Cía. — Medicamentos veterinarios, de la clase 2. v-9 abril.

Acta Nº 47.962



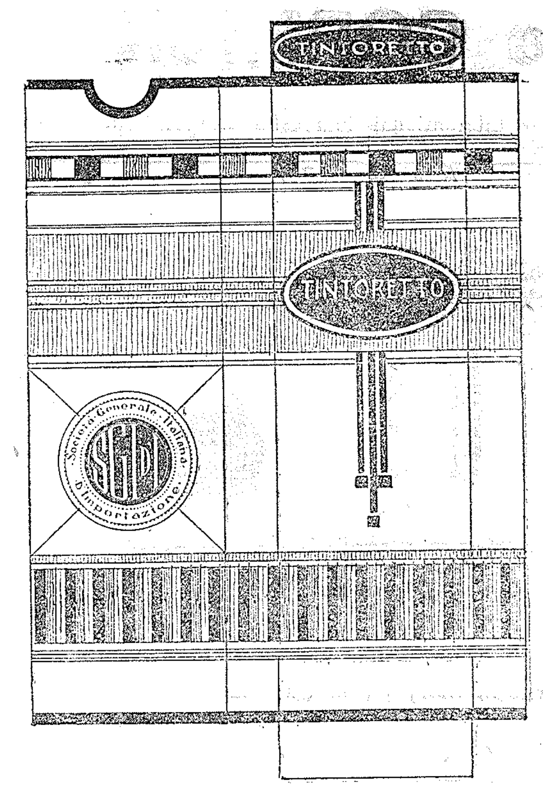
Marzo 26 de 1915. — José Paviolo y Cía. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. v-9 abril.

Acta Nº 47.960



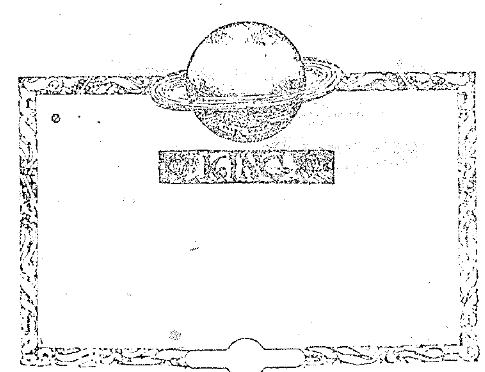
Marzo 26 de 1915. — Universal Film Manufacturing Cº. — Películas y cintas cinematográficas, de la clase 6. v-9 abril.

Acta Nº 47.864



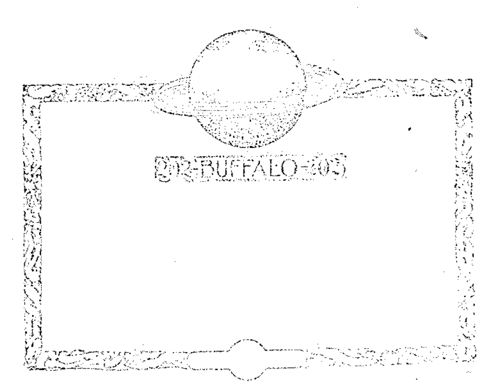
Marzo 17 de 1915. — Compañía Tabacalera Argentina. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21 (modificada). v-9 abril.

Acta Nº 47.957



Marzo 26 de 1915. — Universal Film Manufacturing Cº. — Películas y cintas cinematográficas, de la clase 6. v-9 abril.

Acta Nº 47.959



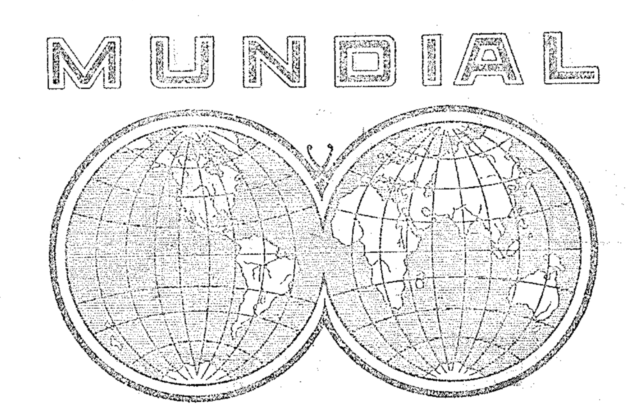
Marzo 26 de 1915. — Universal Film Manufacturing Cº. — Películas y cintas cinematográficas, de la clase 6. v-9 abril.

Acta Nº 47.971

AUTO-OILED AERMOTOR

Marzo 29 de 1915. — Aermetor Company. — Molinos de viento, sus partes y accesorios, de la clase 5. v-9 abril.

Acta Nº 47.972



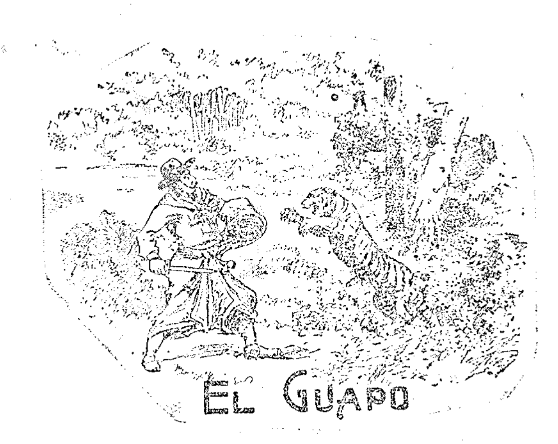
Marzo 29 de 1915. — Campos y Pizzimbono. — Librería, papelería y encuadernación, de la clase 18. v-9 abril.

Acta Nº 47.944

Mc CORMICK

Marzo 25 de 1915. — International Harvester Corporation. — Cabuilería en general, de la clase 10. v-7 abril.

Acta Nº 47.949



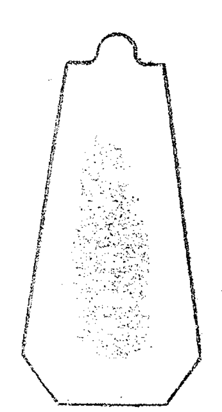
Marzo 25 de 1915. — Pujó y Cía. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. v-7 abril.

Acta Nº 47.950



Marzo 25 de 1915. — Pujó y Cía. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23. v-7 abril.

Acta Nº 47.945



Marzo 25 de 1915. — International Harvester Corporation. — Máquinas, aparatos e implementos de agricultura en general y sus componentes, de la clase 5. v-7 abril.

Acta Nº 47.946



Marzo 25 de 1915. — International Harvester Corporation. — Máquinas, aparatos e implementos de agricultura en general y sus componentes, de la clase 5. v-7 abril.

Acta Nº 47.953

Leatheroid

Marzo 25 de 1915. — Roehrig Meyer G. m. b. H. — Electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. v-7 abril.

Acta Nº 47.954

Marzo 25 de 1915. — Compañía Tabacalera Argentina. — Tabacos, cigarros, cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. v-7 abril.

Acta Nº 47.941

Partoanalgia

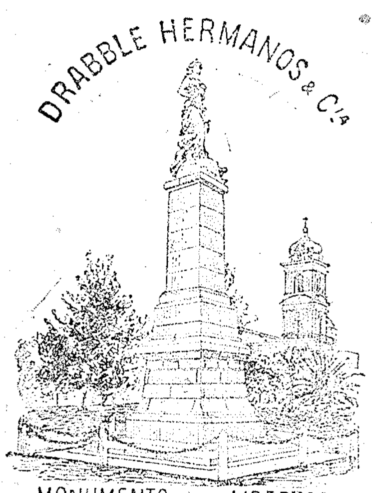
Marzo 25 de 1915.—Manuel I. Nelson. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o prepadadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2 v-7 abril.

Acta Nº 47.942



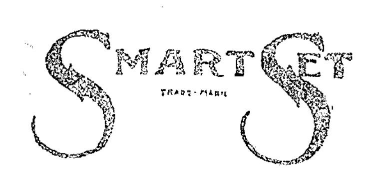
Marzo 25 de 1915. — Compañía Introductora de Buenos Aires. (Sociedad Anónima) Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. v-7 abril.

Acta Nº 47.948



Marzo 25 de 1915. — Drabble Hermanos y Cía. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15. v-7 abril.

Acta Nº 47.952



Marzo 25 de 1915. — Kops Bros. — Corsets, corpiños, bailenas y acería para los corsets, de la clase 16. v-7 abril.

Acta Nº 47.958



Marzo 26 de 1915. — Universal Film Manufacturing Co. — Películas y cintas cinematográficas, de la clase 6. v-9 abril.

Acta Nº 47.956



Marzo 29 de 1915. — Carlos Bosoni. —Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. v-9 abril.

Acta Nº 47.968



Marzo 29 de 1915. — Hugo Herwig. —Ginebra en general, de la clase 23. v-9 abril.

José Antonio Velar, comisario, mi José Ignacio Maraspin, secretario.